Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Nº 9

Mueble 7
Casilla 20

Año .....

MINISTERIO

DE

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

ASUNTO C

(30)
Hundimiento del
vapor Uruguay -
Cuestion Nº-2

Expediente nº 196

FORM. 62
PEUSER - 538289

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

las del Uruguay

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

Septiembre 26 de 1941

27ª REUNION — Continuación de la 24ª SESION ORDINARIA

Presidencia del doctor ROBUSTIANO PATRON COSTAS,
Presidente provisional del Senado;
del doctor RICARDO CABALLERO,
Vicepresidente del Senado
y del doctor ALBERTO ARANCIBIA RODRIGUEZ,
Presidente de la Comisión de Negocios Constitucionales.

Senadores presentes: Francisco M. Alvarez, Alberto Arancibia Rodríguez, Herminio Arrieta, Ricardo Caballero, Juan B. Castro, Rufino Cossio, Félix M. de la Colina, Pedro Díaz Colodrero, Atanasio Eguiguren, Alberto Francisco Figueroa, Manuel García Fernández, Héctor González Iramain, Laureano Landaburu, Eduardo Laurencena, José Heriberto Martínez, Alfredo L. Palacios, Robustiano Patrón Costas, Jorge J. Pinto, Antonio Santamarina, Carlos Serrey, Gilberto Suárez Lago, José P. Tamborini, Plinio Zabala.

Senadores ausentes: Juan Cepeda, Armando J. Guevara Civit, Gabriel A. Oddone.

SUMARIO

1.—Asuntos entrados:

Mensajes del Poder Ejecutivo:

I.—**Comunicando** que el señor **ministro de Relaciones Exteriores y Culto no concurrirá** a la sesión de la fecha señalada para **considerar** el **despacho** sobre el **hundimiento** del buque **«Uruguay».**

II.—**Acusando recibo** de dos **leyes.**

III.—**Remitiendo informes** acerca del **desembarco** e **internación** de la **tripulacion** del ex acorazado alemán **«Admiral Graf Spee».**

IV.—**Comunicaciones** de la **Cámara de Diputados.**

V.—**Despachos de comisiones.**

VI.—**Peticiones.**

2.—Mociones aprobadas:

— Del senador **Pinto,** a fin de **considerar** en el **orden de preferencias** votadas, el **proyecto de ley,** en **revisión,** sobre **fábrica de hilados y tejidos de algodón** en la ciudad de **Santiago del Estero.**

— Del senador **Martínez,** para **considerar sobre tablas** el **proyecto de ley,** en **revisión,** sobre **creación** de la **Dirección General de Fabricaciones Militares.**

3.—**Consideración** del **proyecto de ley,** en **revisión,** sobre **creación** de la **Dirección General de Fabricaciones Militares.** Se resuelve insistir en la primera sanción del Senado.

4.—**Mociones aprobadas:**

— Del senador **Serrey,** a fin de que se **considere sobre tablas** un **despacho** de la **Comisión de Peticiones,** acordando **pensión** al doctor **Vicente C. Gallo.**

— Del senador **Pinto,** para que se **trate** el **martes 30** del actual el **despacho** de la **Comisión de Presupuesto y Hacienda,** sobre **creación** en el **Banco de la Nación Argentina,** de la **Sección Crédito al Personal del Estado.**

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

5.—**Consideración** del **despacho** de la **Comisión de Relaciones Exteriores y Culto,** sobre los **antecedentes** relacionados con el **hundimiento** del buque «**Uruguay**». Se aprueba con modificaciones.

6.—**Consideración** del **despacho** de la **Comisión de Peticiones** en el **proyecto de ley,** en **revisión,** por el que se acuerda **pensión** al doctor **Vicente C. Gallo.** Se aprueba, quedando convertido en ley.

7.—**Apéndice: I.—Inserción** solicitada por el senador **Eguiguren.**

—

—En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre de 1941, siendo la hora 16 y 35 minutos, dice el

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Continúa la sesión.

1

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados

I

—Se lee:

Buenos Aires, septiembre 26 de 1941.

Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo ha tomado conocimiento de la invitación que vuestra honorabilidad ha dirigido al señor ministro de Relaciones Exteriores para concurrir a la sesión que celebrará en la fecha, a fin de considerar el despacho de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, relacionado con el hundimiento del buque «Uruguay».

De conformidad con declaraciones que el Poder Ejecutivo acaba de hacer públicas, llevo a conocimiento de vuestra honorabilidad que, en las circunstancias actuales, abocado el Poder Ejecutivo al estudio de las cuestiones de carácter internacional, no considera conveniente la presencia del señor ministro de Relaciones Exteriores en la sesión pública de hoy. Por otra parte, el despacho de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, a considerarse en ella, se refiere a un asunto que el señor ministro informó personalmente en la sesión secreta de 17 de julio próximo pasado, habiéndose después ampliado esa información con la remisión de las actuaciones originales que se relacionan con el mismo. Ellas contienen todos los elementos de juicio necesarios para la deliberación de ese Honorable Senado sobre los hechos de referencia, con respecto a los cuales no podría agregar la Cancillería ningún antecedente complementario.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

RAMÓN S. CASTILLO.
Enrique Ruiz Guiñazú.

—A sus antecedentes.

II

Mensajes del Poder Ejecutivo

Acusando recibo de las comunicaciones por las que se elevan los proyectos de ley acordando a la Comisión Especial Investigadora de las Actividades Antiargentinas, la suma de $ 15.000 m/n.; y declarando de utilidad pública una fracción de terreno ubicada en la intersección de las calles Perú, Alsina y avenida General Julio Argentino Roca. *(Al archivo.)*

III

Mensaje del Poder Ejecutivo

Remitiendo informes acerca del desembarco e internación de la tripulación del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee».

Sr. Eguiguren. — Pido la palabra.

Hago indicación de que se incorpore al Diario de Sesiones el mensaje de que acaba de darse cuenta por Secretaría, con todos los antecedentes que lo acompañan.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Habiendo asentimiento, así se hará. (1)

IV

Comunicaciones de la Cámara de Diputados

PROYECTOS DE LEY EN REVISIÓN:

Asignando la suma de $ 150.000 m/n. para atender los gastos de representación de la delegación de la Cámara de Diputados que irá a Estados Unidos. *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Creando la Caja Nacional de Jubilaciones para Empleados del Comercio, de la Industria y de las Actividades Civiles. *(A la Comisión de Legislación General.)*

—Sobre construcción, instalación y funcionamiento de una fábrica de hilados y tejidos de algodón, en la ciudad de Santiago del Estero. *(A la Comisión de Agricultura, Industrias y Comercio.)*

PROYECTO DE LEY EN 2ª REVISIÓN:

Sobre enriquecimiento ilegítimo de funcionarios públicos. *(A la Comisión de Legislación General.)*

PROYECTO DE LEY EN 3ª REVISIÓN:

Sobre creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares. *(A las comisiones de Guerra y Marina y de Presupuesto y Hacienda.)*

(1) Va al final.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

V

Despachos de comisiones

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley, en revisión, acordando un crédito extraordinario por la suma de $ 90.000 m/n. a la Imprenta del Congreso.

—En el proyecto de ley, en revisión, sobre auxilio a los damnificados por los movimientos sísmicos ocurridos en San Juan.

—En el mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando fondos para poder dar cumplimiento a la ley número 12.564 (mausoleo del teniente general Riccheri.)

JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA:

En el proyecto de ley, en revisión, creando dos juzgados federales en las ciudades de Azul y San Nicolás.

PETICIONES:

En varias solicitudes de pensión.

LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de ley, en revisión, reglamentando la profesión de despachantes de aduana.

—Al orden del día.

VI

Peticiones

Escolástica Diago de Vicent, solicita aumento de pensión civil. *(A la Comisión de Peticiones.)*

—Julia Insay, solicita pensión militar. *(A la Comisión de Guerra y Marina.)*

—Blasinda Panelo de Ordoñez, solicita pensión militar para sus hijos menores Luis Osvaldo, Dalmiro Abelardo y Juan de Dios Ordoñez. *(A la Comisión de Guerra y Marina.)*

2

MOCIONES

Sr. Pinto. — Pido la palabra, para solicitar a la comisión que el proyecto de ley, en revisión, sobre construcción, instalación y funcionamiento de una fábrica de hilados y tejidos de algodón, en la ciudad de Santiago del Estero, sea despachado a la brevedad posible, para que pueda ser considerado el lunes de la semana entrante, después de las preferencias ya votadas.

Sr. Palacios. — ¿A qué comisión pasa ese proyecto, señor presidente?

Sr. Presidente (Patrón Costas). — A la Comisión de Agricultura, Industrias y Comercio.

Sr. Palacios. — Tratándose de la instalación de hilanderías en Santiago del Estero, podría pasar a la comisión especial que estudia la situación económica de las provincias subvencionadas.

Sr. Pinto. — Es que esa fábrica va a depender del Ministerio de Agricultura.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Reglamentariamente, corresponde que ese proyecto pase a la Comisión de Agricultura, Industrias y Comercio.

Sr. Pinto. — Formulo moción en el sentido de que ese proyecto se considere en la sesión del lunes próximo, con o sin despacho de comisión.

Sr. Martínez. — Tratándose de gastos, ningún proyecto se puede considerar sin despacho de comisión.

Sr. Palacios. — Entonces, esperemos que la comisión se reuna y lo despache.

Sr. Landaburu. — Pido la palabra.

Ya he tenido oportunidad de manifestar al señor senador por Santiago del Estero, en antesalas, que acogía del mejor modo su iniciativa en ese sentido, y que me proponía citar a la comisión para ver si consideraba conveniente formular despacho en este proyecto, lo que haré para el lunes próximo.

Sr. Pinto. — Muy bien, señor senador.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se va a votar la moción formulada por el senador por Santiago del Estero, para tratar el proyecto a que se ha referido, una vez que sea despachado por la comisión respectiva y en el orden de las preferencias ya acordadas.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Martínez. — Pido la palabra.

La Cámara de Diputados ha aceptado la mayor parte de las reformas con que el Honorable Senado despachó el proyecto de creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, pero ha insistido sobre cuatro puntos.

Dada la importancia de esta ley, inmediatamente de conocer el debate de ayer en la Cámara de Diputados, nos hemos reunido las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Guerra y Marina y vamos a pedir al Senado que insista en las modificaciones que introdujera oportunamente.

En ese sentido es conveniente que el Senado se aboque de inmediato al estudio de esta ley, para que pueda con tiempo ser comunicada, la resolución que adopte, a la Cámara de Diputados, y ésta pueda considerarla.

Para no alterar el orden de trabajo que se había fijado, y que consistía en el pedido de informes del señor senador por Entre Ríos, doctor Eguiguren, sobre el hundimiento del «Uruguay», me he apersonado al señor senador y le he pedido que tuviese la deferencia de acceder a esta excepción, dada la naturaleza e importancia del asunto, a lo cual ha asentido con la gentileza que le es característica. Lo mismo ha

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ocurrido con el señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, doctor Landaburu.

Hago indicación concreta, señor presidente, de que el Senado se aboque de inmediato a considerar el proyecto sobre creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Sr. Eguiguren. — Pido la palabra para ratificar las muy gentiles que acaba de expresar el señor senador por Córdoba.

El Senado resolvió tratar, ayer, con exclusión de todo otra cuestión, el despacho de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, relativo al hundimiento del «Uruguay», asunto de suma importancia, dado que afecta la soberanía y la dignidad de nuestro país. Pero el asunto de la Dirección de Fabricaciones Militares, se refiere a la defensa del país, asunto también de alto interés público.

Como el Senado, posiblemente, va a insistir en su sanción, pues en ese sentido se ha expedido la comisión, el proyecto tendrá que volver nuevamente a Diputados. Por eso he aceptado, en forma excepcional, el pedido del señor senador por Córdoba.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se va a votar si se trata sobre tablas, el proyecto, en revisión, sobre creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

—Se vota y resulta afirmativa.

3

CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Está en consideración.

Sr. Arrieta. — Pido la palabra.

Las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto creando la Dirección General de Fabricaciones Militares, que no han sido aceptadas por la Honorable Cámara de Diputados, son cuatro. Afectan seriamente a la economía de la ley y al concepto fundamental con que el Honorable Senado la ha sancionado. Y por ello es que las comisiones de Guerra y Marina y de Presupuesto y Hacienda aconsejan insistir en su sanción anterior.

La primera modificación que no acepta la Honorable Cámara de Diputados es la que se refiere al artículo 7º. La sanción de Diputados, en lo que respecta a este artículo, autorizaba al Poder Ejecutivo a formar sociedades mixtas entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y el capital privado, sociedades mixtas que se constituirían de acuerdo con las condiciones establecidas por la ley número 12.161, que es la ley de petróleo. Contenía el artículo sancionado por Diputados, un último párrafo en el que se establece que cuando el valor de los convenios a realizar, supere parcial o conjuntamente la suma de $ 1.000.000 m|n., el Poder Ejecutivo deberá requerir previamente la aprobación del Congreso para poder constituir la sociedad mixta.

La sanción del Senado se limitó a establecer expresamente en el texto del artículo 7º las condiciones enunciadas en la ley número 12.161, acerca de la constitución de sociedades mixtas, la cual dispone esencialmente que el directorio debe estar compuesto por un presidente y por lo menos un tercio del número de directores representantes del Estado, que deberán ser argentinos y designados por el Poder Ejecutivo; y que el presidente y cualquiera de estos directores tiene la facultad de vetar las resoluciones de las asambleas o del directorio que fueran contrarias a la ley o a los estatutos o que de cualquier modo puedan comprometer las conveniencias superiores del Estado. Por último, el Senado resolvió suprimir el párrafo de Diputados, que establece una limitación en el monto del capital, según el cual pueden constituirse las sociedades mixtas con la sola autorización del Poder Ejecutivo.

La sanción del Senado es lógica y razonable. Debe insistirse en ella. Si por disposiciones legales se faculta al Poder Ejecutivo para constituir sociedades mixtas, estableciendo cláusulas expresas bajo las cuales ellas puedan ser realizadas, cláusulas que constituyen recaudos sumamente severos para que en ningún caso el Estado pueda perder el contralor de esas sociedades, parece innecesario y es redundante fijar un límite al capital, pasado el cual, el Poder Ejecutivo ya no tiene facultades para constituir las sociedades mixtas y debe recurrir al Congreso pidiendo autorización para constituirlas. El monto de $ 1.000.000 m|n., que se fija como límite es tan reducido que, en la práctica, ninguna sociedad mixta podría constituirse sin la previa conformidad del Congreso. Más hubiera valido, entonces, establecer que no podrán realizarse sociedades mixtas, en ningún caso, sin la previa anuencia del Congreso.

Cuando se dictó la ley número 12.161, de petróleo, se introdujo por primera vez, este concepto de las sociedades mixtas en nuestra legislación; los que colaboramos en aquella ley, creímos que esa autorización tendría la virtud de crear sociedades mixtas en abundancia relacionadas, en aquel tiempo, con el petróleo, industria próspera y que aun se encuentra en el comienzo de sus inmensas posibilidades industriales.

Han transcurrido siete años, y todavía no se ha constituído ninguna sociedad mixta. El capital privado no ha creído conveniente acercarse al Estado para asociarse con él, destinado

Afchivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

a explotar un elemento tan rico y tan productivo como es el petróleo. Es que la cláusula restrictiva que se introdujo en la ley número 12.161, relativa a la constitución del directorio, y que se repite hoy en este despacho, es por sí sola suficiente para retraer en cierto modo al capital privado, que es muy celoso y poco afecto a entregar su suerte a merced de resoluciones individuales que, como tales, pueden ser injustas o arbitrarias.

Es lo que ha ocurrido a este respecto con la ley número 12.161, puesto que la única vez que se ha puesto en vigencia la previsión relativa a sociedades mixtas, ha sido cuando una sociedad de petróleo que estaba a punto de zozobrar por dificultades económicas, se acogió, como a puerto de salvación, a esta cláusula y constituyó una sociedad mixta salvadora con el Estado.

Si a esta cláusula restrictiva referente a la composición del directorio, se le agrega, como propone la Honorable Cámara de Diputados, la condición de requerir previamente la autorización del Congreso, con la demora y la rémora que ello traerá en cada caso, es evidente que el capital privado no hallará aliciente ni incentivos de ninguna naturaleza para formar una sociedad mixta con el Estado destinada a explotaciones relacionadas con los fines de esta ley. Y ello es deplorable, porque, como vimos al sancionar este proyecto días pasados, el interés del del país reside en que la industria privada tome participación activa en estas explotaciones.

Por ello, las comisiones de Guerra y Marina y de Presupuesto y Hacienda aconsejan mantener el artículo 7º, con la redacción aprobada por el Senado.

La segunda y tercera modificación son las relacionadas con los artículos 16 y 23 de la sanción del Senado.

El artículo 16 de Diputados que el Senado aconsejó suprimir, establecía la creación de un síndico que, en representación del Ministerio de Hacienda, actuaría ante la Dirección General de Fabricaciones Militares, como controlador, como veedor, con facultades de concurrir a las sesiones del directorio, examinar los libros y demás documentos de la dirección. Este artículo fué iniciativa del ministro de Hacienda, en el recinto de la Cámara de Diputados, en ocasión de la consideración en particular de este proyecto de ley. No se dieron razones especiales en su apoyo, sino las generales de que convenía establecer en las reparticiones autárquicas un control más directo por parte del Ministerio de Hacienda.

Este propósito es, naturalmente, compartido por todos nosotros; pero las comisiones de Guerra y Marina y de Presupuesto y Hacienda, entienden que el síndico, en la forma que se propone por el artículo 16 de la Cámara de Diputados, es completamente superfluo, puesto que las funciones que se le confieren son las de veedor y controlador del directorio, es decir, el síndico, que será un funcionario dependiente del Ministerio de Hacienda, concurrirá a las sesiones del directorio para fiscalizar sus resoluciones. ¿Qué intereses representaría este síndico si el directorio que él debe controlar emana del propio Poder Ejecutivo y es en verdad una prolongación del mismo?

Todo el directorio está designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, y entonces, no se comprende qué clase de funciones deberá desempeñar el síndico, representante del Ministerio de Hacienda, ante el directorio de Fábricas Militares, que representa al Poder Ejecutivo mismo.

El síndico es, según la acepción corriente, una persona elegida por una comunidad o corporación para cuidar de sus intereses, o un funcionario que examina los actos de los administradores para informar sobre su proceder a los administrados. ¿A quién representaría en este caso este síndico singular?

El directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares responde de sus actos ante el Poder Ejecutivo y ante el Congreso, pero no puede responder de ellos ante el Ministerio de Hacienda, porque no le compete al ministerio esa función. Lo que el señor ministro debe haber deseado obtener con su propuesta, es un control más directo y más inmediato, más independiente también, sobre las reparticiones autárquicas, algunas de las cuales parecen constituir feudos impenetrables a este respecto.

Pero para ello basta establecer la obligación de aceptar funcionarios del Ministerio de Hacienda que en forma permanente, diariamente, fiscalicen todas las operaciones comerciales y financieras que la dirección realice, tal como lo ha dispuesto el Senado en el artículo 23, que dice: «La Contaduría General de la Nación intervendrá en la aprobación de las cuentas de gastos de inversión de fondos autorizados por la Dirección General, con facultades para examinar libros y documentos, designar delegados permanentes que tendrán a su cargo la fiscalización diaria de las operaciones que realice la dirección, así como también, disponer los arqueos e intervenciones que juzgue convenientes».

¿Qué otro contralor puede requerirse?

Afirmo que el contralor financiero y contable que el Senado ha dispuesto con su artículo 23 sobre la Dirección General de Fabricaciones Militares, es más efectivo, más eficaz, más intenso que el del artículo 16 de Diputados que crea un síndico nominal cuya función no sólo está indeterminada en la ley, sino que no la hemos podido tampoco precisar ni en las conversaciones con los funcionarios del Ministerio de Hacienda, ni al leer la discusión habida ayer

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

en la Cámara de Diputados, que es poco ilustrativa al respecto.

La última de las modificaciones de Diputados, importante por sus proyecciones, es la del artículo 33 de la sanción de Diputados, entiendo que el Senado aconsejó suprimir y que Diputados insiste en mantener.

Por este artículo se confiere al Estado el monopolio de la exportación de armas, municiones y material de guerra. A primera vista, enunciado así, en general, parecería aceptable; pero, sin embargo, el Senado procedió con buen acuerdo al rechazarlo. En primer lugar, porque en el artículo 6º del proyecto aprobado, se faculta al Poder Ejecutivo para autorizar o prohibir la instalación y funcionamiento en el país de fábricas de armas y municiones y material de guerra.

De manera que cuando un industrial o fabricante desee instalar una fábrica nueva, o ampliar la existente, deberá requerir previamente la autorización del Poder Ejecutivo. Si el Poder Ejecutivo se la confiere u otorga, será porque considera esa actividad útil y conveniente y con el propósito de que ella adquiera desarrollo. Resulta, entonces, contradictorio, limitarle las posibilidades de su producción a las solas necesidades del mercado interno, muy limitadas; lo lógico es facilitarle también el acceso a los mercados del exterior, para que así pueda convertirse en una industria de gran desarrollo, que pueda en tiempo de guerra ser utilizada íntegramente para las finalidades superiores que han determinado su creación.

Quizás el artículo que comento pudiera ser aceptable como una restricción más, como un recaudo ya en exceso, si se refiriese sólo a las armas y municiones, respecto a las cuales, efectivamente, el Senado considera que deben ser de fabricación exclusiva del Estado; pero es que el artículo también incluye el material de guerra y en éste hay una cantidad de elementos o implementos que pueden ser del resorte de la industria privada, como, por ejemplo, los carros de guerra, el material de artillería y de acompañamiento, el material de comunicaciones, todo lo relativo a radio y aun los mismos aviones. Manteniendo el artículo 33 como la Cámara de Diputados desea, toda esta industria privada, que puede tener en el país un desarrollo extraordinario en este nuevo campo que se ofrece a sus actividades, quedaría prácticamente inutilizada.

Por otra parte, según este artículo 33, el Poder Ejecutivo podrá exportar armas y municiones siempre que no alcanzara a $ 500.000 m/n., a un mismo país por año. Pero, en cada caso, el Poder Ejecutivo deberá dar cuenta, al Congreso de la exportación efectuada; y cuando sobrepase los $ 500.000 m/n., la autorización deberá ser previa. Los señores senadores imaginarán sin esfuerzo que no será posible que cuando el Poder Ejecutivo, deba efectuar, forzado por cualquier razón de carácter internacional, una exportación de esta naturaleza, tenga que venir públicamente al Congreso a dar cuenta de ella, y menos cuando tenga que pedir autorización previa al envío del material de guerra; porque entonces, la publicidad del hecho y la dilación con que indudablemente el Congreso tratará el asunto, imposibilitará la operación.

Por todas estas razones, brevemente expuestas, señor presidente, las comisiones de Guerra y Marina y de Presupuesto y Hacienda, mantienen su despacho anterior y ruegan al Senado que insista sobre las modificaciones que la Cámara de Diputados no ha aceptado.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se va a votar los artículos modificados. En consideración el artículo 7º.

—Se lee:

Sanción del Honorable Senado	Sanción de la Honorable Cámara de Diputados
Art. 7º — Con las finalidades que establece la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la formación de sociedades mixtas entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y el capital privado. *Estas sociedades se regirán por las disposiciones del Código de Comercio sobre sociedades anónimas; pero el presidente y por lo menos el tercio del número de los directores que representarán al Estado, deberán ser argentinos y designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. El presidente o en su ausencia cualquiera de los directores designados por el Poder Ejecutivo, tendrá la facultad de vetar las resoluciones de las asambleas o del directorio contrarias a la ley o a los estatutos o que puedan comprometer las conveniencias superiores del Estado, en cuyo caso el Poder Ejecutivo resolverá en definitiva sobre la procedencia o revocación del veto*	Art. 7º — Con las finalidades que establece la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la integración de sociedades mixtas entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y el capital privado, en las condiciones de la ley número 12.161. Cuando el valor de los convenios a que se refiere el artículo 6º y el presente, supere parcialmente o en conjunto, dentro de un ejercicio financiero, la suma de $ 1.000.000 m/n., el Poder Ejecutivo requerirá previamente la aprobación del Congreso.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Sr. **Presidente** (Patrón Costas). — Se va a votar si el Senado insiste en su sanción.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el artículo 16 de la sanción de la Cámara de Diputados, que fué suprimido por el Senado, y que dice así:

El Poder Ejecutivo designará como síndico de la dirección un funcionario que dependerá del Ministerio de Hacienda. El síndico podrá concurrir a todas las sesiones del directorio, tendrá facultades para examinar los libros y demás documentos de la dirección y sujetará el desempeño de sus funciones a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con intervención de los ministerios de Hacienda y de Guerra.

Sr. Martínez. — Hay que votar si se insiste en la supresión de este artículo.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se va a votar si el Senado insiste en su sanción.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee:

Sanción del Honorable Senado

Art. 23. — La rendición de cuentas que la Dirección General de Fabricaciones Militares deberá elevar a la Contaduría General de la Nación a los fines estatuídos en el artículo 87 de la ley número 428, consistirá en un balance de fondos; y al finalizar cada ejercicio, en un balance de presupuesto, un estado del activo y pasivo y un estado general de ganancias y pérdidas.

La Contaduría General de la Nación intervendrá en la aprobación de las cuentas de gastos de inversión de fondos autorizados por la dirección general, con facultades para examinar libros y documentos, designar *delegados permanentes que tendrán a su cargo la fiscalización diaria de las operaciones que realice la dirección; así como también, disponer los arqueos e intervenciones que juzgue convenientes.*

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados

Art. 24. — La rendición de cuentas que la Dirección General de Fabricaciones Militares deberá elevar a la Contaduría General de la Nación a los fines estatuídos en el artículo 87 de la ley número 428, consistirá en un balance de fondos; y al finalizar cada ejercicio, en un balance de presupuesto, un estado del activo y pasivo y un estado general de ganancias y pérdidas.

La Contaduría General de la Nación intervendrá en la aprobación de las cuentas de gastos de inversión de fondos autorizados por la dirección general, con facultades para examinar libros y documentos, designar interventores y ordenar los arqueos que juzgue conveniente.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se va a votar si el Senado insiste en su sanción.

—Se vota y resulta afirmativa general.

—El artículo 33 de la sanción de la Cámara de Diputados, suprimido por el Senado, dice así:

Art. 33. — El Estado tiene el monopolio de la exportación de las armas, municiones y material de guerra. El Poder Ejecutivo, en acuerdo de ministros, podrá autorizar excepcionalmente la exportación de armas, municiones y material de guerra, por un valor no mayor de $ 500.000 m/n. a un mismo país por año. En cada caso el Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso de la operación autorizada. Cuando el valor de los materiales a exportar exceda de aquella cantidad, será necesaria la autorización expresa del Congreso.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se va a votar si el Senado insiste en su sanción.

—Se vota y resulta afirmativa general.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Queda aprobado el despacho del Senado.

Sr. Arrieta. — Hago indicación para que se comunique, inmediatamente, a la Cámara de Diputados.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Habiendo asentimiento, así se hará.

4

MOCIONES

Sr. Serrey. — Pido la palabra.

Propongo que se trate sobre tablas un despacho de la Comisión de Peticiones acordando una pensión, que tiene sanción de la Cámara de Diputados.

Sé que esta sesión está circunscripta a asuntos de alto interés público, pero también honrar a los grandes ciudadanos y protegerlos en la adversidad, es hacer patria. Se trata de una estrella de primera magnitud de la política argentina, que desempeñó las altas funciones de diputado, senador, ministro y rector de la Universidad de Buenos Aires y, en todas, ha sabido servir al país con el brillo de su talento, la profundidad de su saber y la entereza de su carácter.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Con estas breves palabras dejo fundado el pedido de que se considere en esta sesión, el despacho acordando una pensión al doctor Vicente C. Gallo, que ha sido uno de los miembros más preclaros de esta Cámara.

Sr. Martínez. — Pido la palabra.

Yo subscribo las palabras del señor senador por Salta y apoyo decididamente la sanción de ese proyecto de ley, que lo considero muy justo. Pero creo que si el Senado ha tomado una resolución especial en el caso de la Dirección General de Fabricaciones Militares, alterando el orden del día que se había trazado para considerar ese asunto, contando con la buena voluntad del señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, doctor Landaburu, y del autor de la indicación, doctor Eguiguren, no corresponde que después, por razones muy atendibles, cambie el orden de discusión establecido.

Le pediría al señor senador por Salta que dejara formulada su moción en el sentido de que se considere ese asunto inmediatamente después de tratarse el despacho para el cual ha sido convocado especialmente el Senado. para esta tarde.

Sr. Serrey. — Sobre esa base he formulado mi moción.

Sr. Martínez. — Perfectamente. En esa forma tendrá, entonces, valor cuando digamos que por excepción, y por tratarse de un asunto de la magnitud de las fabricaciones militares, la Cámara postergó, momentáneamente, la consideración del asunto que tenía preferencia para hoy.

Sr. Serrey. — Aunque parezca extraño, he hecho ahora esta moción, porque estamos en las últimas sesiones del período, y el estado de salud del doctor Gallo es delicado. No podemos, pues, terminar estas sesiones sin acordar eso, que no es un favor pecuniario, sino el reconocimiento de los grandes servicios prestados al país por el doctor Gallo.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Salta.

—Se vota y resulta afirmativa general.

Sr. Pinto. — Pido la palabra, para formular una moción de preferencia.

Deseo pedir al Honorable Senado que trate el martes próximo, como primer asunto, el orden del día número 26, despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley en revisión por el que se crea en el Banco de la Nación Argentina, la «Sección Crédito al Personal del Estado».

Sr. Suárez Lago. — Señor presidente: yo creo que la moción que hace el señor senador por Santiago del Estero debiera formularse de otro modo, es decir, que el asunto se trate en el orden de las preferencias ya acordadas.

Sr. Pinto. — Sí, señor senador; en el orden de las preferencias votadas.

Sr. Suárez Lago. — Pero el señor senador no la había formulado así.

Sr. Pinto. — Ese ha sido mi propósito.

Sr. Suárez Lago. — Muy bien.

Sr. **Presidente** (Patrón Costas). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Santiago del Estero, para que, en el orden de las preferencias ya acordadas, se trate el asunto a que ha aludido.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Al orden del día.

5

HUNDIMIENTO DEL BUQUE «URUGUAY»

—Se lee:

Despacho de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha estudiado los antecedentes relacionados con el hundimiento del buque «Uruguay», y por las razones que dará el miembro informante os aconseja sancionar el siguiente proyecto:

El Senado de la Nación

DECLARA:

1º Que la reclamación presentada al gobierno alemán, con fecha 1 de junio de 1940, por el hundimiento del buque mercante argentino «Uruguay» por un submarino alemán, estaba fundada en los principios del Derecho Internacional.

2º Que si bien la nota de nuestra Cancillería al gobierno alemán, de fecha 31 de julio, después de ratificar esos principios y bajo la inspiración de las razones que expresa, aceptó la del gobierno alemán del 26 de junio, fué con la esperanza manifiesta de lograr, después de la guerra, el desagravio correspondiente.

3º Que, por tanto, el Senado vería con agrado que el Poder Ejecutivo mantuviera en su oportunidad y del modo que juzgue conveniente, ese aspecto de la gestión, para alcanzar la satisfacción moral que colme las justas exigencias del sentimiento nacional.

Sala de la comisión, septiembre 23 de 1941.

Laureano Landaburu. — Ricardo Caballero. — Pedro Díaz Colodrero.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

El Honorable Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Requerir del Poder Ejecutivo remita todas las actuaciones que obran en el Ministerio de Relaciones Exteriores relativas al hundimiento del buque de bandera argentina «Uruguay», por submarino alemán, las que pasarán directamente a la Comisión de Relaciones Exteriores de este cuerpo.

Art. 2º — Encomendar a esta comisión el estudio de los referidos antecedentes, para que presente sus conclusiones y aconseje las medidas que sea necesario adoptar.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Atanasio Eguiguren. — José P. Tamborini. — Eduardo Laurencena. — Gabriel A. Oddone.

Mensaje

Buenos Aires, agosto 14 de 1941.

Al señor presidente del Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo ha recibido comunicación de la resolución adoptada por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de 5 del corriente, a efecto de que se le remitan las actuaciones que obran en el Ministerio de Relaciones Exteriores relativas al hundimiento del buque de bandera argentina «Uruguay» por un submarino alemán.

Cumple el Poder Ejecutivo, de acuerdo con esa comunicación, remitir a vuestra honorabilidad, en carácter reservado, el expediente de referencia («Guerra Europea 196, año 1940»).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

RAMÓN S. CASTILLO,
Enrique Ruiz Guiñazú.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — En consideración.

Sr. Landaburu. — Pido la palabra.

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha estudiado los antecedentes que, en virtud de la minuta propuesta por el señor senador por Entre Ríos, ha remitido el Poder Ejecutivo, relacionados con el hundimiento del «Uruguay». Ha tenido en cuenta, además, algunas informaciones complementarias que ha estimado pertinente recabar a nuestra cancillería, y las manifestaciones verbales que el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto ha hecho en su seno.

Con todo ello, ha elaborado el despacho que somete a la consideración y al voto del Senado.

Sería innecesario decir, señor presidente, que la comisión cree tener el concepto cabal de la trascendencia y gravedad de este delicado asunto, que, por una parte, compromete la gestión ya cumplida por nuestra cancillería a su respecto; que, por otro lado, afecta el derecho de los países neutrales para que los buques de su matrícula y de su bandera naveguen en el mar libre llevando carga entre puertos neutrales; y que se refiere, por fin, a un hecho que ha logrado conmover profundamente el sentimiento argentino, que no ha recibido la satisfacción moral a que nos consideramos con derecho.

Voy a hacer, señor presidente, una relación objetiva, casi descarnada, de los hechos, ciñéndome fielmente a las constancias de los expedientes remitidos por nuestra cancillería, evitando calificaciones inoficiosas y ahorrando al Senado apreciaciones que no son absolutamente necesarias para mantener con claridad y firmeza nuestros principios y nuestras conclusiones, y que pudieran en cambio, por algún motivo, herir los sentimientos del país hacia el cual hemos dirigido y hacia el cual vamos a continuar dirigiendo esta reclamación.

La comisión espera que el Senado y la opinión pública aprecien esta actitud como una prueba de su circunspección y de la serenidad de su juicio.

Después de relatar los hechos, me ocuparé de la faz jurídica del asunto, de la reclamación argentina, del trámite seguido por ésta, de la respuesta alemana y, por fin, de la actitud ulterior de nuestra cancillería.

El 26 de abril de 1940 zarpó del puerto de Buenos Aires con destino a Amberes (Bélgica), y escalas en San Vicente de Cabo Verde y Lisboa, el barco mercante de matrícula y bandera argentinas «Uruguay», perteneciente a la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Limitada, fletado por la Agencia Marítima Dodero hermanos, bajo el mando del capitán Antonio Oscar Edelmiro García, con un cargamento de 5.500 toneladas de maíz, 500 de trigo y 500 de tortas oleaginosas.

El día 27 de mayo a las 20 horas, más o menos, mientras navegaba a la altura del Cabo Villano a más de 130 millas al Oeste de la costa española, avistó a quinientos metros un submarino color gris que haciendo un disparo de artillería ordenó detener la marcha del buque, que llevaba izado al tope en el mástil de popa el pabellón argentino y los colores nacionales pintados en ambas bandas en tamaño reglamentario, con el nombre del buque «Uruguay», y el puerto de matrícula Buenos Aires.

Detenida la marcha en virtud de las señales a destellos, que no se interpretaron bien en el primer momento, el submarino hizo un segundo disparo que se interpretaba ya como reclamación de envío de los papeles del buque. Acto contínuo, se arría al agua un bote salvavidas, embarcándose el primer oficial Mario Texo, el contramaestre Venancio Zamudio, cuatro marineros y un foguista, llevando el libro diario de bitácora, conocimientos de la carga, patente sanitaria y demás documentación del barco.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Subido a bordo del submarino el oficial Texo, se le requirió en idioma español exhibir la documentación del buque y carga, pudiendo entonces, comprobar aquél que se trataba de un submarino alemán.

Revisados los papeles, le fué devuelto solamente el libro rol, negándose el comandante del submarino a restituir el resto de la documentación, y agregando que concedía un plazo de quince minutos para abandonar la nave, exigiendo que no se hiciera uso de la estación telegráfica, ni señal alguna de radio, so pena de hundir el buque y los botes salvavidas.

El primer oficial Texo expresó al comandante del submarino que el «Uruguay» era un buque neutral, procedente de puerto neutral y que en la fecha de su salida el puerto de destino, Amberes, era también neutral, agregando que durante el viaje y como los acontecimientos ocurridos hacían de Bélgica un país beligerante, los armadores le habían ordenado dirigirse al puerto igualmente neutral de Limerick (Estado Libre de Irlanda).

A lo que contestó el comandante del submarino que bien podía ocurrir que nuevamente en navegación y en las proximidades de Inglaterra los armadores volvieran a ordenar nuevo cambio de rumbo hacia algún puerto inglés, o bien que en el puerto de destino se transbordase la carga a algún navío inglés, llegando el cargamento en definitiva a manos inglesas.

Ordenado el abandono perentorio de la nave, para proceder a su hundimiento, fueron embarcados en el mismo bote salvavidas el segundo comandante del submarino y cinco hombres del mismo, armados con fusiles ametralladoras y cuatro bombas de tiempo. Llegados al buque y reiterada la orden de abandono, colocaron las bombas y exigieron la entrega de todos los papeles y correspondencia existentes a bordo, requisando los víveres, instrumentos y útiles de navegación, con la salvedad de la carta de navegación, que ocultó el capitán del «Uruguay».

La tripulación de éste se distribuyó en dos botes y después que uno de ellos atracó al costado del submarino para transbordar sus tripulantes, quedaron librados a su suerte, oyéndose luego cuatro fuertes explosiones de las bombas, y un poco más tarde seis disparos de artillería, con los que el submarino consumaba el hundimiento del «Uruguay».

Uno de los botes conduciendo 13 tripulantes, incluídos el capitán, primero y segundo oficial, avistó el día 29, a las 5, al navío francés «Elima», que los condujo hasta el Faro de Hércules en el puerto de La Coruña, donde fueron transbordados al pesquero español «Ramonín», que los condujo a tierra, desembarcando a las 14.

El segundo bote, conduciendo los otros 14 náufragos, después de 36 horas de navegación, fué socorrido por el buque griego «Anastasias», que los condujo al puerto de Brest, siendo todos después repatriados a la Argentina.

Existen algunas discrepancias de detalle entre la versión de los tripulantes del «Uruguay» y la alemana, acerca de la demora del barco en atender la señal de detener la marcha, sobre los minutos concedidos para abandonar el buque y sobre el estado del mar, en cuanto podía entrañar un peligro para la vida de los tripulantes de los botes. Ninguna de ellas es, sin embargo, fundamental, ni puede influir en la solución jurídica del asunto.

Median, en cambio, otras discrepancias entre la tesis argentina y alemana sobre la apreciación de algunos hechos a los que se les concede influencia preponderante en la solución de este asunto. Los examinaremos al referirnos a la respuesta alemana, porque ella los ha invocado como fundamento suficiente para negar la ilegitimidad del hundimiento y para escudarse de toda responsabilidad en el hecho.

La cancillería argentina, que había recibido comunicación telegráfica de la legación de Madrid, transmitiéndole la que recibiera del consulado de La Coruña, tomó conocimiento del hecho, adoptó diversas medidas para la atención y repatriación de los náufragos, solicitó informes y testimonio de la protesta del capitán y declaración de los tripulantes a la embajada de París y al consulado de La Coruña.

Con esos antecedentes, formuló una protesta al gobierno alemán, por nota del 1 de junio cuyo texto transmitió y ordenó presentar al ministro argentino en Berlín y que fuera entregada al secretario de Estado, con fecha 3 de junio.

La nota de nuestra cancillería, después de relatar los hechos, invoca los principios del derecho internacional que considera aplicables al caso: la Convención de París y la Declaración de Londres, y según sus palabras textuales «formula la más formal y severa protesta del gobierno argentino por el agravio inferido a la bandera argentina y por el atentado llevado a cabo contra un barco argentino en violación de las leyes del derecho de gentes y de la humanidad.»

Continúa expresando la confianza de que el gobierno alemán sabrá contemplar la justa reclamación de un país que mantiene con él regulares y cordiales relaciones de amistad, recuerda los precedentes admitidos por Alemania en los casos análogos ocurridos en la guerra mundial de 1914, y termina reclamando «un desagravio a nuestro pabellón y el pago de las indemnizaciones por los daños sufridos».

Con referencia a este último punto —y para no volver más sobre ello—, diré que los armadores y los dueños de la carga no hicieron reclamación por los perjuicios al gobierno alemán, limitándose a gestionar el pago del seguro que se había hecho sobre el casco y flete con el

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Lloyd de Londres y sobre la carga en 12 compañías. Según la manifestación de los armadores y del cargador Luis de Ridder Limitada, la carga había sido al final vendida a Cereals Import Comittee Godstone, oficina que en Inglaterra se ocupa de adquirir cereales para el Estado Libre de Irlanda.

Ahorro al Senado los detalles relativos a la impresión que este hecho causó en el espíritu público argentino, reflejada en los más importantes órganos de publicidad del país, como igualmente los sentimientos amistosos de solidaridad que fueron expresados a nuestro gobierno por algunos países neutrales, Estados Unidos, Uruguay, Bolivia, etcétera.

Debo, en cambio, detenerme en algunos hechos relacionados con el trámite de la reclamación argentina.

El embajador en Berlín comunicó a nuestra cancillería el 3 de junio que había entregado la nota al secretario de Estado en el curso de una entrevista que duró una hora y 45 minutos, durante la cual aquél le expresó que el gobierno alemán abrigaba dudas sobre el verdadero destino de la carga. Agregó que estaba mal impresionado por la actitud de la prensa, las demostraciones callejeras y las pretendidas vejaciones contra las personas y los bienes de la colectividad alemana, agregando que era conveniente modificar el ambiente de Buenos Aires, para proceder luego al examen jurídico del caso, sugiriendo que no le fuera entregada la nota para no colocar el asunto en términos difíciles. El embajador argentino negó que en nuestro país existieran esos sentimientos contra Alemania y que algunos hechos producidos tuvieran el sentido que se les asignaba, pero después de expresar que aquella cancillería estaba «más dispuesta a pedir que a dar satisfacciones», insinuaba la conveniencia de aceptar la sugestión alemana

La cancillería le contestó al día siguiente, negando el pretendido ambiente de hostilidad para los alemanes, recordando algunos hechos producidos e insistiendo en la presentación de la nota, con pedido de respuesta, sin admitir que se vinculara la reclamación por el hundimiento del «Uruguay» con otros asuntos, que en todo caso debían plantearse por separado.

El embajador argentino aclaró, el día 6, que la nota había sido entregada y que se abstendría de toda gestión que no fuere la pendiente. El canciller, el mismo día 6 de junio, dió instrucciones al embajador en Berlín para solicitar una entrevista e insistir en «la total falta de fundamento de los cargos formulados sobre la situación de la colectividad alemana en ésta», reiterando que no podían involucrarse los dos asuntos ni condicionarse el uno al otro.

El embajador en Berlín comunicó a la cancillería, con fecha 7 de junio, que el secretario de Estado lo había recibido, que no había leído la nota, pero que ateniéndose a la exposición de hechos que él le hiciera, anticipó la contestación negativa, refiriéndose a la regla del «viaje continuo» pareciendo desagradado con el recuerdo que le hizo de los precedentes del «Monte Protegido» y «Toro». El día 11 de junio, el embajador en Berlín reiteró que la Argentina no abrigaba sentimientos hostiles para Alemania, cuya amistad apreciaba y deseaba mantener. Con referencia al caso del «Uruguay», del cual el ministro de Estado dijo haber tomado conocimiento, le manifestó que se lo había revestido de un carácter extremadamente formal, que se ocupaba de reunir su propia información, anticipando que algunos que tenía colocaban el caso bajo una luz diversa. El día 13 el embajador argentino sugier ea nuestra cancilleria la conveniencia de que le ordene visitar de su parte al secretario de Estado, para informarlo de las iniciativas legislativas y otras medidas del gobierno argentino, que acreditan sus propósitos de neutralidad. El ministro Cantilo contestó al día siguiente expresando que reputaba innecesaria esa gestión.

Como hemos visto, la reclamación argentina invoca los precedentes sentados en la anterior guerra mundial con respecto al hundimiento de los barcos «Monte Protegido» y «Toro». La comisión ha solicitado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el envío de los antecedentes respectivos, que constan en este voluminoso expediente de más de 200 hojas, y que puedo sintetizar en la siguiente forma:

Caso del «Monte Protegido». El 22 de abril de 1917 la cancillería argentina reclamó al gobierno alemán por el hundimiento del buque de bandera y matrícula argentina «Monte Protegido», que el 4 de ese mes había sido hundido en el Atlántico Norte como a 30 millas de la costa Suroeste de las islas Sorlingas (Scilly), por un submarino alemán. Detenido el buque y obligado el capitán y los siete tripulantes a abandonarlo, después de un interrogatorio respecto a la procedencia y destino del barco, fueron librados a su propia suerte en un pequeño bote y hundido el barco por dos bombas y cuatro cañonazos.

El «Monte Protegido» había salido de Buenos Aires, con un cargamento de lino para Rotterdam, tocando Montevideo y Pernambuco. El gobierno argentino reclamó el desagravio del pabellón y la reparación del daño material.

En definitiva, después que el gobierno alemán invocó en su defensa que si el buque hubiera sido hundido dentro de la «zona prohibida» no habría lugar a reclamo, como también si una tercera parte, cuando menos, de su tripulación no fuera argentina, argumentos que desestimó nuestra Cancillería, Alemania hizo lugar a la reclamación, pagando a los dueños de la carga, de acuerdo con la pericia arbitral,

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

la suma de $ 120.000 moneda nacional, con sus intereses del 5 %, y 236 libras esterlinas al gobierno argentino, por los gastos de mantenimiento y repatriación de los tripulantes.

Además, se desagravió el pabellón argentino, realizándose la ceremonia de estilo en el puerto de Kiel, el 22 de septiembre de 1921.

Caso del «Toro». — En agosto de 1917, el gobierno argentino reclamó a Alemania, por el hundimiento del vapor de bandera argentina «Toro». El gobierno alemán aceptó, en principio, someter el asunto al mismo procedimiento observado en el caso del «Monte Protegido», indemnizado por el valor del buque en lo que excediera a la suma asegurada. A una reclamación de la compañía Swift de La Plata, para que se la indemnizara por 3.600 cajones de carnes conservadas que llevaba el barco, se le dejó expedita la vía judicial. El desagravio al pabellón se hizo simultáneamente con el del «Monte Protegido», en la fecha y lugar antes indicados.

Por fin, señor presidente, el 26 de julio, se produce la respuesta negativa de Alemania.

El ministro de Estado, en la nota enviada al embajador argentino en Berlín, expresa que obra en su poder el informe del comandante del submarino que hundió al «Uruguay» agregando que ese informe completa y rectifica la relación de los hechos de la reclamación argentina en algunos puntos, varios de los cuales son de importancia decisiva para su apreciación legal.

La respuesta alemana es un documento serio y meditado, redactado en un estilo de concisión casi tajante, que trasunta firmeza y convicción, aunque no pueda convencernos a nosotros.

Funda su derecho para proceder al hundimiento del barco, en la Orden Alemana de Presa, de 29 de agosto de 1939, y en las disposiciones correlativas de la Declaración de Londres. Después de relatar los hechos, los analiza en la siguiente forma, que voy a sintetizar poniendo al lado de cada aserción o conclusión de la respuesta alemana, las afirmaciones y principios invocados en la reclamación argentina, para no tener después que repetirlos en forma desordenada y confusa.

Dice que el cargamento estaba puesto «a órdenes» desde un principio. El hecho es cierto, pero como veremos luego, no vulneraba ninguna doctrina alemana, no sólo porque este país ha sido adverso a las reglas del «viaje continuo» aceptada por el artículo 30 de la Declaración de Londres para los artículos de contrabando «absoluto», sino porque el artículo 35 la rechaza para el contrabando «condicional», que es nuestro caso.

En definitiva, como antes dije, la carga fué vendida a «Cereals Import Committee», oficina que se ocupa en Inglaterra de adquirir cereales para el Estado Libre de Irlanda.

Dice que el oficial que se trasladó al submarino consideraba posible desviar nuevamente la ruta hacia un país en guerra con Alemania. El oficial Texo no expresa nada de eso en su declaración. Por lo demás, el barco no estaba desviado de la ruta que debía seguir para dirigirse al puerto de Limerick.

La tripulación, dice la respuesta, había suscripto un documento comprometiéndose mediante triple paga, a ir a un país beligerante. Ese documento suscripto durante el viaje, en trance de llegar al puerto de San Vicente de Cabo Verde, ante la incertidumbre del destino final del barco, cuando ya se había producido la declaración de guerra con Bélgica, está lejos de tener el sentido que le asigna la respuesta alemana. Veremos luego, como tiene una explicación lógica, enteramente admisible y que constituye, por el contrario, el más fuerte argumento contra el fundamento esencial indicado en la respuesta alemana.

Continúa diciendo ésta, que después de iniciadas las hostilidades entre Alemania y Bélgica, el buque debió ir a un puerto neutral vecino, español o portugués, donde pudo vender fácilmente el cargamento sin exponerse a peligros innecesarios. El hecho reposa sobre un fondo de verdad y la sugestión es lógica. Más todavía, puedo agregar lealmente por mi parte, que ésa es una solución de emergencia señalada por el Código de Comercio argentino para casos como éste, siempre que no haya una orden anterior en un sentido distinto.

Los artículos 935 y 1.101 de ese código, imponen al capitán cuando no tiene instrucciones u órdenes al respecto, la obligación de ir a un puerto neutral inmediato. Pero como en este caso había recibido, tres días antes del hundimiento, la orden de dirigirse al puerto neutral de Limerick, esos preceptos no tienen aplicación.

Acaso fué prudente que el armador o los dueños de la carga, en vez de resolver el destino de Limerick ordenasen al capitán que llegase y vendiese la carga en puerto neutral, pero en todo caso, esa solución no era obligatoria, ni puede inferirse en modo alguno de la conducta de los armadores y del capitán, ninguna presunción fundada para creer que el barco se dirigiera a un puerto beligerante.

Dice la respuesta que el capitán no cumplió inmediatamente la orden de detención y entrega de los papeles de a bordo, haciéndolo después de un tercer cañonazo. El capitán y los oficiales del «Uruguay», declaran que no entendieron de inmediato las señales, y que, tan luego como comprendieron que se les requería el envío de la documentación cumplieron la orden sin que fuera necesario un tercer disparo.

Por otra parte, las comprobaciones que ofreció el oficial Texo, que de inmediato presentó

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

la documentación del barco, rechazaron en seguida toda sospecha a este respecto.

Expresa finalmente la respuesta alemana, que los botes estaban en buen estado, y que las condiciones del mar y tiempo eran favorables para que el abandono del barco no comportara peligro para la vida de la tripulación.

Los oficiales y tripulación del «Uruguay», niegan, al menos parcialmente, esas afirmaciones, pero estos detalles del hundimiento no pueden influir en la solución del asunto, toda vez que la tripulación, aunque hambrienta y extenuada, pudo salvarse.

En el capítulo 4º de la respuesta alemana se insiste especialmente en tres puntos: en que el cargamento estaba «a órdenes»; en el documento firmado por la tripulación comprometiéndose mediante triple paga, a ir a un puerto beligerante; y en la calificación de la carga como contrabando que autorizaba la captura y destrucción del buque y carga.

Yo no puedo convertir, señor presidente, este informe en un alegato, pero considero de mi deber ilustrar en cierta medida el juicio del Senado, aportando algunas consideraciones especiales sobre las conclusiones que la comisión acepta en su despacho.

El documento firmado por la tripulación no está datado el 24 de mayo, como afirma la respuesta alemana, sino el 15 de mayo, durante la navegación.

Por ese documento, expresan al capitán lo siguiente: que «en vista de entrar Bélgica en estado de guerra y por ende a correr mayores riesgos que los previstos cuando se firmó el rol a la salida del buque en el puerto de Buenos Aires, manifestando no acogerse a los beneficios del artículo 1.001 del Código de Comercio, siempre y cuando la bonificación mensual actualmente estipulada sea elevada, desde la salida del puerto de San Vicente hasta la llegada al puerto de matrícula del 100 % al 300 %, comprometiéndose a continuar viaje hasta cualquier puerto beligerante del Canal de la Mancha o Mar del Norte exceptuando el Báltico.»

El documento contiene, como antes dije, su propia explicación lógica y jurídica. De acuerdo con los artículos 1.000, inciso 1º y 1.001 de nuestro Código de Comercio, la declaración de guerra o interdicción del comercio con Bélgica significaba para la tripulación del «Uruguay» una revocación del viaje convenido y una rescisión de su ajuste de servicios. Si continuaba la navegación, cualquier nuevo destino los obligaba a reajustarlos. No tenían aun instrucciones sobre su destino, de ahí el documento. Recibida y acatada la orden cablegráfica de ir a Limerick, quedó de hecho sin valor alguno en cuanto a la posibilidad de ir a un país beligerante que era el caso hipotético supuesto por la tripulación,

Me resta agregar, para tener una visión total del hecho, que el capitán envió el mismo día 15 una comunicación radiotelegráfica a los armadores, haciéndoles saber la exigencia de la tripulación y solicitando instrucciones. Los armadores le contestaron el mismo día en igual forma: «Uruguay» debe proseguir viaje como buques anteriores. Recibir órdenes Falmouth Según acontecimientos resolvérase puerto de carga acuerdo cargadores. En ningún caso aceptaremos puerto bloqueado ni riesgos innecesarios. Firmado: Mihanovich.»

Pero hay todavía otros cablegramas y radiotelegramas cruzados entre los armadores y el capitán que contienen la versión completa de este hecho arrojando sobre él plena luz y constituyendo, como dije antes, el mejor argumento en contra de la sospecha y de la respuesta alemana.

El día 17 de mayo, el capitán dirige el siguiente radiotelegrama a los armadores: «Uruguay». Posible partida reparado mañana 18 última hora. Aumento combustible implica consulta Londres demorando salida. Tripulantes piden aumento gratificación si destino es puerto beligerante. Caso contrario, solicitarían desembarque consulado. Trato evitar toda demora. Firmado: García.»

El día 22 de mayo, los armadores hacen al capitán el siguiente radiotelegrama: «Cargadores piden opción negociar cargamento para puerto Sud Irlanda. Siendo estado no beligerante, telegrafíe conformidad tripulación evitamos mayores perjuicios. Firmado: Mihanovich.»

El capitán contestó el mismo día: «Todos ofiiales siempre consecuentes tripulantes nada pueden objetar siendo Estado neutral. Firmado: García.»

El 24 de mayo, los armadores hicieron al capitán del «Uruguay» el siguiente radiotelegrama: «Suspenda escala Lisboa. Cargamento ha sido vendido puerto neutral Limerick, Estado Libre de Irlanda. Oportunamente indicaremos nombre agentes. Sírvase acusar recibo. Firmado: Mihanovich.» El capitán contestó el mismo día en la siguiente forma: «Derrota Limerick solo poseo carta general 2.060 A. y características faros. Solicito transmite características bahía río Shannon costa Norte y punto embarque práctico. Firmado: García.»

Con la lectura de estos documentos queda absolutamente desvanecida la versión en que ha hecho hincapie la respuesta alemana y demostrado de una manera cabal que ni los armadores ni el capitán pensaron en ningún momento que el Uruguay debía ir a un puerto beligerante. Cualquier duda suscitada sobre el destino final del barco, por la declaración de guerra producida y conocida durante la navegación, fué resuelta en la forma que esos telegramas y cablegramas enseñan; primero, dándole instrucciones

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

para ir al puerto neutral de Lisboa y, mientras se dirigía a éste, el día 24 de mayo, fué cancelada esa orden y sustituída por la de ir al puerto neutral de Limerick, en el Estado libre de Irlanda.

La respuesta alemana hace mérito de que esa orden cablegráfica hecha por los armadores al capitán el 24 de mayo, instruyéndolo para llevar el barco al puerto de Limerick, si bien estaba formulada y copiada en un formulario ordinario de telegrama, no estaba legalizada.

A esto ha contestado la segunda nota argentina, y podemos contestar nosotros, que no habiendo tocado el Uruguay, después del 18 de mayo, en que salió de San Vicente de Cabo Verde, ningún puerto hasta el momento del hundimiento, mal podría haber cumplido ese requisito de legalización.

Por otra parte, la Declaración de Londres no exige determinada forma extrínseca de los documentos, sino que dice que la derrota del barco se fijará por los que éste tenga a bordo, sin exigir detalle ni formas especiales.

El tercer punto en que insiste en modo especial la respuesta alemana, es el que se refiere a la circunstancia de hecho y de derecho que permiten clasificar la carga, sea como contrabando, sea como carga neutral lícita.

Ya hemos visto que la reclamación argentina invoca, en primer término, la célebre Declaración de París. Como los señores senadores saben, después de la guerra de Crimea se sancionó la Declaración de París, del 16 de abril de 1856, cuyo artículo 2º dice: «El pabellón neutral cubre la mercancía enemiga, excepto el contrabando de guerra».

A esta declaración adhirieron de inmediato Austria, Francia, Inglaterra, Prusia, Rusia, Cerdeña y Turquía, y después casi todos los países del mundo, exceptuando México, España y Estados Unidos.

Estados Unidos adhirió condicionalmente, proponiendo la llamada «Enmienda Marcy» que consistía en objetar la declaración, considerando que ésta se había detenido en medio del camino, siendo así que debía haber resuelto que toda propiedad enemiga fuese inviolable en alta mar, como lo era en el continente.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente del Senado, senador Caballero.

La Declaración de París fué considerada durante mucho tiempo como el Decálogo del derecho de guerra marítima. Después ha perdido gran parte de su prestigio, porque bajo el influjo de los intereses de los países que han mantenido beligerancias posteriores, sus principios se han ido desconociendo poco a poco.

Primero se crearon extensas zonas de interdicción para el comercio de los neutrales; después se declararon bloqueos que no eran efectivos; más tarde se amplió en forma exagerada, la lista de los artículos que constituyen contrabando; y, por fin, se aceptó esa nueva categoría de contrabando relativo o «condicional», que se ha hecho extensiva a artículos que en otra época no hubiéramos soñado que pudieran considerarse como contrabando de guerra.

Este punto, relativo a calificar la carga como contrabando o como carga lícita, está vinculado directamente con la interpretación y aplicación de las normas internacionales sancionadas por los países, colectiva o unilateralmente a ese respecto, entre ellas por la Declaración de Londres, de 1909.

Y, dentro de esos instrumentos jurídicos, está directamente relacionado con la regla llamada del «viaje continuo», que es, o podría ser en este caso, decisiva para la solución del punto.

A este respecto, señor presidente, me limitaré a leer algunos conceptos sobre viaje continuo expuestos por el doctor Isidoro Ruiz Moreno en su libro *Derecho Internacional Público*, tomo III, página 426.

«Durante la guerra de siete años —dice— Francia, cuyos navíos mercantes eran capturados por los ingleses al navegar entre los puertos de aquélla y sus colonias, acordó a buques neutrales principalmente de bandera holandesa, la facultad de realizar ese transporte, que antes reservaba exclusivamente para su bandera. Inglaterra sostuvo que los neutrales no podían, lícitamente, entregarse a un transporte, en tiempo de guerra, que les estaba prohibido en tiempo de paz, y comenzaron a apresar los navíos neutrales referidos; entonces, éstos, para escapar a la captura, llevaban primeramente, las mercaderías desde el Canadá a España u Holanda, donde las descargaban; luego, las cargaban en el mismo navío y las conducían a Francia y viceversa. Con todo, si bien Inglaterra no podía invocar nada para prohibir el comercio inocente entre su enemiga y los neutrales, echó mano de una nueva teoría que inventó el famoso William Scott (lord Stowell), que se denominó del *viaje continuo* o de la *continuidad del viaje*, y que consistió en considerar como uno solo los dos que se realizaban entre una colonia y un puerto neutral, y entre éste y uno de la metrópoli enemiga, referente a un mismo cargamento. Se capturaba el navío en el segundo viaje, cuando las mercaderías habían sido transportadas en el primero sobre el mismo navío y no sobre otro, y captor debía probar que la escala se había realizado con el propósito antedicho.»

Se refiere después a la aplicación de esta regla en distintas guerras, y en seguida dice:

«La mayor parte de los Estados, en reglamentos o declaraciones, han aceptado la doctrina de la continuidad del viaje, o asentido a ella,

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

En cambio, la mayoría de los internacionalistas la han combatido, principalmente cuando se trata de contrabando de guerra relativo».

Y después, refiriendo esta regla a la aceptación que ha recibido en la Declaración de Londres, dice lo siguiente:

«La Declaración Naval de Londres estatuyó varias disposiciones referentes a la continuidad del viaje en materia de contrabando de guerra.

«El artículo 30 lo admite para el contrabando absoluto, al declarar que los artículos de éste son embargables si se comprueba que están destinados al territorio del enemigo, o a un territorio ocupado por él, o a sus fuerzas armadas; para estos efectos, es indiferente que el transporte de dichos artículos se haga directamente o exija un trasbordo, o un viaje por tierra. En esta disposición se ha adoptado, pues, la tesis francesa de tener en cuenta el destino de la mercadería y no el del buque; el destino enemigo de aquélla y su dedicación para fines bélicos, directamente, justifican la aplicación de la doctrina.

«En cambio» —esto es esencial para el caso nuestro— «el artículo 35 rechaza de una manera expresa la doctrina del viaje continuo para el caso de que se trate de artículos de contrabando relativo o condicional, al disponer que éstos sólo son embargables sobre el navío que se dirige hacia el territorio enemigo o hacia un territorio ocupado por él, o hacia sus fuerzas armadas, y que no debe descargarlos en un puerto intermediario neutral».

La Declaración Naval de Londres, cuyo texto tengo «in extenso» sobre la banca y que sólo voy a leer en las disposiciones estrictamente pertinentes a este caso, no pudo resistir, como ha dicho un autor, la prueba de la conflagración internacional de 1914, pero con todo, constituye un cuerpo respetable de doctrina de guerra marítima, que reviste en este caso singular importancia, porque ha sido invocada por las dos partes, tanto por la reclamación argentina como por la respuesta alemana.

El artículo 22 de la Declaración de Londres enumera los objetos y materiales que reputa de pleno derecho contrabando de guerra «absoluto». Son las armas de toda clase, pólvora, explosivos, proyectiles, equipos militares, animales, materiales, buques de guerra y en general, las cosas que no se utilizan sino para la guerra.

El artículo 24, de diverso modo, se refiere al contrabando que llama «condicional» y comprende, entre otras cosas, los víveres, los forrajes y granos que sirven para la alimentación de los animales.

El caso del «Uruguay», es un caso de contrabando condicional. No hay que olvidarlo, porque así y sólo así, se puede colocar al amparo del artículo 35 de la Declaración de Londres, según la cual no es aplicable a los artículos de contrabando condicional o relativo, la regla famosa del viaje continuo.

Caba advertir que Alemania, en la guerra de 1914, fué decididamente contraria a esa regla de la continuidad del viaje, pero aun colocándonos a la luz de los preceptos invocados por la contestación alemana, la conclusión contraria a la calificación del puerto de destino está rechazada, porque, ya hemos dicho, que de los papeles de a bordo surgía la prueba escrita de que el destino del «Uruguay» era el puerto neutral de Limerick, y porque esos papeles constituyen la prueba del itinerario del buque, frente a la cual, sólo se podía invocar una prueba escrita de mayor verosimilitud.

Rechazada la calificación de contrabando, queda descartado, por simple consecuencia, el pretendido derecho de confiscación y destrucción del buque y de la carga, que se ha fundado en los artículos 40 y 49 de la Declaración de Londres.

Dejo examinados, señor presidente, con alguna amplitud los hechos y los principios jurídicos en que se fundara la reclamación argentina y la negativa alemana.

No quiero ahorrar al Senado la lectura de los párrafos finales de ésta, que atemperan un tanto la ruda firmeza de la negativa y contienen una protesta de los sentimientos amistosos del gobierno y de las fuerzas navales del Reich.

Dice así la parte final de la nota alemana:

«El gobierno del Reich abriga la esperanza de que el gobierno argentino, en virtud de los nuevos hechos enunciados y de la exposición legal precedente, volverá a examinar el asunto, y que llegará a la conclusión de que no es fundada la opinión de que se trate de un acto intencional de beligerancia contra un buque de la Argentina.

El gobierno del Reich agrega a ello la seguridad de que tal intención por parte de las fuerzas navales alemanas debe descartarse por completo. Por el contrario, las fuerzas navales tienen el mayor interés en que se mantengan y se cultiven esmeradamente las tradicionales relaciones amistosas entre ella y las marinas de guerra y mercante argentinas.

Aprovecho asimismo esta oportunidad para reiterarle, señor embajador, las expresiones de mi más distinguída consideración».

Nuestra cancillería, después de acumular otros antecedentes, pasó las actuaciones al dictamen del consejero legal, doctor Isidoro Ruiz Moreno, que produjo, con fecha 25 de julio un interesante y erudito informe.

Expresa en él que, si bien «la reclamación argentina había sido planteada con exigencias extremas que no pueden sostenerse en su totalidad» —se refería a los daños materiales que habían sido indemnizados por las compañías aseguradoras— debe en cambio insistirse en la satisfacción moral y en el desagravio a nuestro

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

pabellón. Analiza los hechos, examina y contesta punto por punto la respuesta alemana, y sugiere que después de replicar con amplitud rebatiendo todos y cada uno de ellos, se instruya al embajador argentino en Berlín para que trasmita al gobierno alemán la conveniencia de no vincular esta reclamación con los sucesos de Misiones, ni con otros hechos que pudieran motivar a su vez cualquier reclamación de aquel origen, insistiendo en que su gobierno debía rectificar la apreciación sobre el caso del «Uruguay» y darnos el condigno desagravio.

Nuestra cancillería, con fecha 31 de julio, envió instrucciones cifradas al embajador en Berlín para presentar su nota de la misma fecha, insistiendo en la reclamación. Por desgracia, las instrucciones reservadas no guardan proporción ni armonía con la nota, ni ésta la tiene consigo misma. En efecto, después de reiterar la reclamación, de insistir en la versión anterior de los hechos y en la aplicación de los principios jurídicos pertinentes, nuestra cancillería expresa lo siguiente:

«Mi gobierno desea señalar al gobierno alemán el espíritu con que declara, por mi intermedio, que acepta la nota del 26 de junio, en la esperanza de que, una vez terminada la guerra, ha de encontrarse por el gobierno alemán la oportunidad de poner de manifiesto, con respecto a los distintos aspectos de nuestra primera comunicación, las disposiciones amistosas que aquélla detaca. Ella ha de llevar al pueblo argentino el convencimiento de que el incidente del «Uruguay» fué sólo un hecho accidental, privado, como lo afirma la nota de vuestra excelencia, de todo propósito agraviante para la nacionalidad del barco, y que los amistosos sentimientos que, según la misma nota, abriga la marina del Reich para con la marina de la República Argentina, son también los del gobierno alemán frente al gobierno argentino. Saludo, etcétera. — (Firmado): *Cantilo.*»

Llego así, señor presidente, al término de mi informe. Sólo me resta referirlo a las declaraciones que constituyen nuestro despacho

Por la primera de ellas, se refirma el fundamento de la reclamación argentina, manteniendo incólume el derecho de los países neutrales para que los buques de su bandera surquen el mar libre, llevando mercadería entre puertos también neutrales, principios que, si bien no interesaría mantener en este caso en cuanto se refiere a la indemnización de los daños y perjuicios sufridos, conviene siempre dejar a salvo hasta por el precedente que pudiera constituir para el futuro.

Por la segunda declaración, se reconoce que, si bien la cancillería argentina, bajo el influjo de las razones que expresa, teniendo en cuenta el estado del mundo en esta guerra que lo ensombrece y lo desangra en todas partes, consideró conveniente no insistir en lo material de su reclamación, fué con la expresa esperanza de que el gobierno alemán sabría encontrar, después de la guerra, el medio de darnos el condigno desagravio moral.

Y la tercera declaración, partiendo de la base en que terminó o paralizó la gestión de nuestra cancillería y, sobre todo, la reserva y la esperanza que ésta formulara de modo expreso al gobierno alemán, expresa el deseo del Senado de que el Poder Ejecutivo, como órgano constitucional encargado de manejar las relaciones internacionales, mantenga ese aspecto de la reclamación para lograr la satisfacción moral a que tenemos derecho y que no se nos ha dado hasta hoy en la amplitud necesaria.

Señor presidente:

Mientras más grande y más fuerte es el país o el imperio que, por propio designio o por error, o por acción o inacción de los hombres que llevan sus armas, hiere los sentimientos de un país de menor fuerza material, es más levantada, más noble y más digna la actitud de aquél reconociendo el hecho, y apresurándose a ofrecer al país más débil la satisfacción moral que necesita.

Y cuando ese país es la República Argentina, que ha cuidado hasta hoy celosamente sus deberes de neutralidad; que mantiene y desea mantener relaciones cordiales con todos los países del orbe; que tiene una tradición invariable de acatamiento a las normas jurídicas, de pacifismo y de hospitalidad, como no la hay más honrosa y más limpia en ningún pueblo de la tierra, ese país tiene derecho a esperar que se le ofrezca en la oportunidad pertinente, la satisfacción moral necesaria para colmar las justas exigencias del sentimiento nacional. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! en las bancas.*)

Sr. Eguiguren. — Pido la palabra.

El asunto que estamos considerando es de una gravedad extraordinaria, y lo es porque ha sido vulnerada nuestra soberanía y nuestra dignidad de nación libre.

Producido el hecho el año pasado, pareciera que a destiempo se realiza el planteo de este asunto. Pero no es así. Cuando el pueblo tuvo conocimiento del hundimiento del «Uruguay», se conmovió profundamente y el gobierno hizo saber de inmediato que había articulado la reclamación. Y eso produjo una sensación de alivio; pero luego, pasó el tiempo y no se tuvo ninguna noticia al respecto ¿por qué los legisladores no plantearon este asunto?, porque se hacía correr en forma más o menos sibilina el rumor, la información de que nuestra reclamación estaba mal planteada o que carecía de fundamento.

Fueron unas veces rumores de esa naturaleza; otros, de distinta, y así, ante el temor de producir un mayor daño al país, ha transcurrido el tiempo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pero planteada por mí la interpelación al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en sesión secreta, tuvo que dar cuenta de este asunto. La dió en forma muy reducida y circunscripta, pero tuvimos al fin los legisladores una impresión aproximada del mismo.

No conforme con esos antecedentes que ya suponíamos incompletos, los senadores del sector radical solicitamos el envío del expediente y el pase directo a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su estudio.

Allí tuve conocimiento cabal del mismo, y confieso que, como argentino, sentí pena, una pena muy honda y una indignación profunda, y no podía ya quedarme callado, porque lo contrario hubiera sido complicarme con el gobierno que maneja, desgraciadamente, este asunto.

Mientras lo ignorábamos, podíamos cobijarnos en esa circunstancia, pero conocido el hecho ya, cruzarse de brazos era imposible, porque se llegaba, como he dicho, a la complicidad.

Creo que estamos prestando, en este momento, un gran servicio al país, porque mediante nuestras gestiones él va a conocer recién todos los antecedentes de este desgraciado asunto.

El Poder Ejecutivo está embarcado en una política completamente equivocada en materia internacional y en sus relaciones con el Congreso. Hoy hemos oído con estupor, y eso no puede silenciarse, el hecho que el Poder Ejecutivo, solemnemente, por el mensaje que nos ha remitido, protocoliza las declaraciones formuladas por su ministro de Relaciones Exteriores y Culto, descompasadas, y de que ayer hizo mérito.

El ministro de Relaciones Exteriores y Culto estuvo hoy en este recinto, en la sesión secreta. Había sido invitado para concurrir a esta sesión. Se retiró, y se nos ha leído un mensaje del Poder Ejecutivo, excusando esa inasistencia, cuyo primer párrafo lo voy a leer, para que a nadie pase desapercibido: «Deseo hacer de conformidad con declaraciones que el Poder Ejecutivo acaba de hacer públicas, llevar al conocimiento de vuestra honorabilidad que en las circunstancias actuales, abocado el Poder Ejecutivo al estudio de cuestiones de carácter internacional no considera conveniente la presencia del señor ministro de Relaciones Exteriores en la sesión pública de hoy.»

Las declaraciones a que hace referencia el mensaje del Poder Ejecutivo pueden sintetizarse así: primero, el manejo de estas cuestiones vinculadas con Alemania y con los sucesos que son de pública notoriedad, competen al Poder Ejecutivo y no admiten ni tolera copartícipar la responsabilidad con ningún otro órgano del Estado.

Segundo: mientras estudia el Poder Ejecutivo este asunto, no tolerará ni permitirá que sus ministros vayan a ninguna Cámara del Congreso para tratar cuestiones vinculadas con el mismo.

Son realmente conclusiones apenadoras y extraordinarias. Es inconcebible que el Poder Ejecutivo pueda sostener la exclusividad en el manejo de las relaciones exteriores.

Pero es tan enorme esa afirmación, que a trueque de ser redundante debo yo citar cosas elementales, como ser el inciso 19 del artículo 67 de la Constitución, que atribuye al Congreso, entre sus facultades la de aprobar o desechar los tratados concluídos con las demás naciones concordantes con la Silla Apostólica, etcétera; el inciso 21 del mismo artículo que faculta al Congreso para autorizar al Poder Ejecutivo a fin de declarar la guerra o hacer la paz; el inciso 22 que atribuye al Congreso la facultad de conceder patentes de corso y represalias y establecer reglas para las presas y, finalmente, recuerdo el artículo 27 de nuestra Constitución que dice: «El gobierno federal, observen bien, los señores senadores, el gobierno federal, está obligado a afianzar sus relaciones de paz y comercio con las naciones extranjeras por medio de tratados que estén en conformidad con los principios de derecho público establecidos en esta Constitución.

De manera que, no hay facultad exclusiva como la que se quiere atribuir el Poder Ejecutivo en el manejo de las relaciones exteriores. Es incuestionable que tiene la dirección, la aplicación, la ejecución de los actos referentes a las relaciones exteriores como lo tiene en materia económica, en materia financiera, en obras públicas y todas las otras actividades. Es decir, tiene la función típica de ejecutar las normas que el Congreso establezca.

La verdad es que nunca, ni nadie ha negado al Congreso esta facultad y aquí se sientan en este recinto hombres que han actuado en la oportunidad de la guerra anterior, unos en la Cámara de Diputados, como el señor senador Caballero que nos preside en este momento, y otros aquí en el Senado y que clara y definitivamente han reivindicado esos derechos del Congreso para intervenir en las cuestiones referentes a nuestras relaciones exteriores.

Por eso considero de una gran gravedad y trascendencia que el Senado pueda aceptar silenciosamente esa declaración del mensaje cuya entrada ha tenido lugar hoy.

Con respecto a la segunda cuestión, a la negativa terminante de que su ministro de Relaciones Exteriores concurra al Congreso, es otra desorbitación constitucional. Es una de las facultades concedidas a las Cámaras la de llamar al seno de las mismas a los ministros, para pedirles todas las explicaciones que estimen pertinentes. Y, precisamente, con este actual Poder Ejecutivo, se requiere más que nunca y con más frecuencia llamar a los señores ministros y pedirles informes por escrito, porque viven dentro

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

de una silenciosa ocultación, con falta de publicidad absoluta. El vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, debió en su mensaje inaugural dar detallada cuenta al Congreso de su gestión y ya lo he recalcado en otra oportunidad, que en esta materia de las relaciones exteriores no hizo referencia alguna. Daba la impresión de que la República Argentina viviera en el mejor de los mundos y que no existiera este conflicto espantoso que hace trepidar al universo. La Constitución manda que los ministros, en el primer mes, envíen sus memorias al Congreso y estamos ya en vísperas de clausurar el período ordinario y hasta la fecha, salvo dos o tres, los restantes no han cumplido con su deber, y, precisamente, el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde se han tramitado cuestiones tan importantes, vinculadas a nuestra soberanía, no ha mandado hasta la fecha, su memoria.

¿Cómo es posible que el Congreso pueda trabajar, pueda enfocar problemas fundamentales y tratar de resolverlos, si no cuenta con la colaboración del Poder Ejecutivo? Y es ese mismo Poder Ejecutivo el que luego se queja de la falta de colaboración del Congreso, cuando él está desconociendo en forma flagrante facultades típicas exclusivas que nadie ni nunca han discutido.

No puedo silenciar estas palabras ante este mensaje inaudito y con éllas queda también explicada la competencia que tiene este cuerpo para considerar este asunto.

Es indiscutible el derecho que tiene cada una de las Cámaras para opinar sobre asuntos de interés público general, como es el caso actual.

Ahora, entro al caso concreto del hundimiento del «Uruguay».

El presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, con gran sobriedad y conocimiento del asunto, nos ha relatado los antecedentes que constan en el expediente. Ha considerado con claridad y con erudición la situación legal, reivindicando para nuestro país la justicia de su reclamación. Pero, corrido el telón, para que todo el país conozca este lamentable y desgraciado asunto, yo voy a complementar esa información con pinceladas que son útiles.

La reclamación inicial fué bien clara y enérgicamente formulada; es una reclamación que nos honra. Desgraciadamente, pareciera que nuestro representante en Berlín, viviendo en aquel medio y olvidándose de que era representante nuestro, hubiera actuado bajo la impresión de temor, de miedo; temor y miedo inconcebibles en un representante argentino.

Declaro, desde luego, que no conozco personalmente al señor representante argentino en Berlín, que no tengo referencias respecto a su personalidad, y que este juicio lo hago en sentido objetivo, a través de las constancias de nuestro expediente.

Observen los señores senadores que cuando presentó nuestra reclamación el secretario del Reich, de reclamado se transforma casi en reclamante. Protesta por el ambiente público antialemán que dice existe en la República Argentina, se queja de los artículos de los diarios y de las manifestaciones realizadas y no acepta que le presente la reclamación y en tono entre amistoso y no amistoso, termina por aconsejarle que la deje allí no más, en suspenso, como no presentada, para seguir conversando luego.

Es evidente que el señor ministro argentino en Berlín debió sostener con energía su protesta y dejarla protocolizada como tal. Fué necesario que el ministro de Relaciones Exteriores, doctor Cantilo, insistiera, para que se presentara formalmente esa reclamación.

En alguna parte el señor ministro transmitió las impresiones que el medio le sugería y desde el primer instante hace notar su pesimismo con respecto al resultado de la reclamación: que había sido mal recibida y que los precedentes del «Monte Protegido» y «Toro» molestan a la Alemania nacionalsocialista de 1941.

Nuestra reclamación no tuvo una tramitación rápida en Berlín por parte del gobierno del Reich; al contrario, dió largas al asunto, dijo que era necesario e imprescindible recoger la información del capitán del submarino, y así estuvo casi un mes.

En algún momento nuestro ministro transmitió esta información estupenda: dice «que según información alemana, parece ser que el submarino fuera «aliado» —observen los señores senadores— y agrega: «que nuestros derechos encuentra a la Alemania nacionalsocialista en una era de violencia esencial, en la exaltación de sus fuerzas incontrastables». Como si los derechos nuestros pudieran estar supeditados al poderío de los extraños en una forma tan extraordinaria.

La impresión que produce el expediente es de que esta gestión fué influenciada por el temor de un conflicto con Alemania, vale decir, de un sentimiento que no es argentino. Jamás el miedo ha caracterizado los atributos de nuestra personalidad y jamás, frente a cualquier potencia y por cualquier concepto, la República Argentina ha arriado sus prestigios y su derecho en defensa de su dignidad.

Después de larga tramitación del expediente pasa el asunto al señor asesor del ministerio, doctor Ruiz Moreno, cuyo alegato en lo substancial me voy a permitir leer, porque demuestra que dentro del propio Poder Ejecutivo sus asesores llegaban a la conclusión a que ha arribado el señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, y a la que arribará cualquiera que entienda éstas cosas y las estudie con criterio imparcial.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

La nota alemana —lo ha dicho el señor miembro informante— rechaza nuestra reclamación y termina con unas manifestaciones vagas e imprecisas, respecto a la cordialidad de relaciones que la marina alemana, no el gobierno alemán, siente por la marina argentina.

El doctor Ruiz Moreno, asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores, replicando a la nota alemana, dice lo siguiente: «Es exacto que no hubo indicación de comprador ni agente del buque en el puerto de descarga, el barco llevaba su carga a órdenes. Es de tener presente que en noviembre 4 de 1914 los aliados declararon: «No obstante la disposición del artículo 35 de la declaración de Londres, el contrabando condicional está sujeto a captura cuando se encuentra a bordo de un navío con destino a puerto neutral, si la mercadería estuviera consignada a órdenes o si los papeles de a bordo no indicasen el consignatario, o aun si lo indicaran en un país enemigo u ocupado por el enemigo.

«Alemania no aceptó la doctria del viaje continuo en la guerra de 1914, y una de las razones fundamentales que tuvo para emplear los submarinos en su guerra, contra los buques de comercio, fué adoptar represalías en virtud de la doctrina del viaje continuo que éstas habían proclamado.

«La carga del «Uruguay» fué vendida a Cereales Import Comittee Godstone, oficina que se ocupa en Inglaterra de adquirir cereales para Irlanda, país neutral, como lo era Bélgica, cuando el barco salió de Buenos Aires.

«El hecho de que el buque tuviese su cargamento a órdenes, no significa que vulnerase en forma alguna ninguna doctrina alemana; por el contrario, estaba amparado en la tesis que Alemania sostuvo en la guerra de 1914.

«En la guerra actual Alemania ha protestado también contra la aplicación del tráfico terrestre, del principio del contrabando marítimo y el racionamiento de los países neutrales hecho por los aliados.

«Por lo tanto, el hecho de que no hubiera comprador determinado, ni agente en el puerto de descarga, no justifica la actitud del submarino de destruir el «Uruguay» como tampoco lo justifica la posibilidad de que el barco se hubiera desviado nuevamente, esta vez hacia un país en guerra con Alemania.

«La mejor prueba de la buena fe con que procedió la compañía propietaria del barco, es que tan luego como se tuvo noticia que Bélgica había entrado en guerra, ordenó que el barco fuese a un puerto neutral de otro país.

«El compromiso de la tripulación, que Alemania considera como argumento de gran fuerza en favor de su tesis, carece en realidad de importancia, porque sólo significa una convención natural y legítima de parte de quienes podrían encontrarse abocados a mayores peligros para el caso de que el barco cambiase de ruta. El hecho de que tocase o no en un puerto neutral español, tampoco implica una justificación de la conducta del jefe del submarino, porque el nuevo puerto de destino implicaba un trayecto mayor; de ahí la necesidad de evitar escalas que en este caso eran inncesarias, puesto que la carga no iba a ser desembarcada ni en España ni en Portugal.

«La circunstancia de que el buque se detuviera después de dos o tres disparos nada significa, puesto que los reglamentos de presas determinan que sólo después de la segunda intimación se hará un disparo sobre el buque; y si hubo demora en llevar los papeles a bordo, ello respondió al hecho de que no se entendió en el «Uruguay» el mensaje inalámbrico del submarino detentor.

«Es exacto que dentro de la lista alemana de contrabando de guerra se han incluído los víveres o las materias primas que los proporcionen. Sobre este particular el principio americano afirmó lo contrario en la Convención de La Habana sobre neutralidad marítima, así como en la Conferencia de Panamá de 1939 y está en plena contradicción con el principio europeo sostenido por la declaración alemana. Podría decirse que en tal emergencia debe primar el concepto europeo ajustado a los principios universales del derecho internacional; pero, en tal caso, ello tampoco significaría un fundamento para justificar la actitud del comandante del submarino, atento que contrabando de guerra es lo que puede servir para la guerra, con destino enemigo; no se concibe un contrabando de guerra en el comercio de neutral a neutral y menos, en este caso en que sólo cabría una suposición, por otra parte infundada, de viaje contínuo, dado que Alemania ha impugnado esta última tesis.»

Más adelante dice: «Toda la cuestión en mi entender, gira alrededor de determinar quién tiene razón en el último aspecto del asunto a que me refiero, es decir, si el cargamento del «Uruguay» era o no un contrabando. Alemania ha invocado repetidas veces en el curso de su respuesta la Declaración Naval de Londres, lo que significa que ampara en ella su actitud. Pues bien, en virtud del artículo 35 de dicha declaración, «los artículos de contrabando condicional sólo son embargables sobre el navío que se dirija hacia el territorio enemigo, o hacia un territorio ocupado por él, o hacia sus fuerzas armadas, y que no deba descargarlos en un puerto intermediario neutral».

«Los documentos de a bordo son prueba concluyente del itinerario del navío así como del lugar del desembarco de las mercaderías, a no ser que dicho navío se encuentre completamente desviado de la ruta y sin poder justificar con causa suficiente esa desviación». Le constaba al jefe del submarino, por el examen de los papeles de a bordo, que si bien el barco se dirigía a un puerto que, durante el curso del viaje resultó

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

enemigo, tan pronto como se supo que Bélgica había entrado en guerra se cambió el destino del buque y se lo dirigió a Limerick, puerto neutral; tal circunstancia demuestra inequivocadamente que la Declaración Naval de Londres no autorizaba la confiscación del barco ni mucho menos considerar que la carga que llevaba era contrabando de guerra condicional. Los papeles de a bordo fueron prueba concluyente del itinerario, porque indicaban un puerto neutral; el hecho de que el telegrama que ordenaba al comandante del «Uruguay» dirigirse a Limerick no estuviese legalizado ni sellado se explica, porque nadie podía legalizar en alta mar ese documento ni tampoco sellarlo; se trataba de un buque de carga que estaba en viaje. El barco se encontraba en la ruta que plenamente debía seguir para llegar al puerto irlandés de destino. De consiguiente, se trataba de un barco neutral, con mercadería neutral, que no pudo ser considerado contrabando de guerra; el buque no pudo ser acusado de realizar un viaje continuo a los efectos de la carga ni en forma alguna afectó los derechos de Alemania como beligerante.

«Es cierto que la tripulación pudo salvarse; pero no es menos cierto también que, dada la distancia a la tierra más cercana desde el sitio en que se produjo el hundimiento del «Uruguay» y lo agitado de las aguas del mar del Norte como estado normal, los tripulantes de aquél pudieron fallecer, de tal manera que el buque no se encontraba en las condiciones a que se refiere la convención de Wáshington de 1922, según la cual los submarinos en sus acciones contra los buques mercantes deben comportarse como barcos de superficie. Si el submarino, por su reducida tripulación, no pudo poner gente a bordo o si el barco no estaba a una distancia más discreta de la costa, lo que correspondía, hasta por razones de humanidad, era dejarlo seguir viaje».

Más adelante agrega: «Sin duda alguna, la reclamación argentina ha sido planteada con exigencias extremas que no pueden sostenerse en su totalidad». Y finaliza aconsejando lo siguiente: «Con respecto al agravio a nuestro pabellón»

Si bien dice la nota alemana que no ha habido intención de agraviarnos, porque no se trató de un acto de beligerancia meditado o preparado contra el pabellón argentino, sino de un acto de guerra, no es menos cierto que un barco de bandera argentina ha sido objeto del daño máximo que se puede cometer con él. El gobierno de Alemania se limita a expresar que las fuerzas navales alemanas tienen el mayor interés en que se cultiven y mantengan esmeradamente las tradicionales relaciones amistosas entre ellos y las marinas de guerra y mercantes argentinas; a la República Argentina no puede bastarle como desagravio, una manifestación que sólo se refiere a las relaciones de marina a marina, puesto que la reclamación ha sido hecha de Estado a Estado. Las marinas argentina y alemana, en este caso, son un elemento secundario, y lo menos que puede solicitarse es que Alemania exprese también que ese interés existe de parte de su gobierno, y que en alguna forma haga constar su disconformidad con el hecho.

«De nada sirve la manifestación formulada respecto de los marinos, si el gobierno alemán confirma lo hecho por el jefe del submarino, y afirma que éste ha procedido correctamente y que no son fundados los cargos formulados contra el mismo.

«En este expediente el doctor Olivera transmite reiteradamente la impresión de molestia que ha causado al gobierno alemán la reclamación argentina, y cree que dicho gobierno ha adoptado una actitud definitiva.

«Estimo indispensable que el doctor Olivera transmita al gobierno alemán que si bien el gobierno argentino desea continuar cultivando las mejores relaciones con Alemania, es necesario que en alguna forma el gobierno alemán rectifique su apreciación sobre el incidente, que puede afirmarse será el último —llamo la atención sobre esta parte final, extraordinaria, del dictamen—, dado, dice, que nuestro gobierno ha dispuesto que ningún barco con bandera argentina navegue hacia las zonas que son teatro de la guerra actual».

El expediente queda ya en estado de resolución. Y ahora viene lo inexplicable: la nota final del gobierno argentino, que no tiene justificación de ninguna naturaleza, después de haber escuchado este dictamen.

En su primera parte, la nota mantiene el tono inicial de la reclamación; repite casi los conceptos de su asesor letrado, rebatiendo la nota alemana. Contiene primero un párrafo substancial, conteniendo la legitimidad de esta reclamación, y dice: «El «Uruguay» se hallaba con sus papeles en regla. Salió de un puerto neutral para otro neutral, como lo era el de Amberes al zarpar el barco de Buenos Aires. En el curso del viaje cambió su destino para otro neutral, para no quebrantar su neutralidad, y no hacer correr a la tripulación riesgos innecesarios. Su actitud fué, pues, completamente normal y justa.»

Y después de ese párrafo, que sintetiza el concepto fundamental de la nota, cualquiera creería que el gobierno argentino mantiene su reclamación, pero sucede todo lo contrario. Viene este final que es desastroso, increíble e incalificable. Escuchen los señores senadores:

«No obstante todo esto, mi gobierno no desea prolongar esta discusión, a pesar de hallarse plenamente convencido de que defiende una buena causa, y que esa causa, la de los derechos de los neutrales, es en definitiva más general y perdurable que los intereses transitorios y locales de los beligerantes, está dispuesto a no insistir en su reclamo. Considera las circunstancias es-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

peciales que vive la humanidad, y confía en que después de una paz justa y honorable, todos los países, beligerantes y neutrales, han de participar en un ordenamiento jurídico universal que asiente en forma definitiva y para todos, los derechos y los deberes de la guerra y de la paz.

«Mi gobierno desea señalar al gobierno alemán el espíritu con que declara por mi intermedio —observen bien los señores senadores—, que acepta la nota del 26 de junio —vale decir la nota mediante la cual el gobierno alemán rechaza la reclamación argentina— en la esperanza —como si los asuntos de esta magnitud se pudieran gobernar por cosas tan frágiles y subjetivas como son las esperanzas— en la esperanza, dice la nota, de que una vez terminada la guerra ha de encontrarse, por el gobierno alemán, la oportunidad de poner de manifiesto con respecto a los distintos aspectos de nuestra primera comunicación, las disposiciones amistosas que ella destaca.

«Ello ha de llevar al pueblo argentino el convencimiento de que el incidente del «Uruguay» fué sólo un hecho accidental, privado, como lo afirma la nota de vuestra excelencia, de todo propósito agraviante para la nacionalidad del barco, y que los amistosos sentimientos que, según la misma nota, abriga la marina del Reich para la marina de la República Argentina, son también los del gobierno alemán frente al gobierno argentino».

Realmente, esta nota agita las fibras más íntimas de nuestra argentinidad, subleva el espíritu, señor presidente, porque es inconcebible que un Poder Ejecutivo que está representando a un pueblo, se presente después de ser agraviado por un gobierno poderoso, en la forma mendicante y sumisa, en que se ha presentado el Poder Ejecutivo de la República Argentina.

Les recalco a los señores senadores, que desiste de la reclamación y remite sus esperanzas a los buenos sentimientos del gobierno alemán para que éste encuentre, después de la guerra, alguna forma de repararlo. Es realmente inconcebible, señor presidente, y así se explica, después de este final desastroso, que se haya querido mantener bajo quíntuple cerrojo, en el misterio, este asunto. Quiere decir, que el Poder Ejecutivo de la Nación tenía la conciencia de que había obrado mal y no se atrevía —tenía un resto de pudor—, a hacer conocer a su pueblo la forma como había obrado. No había ninguna razón para mantener el misterio, para rodearse del silencio ni para haber solicitado una sesión secreta; y digo que no había ninguna razón, porque es una cuestión elemental.

El señor vicepresidente de la República, en el ejercicio actual de su investidura, no es el dueño de la argentinidad; es un simple mandatario con grandes obligaciones, que está representando a todo nuestro pueblo en el exterior y que tenía la obligación de custodiar su dignidad y defender su soberanía.

Sr. Landaburu. — Pero esa nota, señor presidente, no era del vicepresidente ni del canciller actual.

Sr. Eguiguren. — Discúlpese el señor senador. El vicepresidente, doctor Castillo, se hizo cargo de la presidencia el 3 de julio, y esta nota lleva fecha 30 de julio.

Sr. Landaburu. — Estaba, transitoriamente, por algunos días. Le ruego, señor senador, que deje constancia de qué ministro de Relaciones Exteriores subscribe esa nota de desistimiento.

Sr. Eguiguren. — No tengo ningún inconveniente, señor senador. Estoy hablando del Poder Ejecutivo y del señor presidente, doctor Castillo, que ha reclamado por nota hoy, que él tiene el manejo exclusivo de las relaciones exteriores y era él el que estaba en ejercicio del Poder Ejecutivo en aquel momento.

Sr. Landaburu. — No era él el que hizo la gestión.

Sr. Eguiguren. — Pero no es posible que un ministro de Relaciones Exteriores, que en nuestro país, dirija las gestiones en ausencia o invalidez del presidente de la República.

Si el vicepresidente, doctor Castillo, lo ha hecho notar aquí esta tarde al Senado, y lo ha dicho ayer, al salir de su reunión de ministros, porque él es quien da la información; ya no son los ministros ni el secretario de la presidencia. De manera que estaba al frente de la gestión el doctor Castillo en aquel momento; y quiero hacer notar, señor presidente, que la lógica y natural vehemencia que este hecho produce, está desvinculada en absoluto de la persona del doctor Castillo. He sido alumno de él en la Facultad de Derecho; he sido colega de él aquí, en este Senado; ha habido siempre un recíproco y cordial trato, de modo que con gran violencia, debo señalar esos graves errores. Pero la función pública y la defensa de los intereses del país, imponen obligaciones que son irrenunciables. No hay, pues, ni apasionamiento de orden personal, ni de orden político, porque yo hubiera deseado todo el acierto posible para el doctor Castillo en el ejercicio de la presidencia, y todos los argentinos estaríamos agradecidos.

Sr. Landaburu. — Le ruego al señor senador que me permita una brevísima interrupción, para dejar esta circunstancia perfectamente aclarada.

No me impulsa en este momento el propósito de defender la gestión internacional del vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, sino de dejar constancia de la verdad absoluta sobre este punto.

Toda esa gestión diplomática fué dirigida por el presidente titular, doctor Roberto M. Ortiz, y por su ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor José María Cantilo. El doctor Cas-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

enemigo, tan pronto como se supo que Bélgica había entrado en guerra se cambió el destino del buque y se lo dirigió a Limerick, puerto neutral; tal circunstancia demuestra inequivocadamente que la Declaración Naval de Londres no autorizaba la confiscación del barco ni mucho menos considerar que la carga que llevaba era contrabando de guerra condicional. Los papeles de a bordo fueron prueba concluyente del itinerario, porque indicaban un puerto neutral; el hecho de que el telegrama que ordenaba al comandante del «Uruguay» dirigirse a Limerick no estuviese legalizado ni sellado se explica, porque nadie podía legalizar en alta mar ese documento ni tampoco sellarlo; se trataba de un buque de carga que estaba en viaje. El barco se encontraba en la ruta que plenamente debía seguir para llegar al puerto irlandés de destino. De consiguiente, se trataba de un barco neutral, con mercadería neutral, que no pudo ser considerado contrabando de guerra; el buque no pudo ser acusado de realizar un viaje continuo a los efectos de la carga ni en forma alguna afectó los derechos de Alemania como beligerante.

«Es cierto que la tripulación pudo salvarse; pero no es menos cierto también que, dada la distancia a la tierra más cercana desde el sitio en que se produjo el hundimiento del «Uruguay» y lo agitado de las aguas del mar del Norte como estado normal, los tripulantes de aquél pudieron fallecer, de tal manera que el buque no se encontraba en las condiciones a que se refiere la convención de Wáshington de 1922, según la cual los submarinos en sus acciones contra los buques mercantes deben comportarse como barcos de superficie. Si el submarino, por su reducida tripulación, no pudo poner gente a bordo o si el barco no estaba a una distancia más discreta de la costa, lo que correspondía, hasta por razones de humanidad, era dejarlo seguir viaje».

Más adelante agrega: «Sin duda alguna, la reclamación argentina ha sido planteada con exigencias extremas que no pueden sostenerse en su totalidad». Y finaliza aconsejando lo siguiente: «Con respecto al agravio a nuestro pabellón»

Si bien dice la nota alemana que no ha habido intención de agraviarnos, porque no se trató de un acto de beligerancia meditado o preparado contra el pabellón argentino, sino de un acto de guerra, no es menos cierto que un barco de bandera argentina ha sido objeto del daño máximo que se puede cometer con él. El gobierno de Alemania se limita a expresar que las fuerzas navales alemanas tienen el mayor interés en que se cultiven y mantengan esmeradamente las tradicionales relaciones amistosas entre ellos y las marinas de guerra y mercantes argentinas; a la República Argentina no puede bastarle como desagravio, una manifestación que sólo se refiere a las relaciones de marina a marina, puesto que la reclamación ha sido hecha de Estado a Estado. Las marinas argentina y alemana, en este caso, son un elemento secundario, y lo menos que puede solicitarse es que Alemania exprese también que ese interés existe de parte de su gobierno, y que en alguna forma haga constar su disconformidad con el hecho

«De nada sirve la manifestación formulada respecto de los marinos, si el gobierno alemán confirma lo hecho por el jefe del submarino, y afirma que éste ha procedido correctamente y que no son fundados los cargos formulados contra el mismo.

«En este expediente el doctor Olivera transmite reiteradamente la impresión de molestia que ha causado al gobierno alemán la reclamación argentina, y cree que dicho gobierno ha adoptado una actitud definitiva.

«Estimo indispensable que el doctor Olivera transmita al gobierno alemán que si bien el gobierno argentino desea continuar cultivando las mejores relaciones con Alemania, es necesario que en alguna forma el gobierno alemán rectifique su apreciación sobre el incidente, que puede afirmarse será el último —llamo la atención sobre esta parte final, extraordinaria, del dictamen—, dado, dice, que nuestro gobierno ha dispuesto que ningún barco con bandera argentina navegue hacia las zonas que son teatro de la guerra actual».

El expediente queda ya en estado de resolución. Y ahora viene lo inexplicable: la nota final del gobierno argentino, que no tiene justificación de ninguna naturaleza, después de haber escuchado este dictamen.

En su primera parte, la nota mantiene el tono inicial de la reclamación; repite casi los conceptos de su asesor letrado, rebatiendo la nota alemana. Contiene primero un párrafo substancial, conteniendo la legitimidad de esta reclamación, y dice: «El «Uruguay» se hallaba con sus papeles en regla. Salió de un puerto neutral para otro neutral, como lo era el de Amberes a zarpar el barco de Buenos Aires. En el curso del viaje cambió su destino para otro neutral para no quebrantar su neutralidad, y no hacer correr a la tripulación riesgos innecesarios. Su actitud fué, pues, completamente normal y justa.»

Y después de ese párrafo, que sintetiza el concepto fundamental de la nota, cualquiera creería que el gobierno argentino mantiene su reclamación, pero sucede todo lo contrario. Viene este final que es desastroso, increíble e incalificable. Escuchen los señores senadores:

«No obstante todo esto, mi gobierno no desea prolongar esta discusión, a pesar de hallarse plenamente convencido de que defiende una buena causa, y que esa causa, la de los derechos de los neutrales, es en definitiva más general y perdurable que los intereses transitorios y locales de los beligerantes, está dispuesto a no insistir en su reclamo. Considera las circunstancias es-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

peciales que vive la humanidad, y confía en que después de una paz justa y honorable, todos los países, beligerantes y neutrales, han de participar en un ordenamiento jurídico universal que asiente en forma definitiva y para todos, los derechos y los deberes de la guerra y de la paz.

«Mi gobierno desea señalar al gobierno alemán el espíritu con que declara por mi intermedio —observen bien los señores senadores—, que acepta la nota del 26 de junio —vale decir la nota mediante la cual el gobierno alemán rechaza la reclamación argentina— en la esperanza —como si los asuntos de esta magnitud se pudieran gobernar por cosas tan frágiles y subjetivas como son las esperanzas— en la esperanza, dice la nota, de que una vez terminada la guerra ha de encontrarse, por el gobierno alemán, la oportunidad de poner de manifiesto con respecto a los distintos aspectos de nuestra primera comunicación, las disposiciones amistosas que ella destaca.

«Ello ha de llevar al pueblo argentino el convencimiento de que el incidente del «Uruguay» fué sólo un hecho accidental, privado, como lo afirma la nota de vuestra excelencia, de todo propósito agraviante para la nacionalidad del barco, y que los amistosos sentimientos que, según la misma nota, abriga la marina del Reich para la marina de la República Argentina, son también los del gobierno alemán frente al gobierno argentino».

Realmente, esta nota agita las fibras más íntimas de nuestra argentinidad, subleva el espíritu, señor presidente, porque es inconcebible que un Poder Ejecutivo que está representando a un pueblo, se presente después de ser agraviado por un gobierno poderoso, en la forma mendicante y sumisa, en que se ha presentado el Poder Ejecutivo de la República Argentina.

Les recalco a los señores senadores, que desiste de la reclamación y remite sus esperanzas a los buenos sentimientos del gobierno alemán para que éste encuentre, después de la guerra, alguna forma de repararlo. Es realmente inconcebible, señor presidente, y así se explica, después de este final desastroso, que se haya querido mantener bajo quíntuple cerrojo, en el misterio, este asunto. Quiere decir, que el Poder Ejecutivo de la Nación tenía la conciencia de que había obrado mal y no se atrevía —tenía un resto de pudor—, a hacer conocer a su pueblo la forma como había obrado. No había ninguna razón para mantener el misterio, para rodearse del silencio ni para haber solicitado una sesión secreta; y digo que no había ninguna razón, porque es una cuestión elemental.

El señor vicepresidente de la República, en el ejercicio actual de su investidura, no es el dueño de la argentinidad; es un simple mandatario con grandes obligaciones, que está representando a todo nuestro pueblo en el exterior y que tenía la obligación de custodiar su dignidad y defender su soberanía.

Sr. Landaburu. — Pero esa nota, señor presidente, no era del vicepresidente ni del canciller actual.

Sr. Eguiguren. — Discúlpese el señor senador. El vicepresidente, doctor Castillo, se hizo cargo de la presidencia el 3 de julio, y esta nota lleva fecha 30 de julio.

Sr. Landaburu. — Estaba, transitoriamente, por algunos días. Le ruego, señor senador, que deje constancia de qué ministro de Relaciones Exteriores subscribe esa nota de desistimiento.

Sr. Eguiguren. — No tengo ningún inconveniente, señor senador. Estoy hablando del Poder Ejecutivo y del señor presidente, doctor Castillo, que ha reclamado por nota hoy, que él tiene el manejo exclusivo de las relaciones exteriores y era él el que estaba en ejercicio del Poder Ejecutivo en aquel momento.

Sr. Landaburu. — No era él el que hizo la gestión.

Sr. Eguiguren. — Pero no es posible que un ministro de Relaciones Exteriores, que en nuestro país, dirija las gestiones en ausencia o invalidez del presidente de la República.

Si el vicepresidente, doctor Castillo, lo ha hecho notar aquí esta tarde al Senado, y lo ha dicho ayer, al salir de su reunión de ministros, porque él es quien da la información; ya no son los ministros ni el secretario de la presidencia. De manera que estaba al frente de la gestión el doctor Castillo en aquel momento; y quiero hacer notar, señor presidente, que la lógica y natural vehemencia que este hecho produce, está desvinculada en absoluto de la persona del doctor Castillo. He sido alumno de él en la Facultad de Derecho; he sido colega de él aquí, en este Senado; ha habido siempre un recíproco y cordial trato, de modo que con gran violencia, debo señalar esos graves errores. Pero la función pública y la defensa de los intereses del país, imponen obligaciones que son irrenunciables. No hay, pues, ni apasionamiento de orden personal, ni de orden político, porque yo hubiera deseado todo el acierto posible para el doctor Castillo en el ejercicio de la presidencia, y todos los argentinos estaríamos agradecidos.

Sr. Landaburu. — Le ruego al señor senador que me permita una brevísima interrupción, para dejar esta circunstancia perfectamente aclarada.

No me impulsa en este momento el propósito de defender la gestión internacional del vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, sino de dejar constancia de la verdad absoluta sobre este punto.

Toda esa gestión diplomática fué dirigida por el presidente titular, doctor Roberto M. Ortiz, y por su ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor José María Cantilo. El doctor Cas-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

tillo asumió definitivamente el Poder Ejecutivo de la Nación en los primeros días de julio de 1940. Esa nota es de fecha anterior a la asunción definitiva...

Sr. Eguiguren. — Es de julio 31 de 1940.

Sr. Landaburu. — ...y la subscribe el canciller, doctor Cantilo. Inmediatamente de subir al gobierno, definitivamente cambió de canciller.

Sr. Eguiguren. — ¿Ha terminado el señor senador?

Sr. Landaburu. — Sí, señor senador.

Sr. Eguiguren. — Discúlpeme: su relación no se ajusta a las constancias del expediente. Yo lo tengo, aquí, a la vista, y felizmente no sufro de la vista; veo las cosas tal cual están escritas.

La nota argentina final, de desistimiento, lleva fecha julio 31 de 1940, y antes de entrar a sesión he verificado, por intermedio de la prosecretaría, en qué oportunidad se hizo cargo de la presidencia el doctor Castillo. Fué el 3 de julio.

Sr. Landaburu. — En circunstancias, señor senador, en que todo el mundo creía que iba a ser un interinato de días.

Sr. Laurencena. — Una cosa de éstas no se justifica ni como interinato.

El señor senador, como interino, no aceptaría subscribir ni autorizar una nota como ésta.

Sr. Landaburu. — Perfectamente; es posible que yo, en su lugar, hiciera lo propio; pero me atengo a la presunción de relativa ausencia de un presidente, interviniendo en un asunto de esta naturaleza, que estaba dirigido por el anterior gobierno y por el canciller que éste había nombrado.

Sr. Eguiguren. — No quería, señor presidente, entrar a este terreno, pero ya que el señor senador por San Luis lo ha buscado, debo decir que, precisamente, se nota aquí la dirección distinta, en el expediente. La primera nota era cuando estaba en ejercicio el presidente titular, y advierto que no tengo vinculación de carácter personal, ni política, con el doctor Ortiz.

La primera nota era enérgica, clara y bien articulada; era cuando estaba el doctor Ortiz en ejercicio de la presidencia. Todo el expediente sigue su trámite en forma más o menos acertada, incluso el dictamen del asesor letrado, doctor Ruiz Moreno. Pero llega al final, y es cuando ya no está el doctor Ortiz, sino el doctor Castillo en la presidencia, y se produce esta situación desgraciada que está en concordancia con toda la gestión ulterior del actual Poder Ejecutivo, que se ha convertido en defensor de las cosas de Alemania y en contra de nuestro país, y sino bastaría relatar los hechos más conocidos.

Bastaría recordar la negativa y el sabotaemiento a la Comisión Especial de la Cámara de diputados, referente a las actividades antiargentinas, cuando le substrajo la fuerza pública para allanar domicilios.

Bastaría recordar que, cuando esa misma comisión secuestró de la famosa «valija diplomática» el aparato transmisor de la embajada alemana, el actual Poder Ejecutivo, con una diligencia que no ha puesto en la defensa de nuestra nacionalidad, nuestro pabellón y nuestra soberanía, se dirigió a la Comisión Especial reclamándole urgentemente la entrega de eso que nunca debió reclamar.

Ahí está, si se quieren más antecedentes, cuando a requerimiento de la misma comisión se abrieron los bultos de la correspondencia particular para la embajada, y se descubrió que se traían cosas que no eran más que para producir la infiltración nazifascista en nuestro país.

El Poder Ejecutivo ¿qué ha hecho hasta el presente? La Comisión Especial ha producido dictámenes enjundiosos, llenos de verdad, llenos de sobriedad, de fervor patriótico, y la Cámara de Diputados, por la unanimidad de todos los sectores, que la honra, ha declarado que el señor embajador se extralimitó y ha significado la conveniencia de adoptar medidas rápidas por el Poder Ejecutivo.

¿Qué ha hecho éste, hasta ahora? Está cruzado de brazos, considerando el asunto, y así pasan los días y los meses. Da la impresión de que no viviera en este mundo, que estuviera en la estratosfera.

Esa es la forma cómo se están manejando nuestras relaciones exteriores, con un grave peligro, porque si no es querida esa finalidad, el resultado es que esas fuerzas ocultas que están inficcionando a nuestro país, y que están tratando de destruir nuestro sistema de gobierno para entregarlo en definitiva a un gobierno extranjero, se sienten estimuladas por esa falta de acción, por esa falta de energía del Poder Ejecutivo.

Unicamente revela energía el señor vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, cuando hace declaraciones como las que ha formulado esta tarde, en relación al Congreso.

Sr. Landaburu. — En eso podrá tener razón el señor senador, pero en donde no la tiene, es en atribuir al doctor Castillo la responsabilidad por el resultado de esta gestión diplomática.

Sr. Eguiguren. — A pesar del esfuerzo loable que quiere hacer el señor senador por San Luis, dentro de su posición política, para salvar la responsabilidad del señor vicepresidente, puedo afirmarle, sin jactancia, que no convencerá al pueblo de la República, ni a nadie, porque es evidente que si él estaba en ejercicio de la presidencia en ese momento no podía desconocer esta nota y si la desconocía, quiere decir que no sabe desempeñar sus funciones.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Sr. Díaz Colodrero. — ¿Me permite, señor senador?

Como dramatiza muy bien el señor senador...

Sr. Eguiguren. — No dramatizo, digo la verdad...

Sr. Presidente (Caballero). — Sírvanse no dialogar los señores senadores y dirigirse a la Presidencia.

Sr. Díaz Colodrero. — Muy bien, señor presidente. Yo no encuentro en medio de esta dramatización que hace el señor senador, que la nota argentina sea tan mala, ni que el doctor Ortiz, ni el doctor Castillo ni el doctor Ruiz Guiñazú hayan obrado en una forma tan imprudente. Han obrado diplomáticamente, *sua viter in modo, fortiter in re.* Firme en la cuestión, suave en el modo.

Se ha reclamado al gobierno alemán. Ha hecho sus observaciones; hay disparidad de criterio. ¿Qué quiere hacerse? Suavizarse para continuar después, en un ambiente más favorable para obtener una solución final.

Eso es lo que pasó aquí. El ministro argentino presentó la nota al ministro alemán en la que dice que se aceptan transitoriamente las manifestaciones del gobierno alemán. Yo sé que el señor senador me va a objetar esta palabra «transitoriamente», pero esto va dentro del *suaviter in modo, fortiter in re.* Pero ¿qué le quedaba por hacer al ministro argentino, doctor Cantilo, una vez que el gobierno alemán se había plantado y le había dicho: «Dejemos este asunto para terminarlo cuando termine la guerra. El gobierno alemán está con enormes dificultades en estos momentos; ya trataremos este asunto después». ¿Qué le quedaba por hacer entonces —repito— al gobierno argentino? Hacer diplomacia. Guardemos la esperanza y guardemos nuestro derecho para solucionarlo una vez que se hayan solucionado estas dificultades de la guerra.

En la dramatización que ha hecho el señor senador, decía: «El Poder Ejecutivo acepta», en forma enfática y categórica. Cambiemos el vocablo, cambiemos el léxico: se recibe la nota. Ha podido ser más suave, mejor gramático. Se dice: se recibe la nota a objeto de que esta reclamación se siga formulando después.

Pero yo quiero preguntarle al señor senador o a cualquiera: si el gobierno argentino no estaba en situación de sostener su nota enfática, desde el primer momento, ¿qué le quedaba entonces por hacer?

Sr. Eguiguren. — Le contesto: para vivir sin dignidad más vale no vivir. Si esto es así en el orden individual, con mayor razón lo es en el orden internacional.

Sr. Presidente (Caballero). — ¿Consiente las interrupciones el señor senador por Entre Ríos?

Sr. Eguiguren. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Caballero). — Entonces, permítale desarrollar su interrupción al señor senador por Corrientes.

Sr. Díaz Colodrero. — Establecen los diplomáticos que cuando se hace una reclamación de esta naturaleza, es necesario estar preparado. Así decía Teodoro Roosevelt en la cuestión de América con Japón: «Cuando se hace una reclamación diplomática, es necesario tener preparada la fuerza para hacer marchar las escuadras y las divisiones para el caso que haya necesidad de sostener la reclamación.»

Sr. Eguiguren. — Yo le voy a formular al señor senador una simple pregunta.

Sr. Díaz Colodrero. — Tenga paciencia el señor senador. Soy un anciano y estoy haciendo un esfuerzo para contestarle. No debía hacer uso de la palabra.

Sr. Eguiguren. — Yo le preguntaría lo siguiente: si en el orden individual una persona le ofende a usted, ¿usted averigua primero si esa persona es más fuerte o tiene más armas y según eso va a reclamar o no del agravio?

Sr. Díaz Colodrero. — Tenga paciencia; estoy haciendo mi exposición. El señor senador tiene un léxico brillante y es un orador eficaz; puede declamar sobre esto.

¿Qué le quedaba por hacer al gobierno argentino? ¿Dónde están las divisiones y las escuadras para hacer respetar con esa energía con que nos habla el señor senador? Porque es muy cómodo estar aquí desplegando energías pero otra cosa es estar en el ministerio resguardando con prudencia la paz, el reposo y la tranquilidad de la República en una emergencia tan dolorosa como ésta.

La nota se presenta y el ministro de Estado alemán dice: «Muy bien, aquí queda». No rechaza la nota. No dice que se la devuelva. Le dice: «Queda la nota para después».

Una nota colocada en esa forma equivale en derecho público a lo siguiente, como lo ha de saber el señor senador, que es un abogado muy distinguido. Cuando se interpela y hay la obligación de contestar, el silencio importa como una manifestación de conformidad con la interrogación. El gobierno alemán guardó silencio; ello quiere decir que está conforme en que una vez terminada la guerra, se siga tratando y buscando la solución decorosa que corresponda.

Sr. Laurencena. — Pero el señor senador ignora que hay una contestación expresa de Alemania, que rechaza la protesta.

Sr. Eguiguren. — Es de fecha 26 de julio. No quedó en silencio.

Sr. Díaz Colodrero. — Sí, señor senador. Hay una contestación expresa de Alemania; no he leído muy bien el expediente, pero el ministro alemán expresó al ministro argentino: «haga el obsequio, señor embajador, de no presentar la nota por ahora. Vamos a suspender los proce-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

dimientos para solucionar esta dificultad para cuando termine la guerra. Hágase cargo el señor embajador de las enormes dificultades que tiene en este momento Alemania con el mundo entero. Queremos tener buenas relaciones con la República Argentina, como las hemos tenido siempre, pero las necesidades de la guerra nos obligan a defender nuestro país para que no se introduzcan contrabandos».

El señor Cantilo ordenó que a pesar de todas esas circunstancias se presentara la nota. Así se hizo y el gobierno alemán guardó silencio...

Sr. Laurencena. — Contestó la nota, señor señor senador.

Sr. Díaz Colodrero. — Quiere decir, que el gobierno alemán no rechazó esta segunda nota, sino que manifestó, con su silencio, que se siguiera esa tramitación. En consecuencia, no encuentro nada vituperable en la actuación del Poder Ejecutivo de la Argentina. Ha obrado con prudencia, porque si hubiera obrado con más violencia, ¿qué le hubiera quedado por hacer a la República Argentina? Esperar la oportunidad para reiterar su reclamación.

Sr. Laurencena. — ¿El señor senador va a esperar a que tengamos un ejército más grande y poderoso que el de Alemania para hacer la reclamación?

Sr. Díaz Colodrero. — No nos queda otra cosa que esperar. ¿No estamos esperando, acaso, de Inglaterra la devolución de nuestras islas Malvinas?

Sr. Palacios. — Así es.

Sr. Díaz Colodrero. — ¿Y el mundo entero no está esperando de Inglaterra la liquidación de muchas cosas? Es cuestión de paciencia, señores senadores. *(Risas.)*

Sr. Eguiguren. — Con paciencia se gana el cielo. *(Risas.)*

Sr. Díaz Colodrero. — Ahora lo escucharé con mucho gusto al señor senador, porque quiero que me persuada.

Sr. Eguiguren. — Creo que me será muy fácil.

Sr. Díaz Colodrero. — Pero no dramatice, señor senador.

Sr. Eguiguren. — No dramatizo, sino que le hago conocer al señor senador algo que parece que no conoce.

Sr. Presidente (Caballero). — Le hago notar al señor senador por Entre Ríos que la interrupción ha terminado y que puede continuar con su exposición.

Sr. Eguiguren. — El señor senador por Corrientes parte de un error: dice que Alemania no ha rechazado nuestra reclamación y le digo que se equivoca, porque toda la referencia que el señor senador por Corrientes hace, se refiere a la primera entrevista del ministro argentino en Berlín, cuando llegó la reclamación, y que el ministro alemán, exaltado, se sintió agraviado por el clima que existía en la República Argentina contra Alemania. Hizo una serie de protestas y no aceptó, en definitiva, recibir la reclamación argentina. Le dijo: déjela allí no más consulte con su gobierno, porque este asunto vamos a seguir conversándolo.

Pero parece que el señor senador por Corrientes no ha leído más que esa parte del expediente y olvida que existe la nota fechada en Berlín el 26 de junio de 1940, que no la voy a leer porque es extensa, pero que rechaza punto por punto todas las cuestiones planteadas por el gobierno argentino y al final dice: «el gobierno del Reich —fíjese el señor senador por Corrientes— es de opinión de que el comandante del submarino ha procedido correctamente». Vale decir, que después de haber hundido a mansalva un buque neutral, con mercadería que no era contrabando de guerra, que había salido de puerto neutral y que iba con destino a un puerto neutral y no habiéndole dado ni siquiera el tiempo prudencial a esa tripulación para que sacara su ropa y sus elementos más imprescindibles, exponiéndolos a que se murieran ahogados en el mar, y después de hundir nuestro pabellón, el gobierno alemán dice en su nota: «El gobierno del Reich es de opinión que el comandante del submarino ha procedido correctamente y que no son fundados los cargos formulados contra él, ni tampoco las conclusiones ni reclamaciones derivadas de esos cargos». Y todavía después de ese rechazo in limine de todo, dice: «El gobierno del Reich abriga la esperanza de que el gobierno argentino, en virtud de los nuevos hechos enunciados —por ellos— y de la exposición legal precedente —hecha por el gobierno del Reich— volverá a examinar el asunto y que llegará a la conclusión de que no es fundada la opinión de que se trata de un acto intencional, de un acto de beligerancia «contra el buque argentino».

Sr. Díaz Colodrero. — Sí, señor senador; ese es el ángulo desde el cual el gobierno alemán ha contemplado el asunto. Pero el señor senador omitió leer lo que el representante argentino, o sea, el embajador argentino, le respondió: «Sí, con el tiempo seguiremos liquidando esta situación». Acepta esa esperanza, —creo que dice la nota—, salvaguardando los derechos de la República Argentina.

Esa es la puerta que queda abierta...

Sr. Eguiguren. — Sí, una gran puerta.

Sr. Díaz Colodrero. — Pero ¿qué hubiese hecho el señor Cantilo si se le replica terminantemente? ¿Qué se hace? ¿Si no tenemos tropas dispuestas a marchar, si no tenemos los ejércitos, las escuadras necesarias para hacer respetar la soberanía? Se hace diplomacia, señor senador, con palabras dulces pero firmes; y así el gobierno argentino queda firme en su posición.

Sr. Palacios. — En ese caso, señor senador se despide al embajador de Alemania, que es lo que estamos necesitando ahora. No tienen que

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

marchar los ejércitos, hay que despedir al representante de un país que no respeta los derechos argentinos, nada más.

Sr. Díaz Colodrero. — Eso es harina de otro costal, eso es otro asunto, en el que no quiero entrar.

Yo deseo sólo defender la posición del Poder Ejecutivo, que ha procedido con prudencia defendiendo nuestros intereses. A eso me he limitado.

Sr. Presidente (Caballero). — Señor senador por Corrientes: sería mejor que hiciera uso de la palabra después, para poder continuar este debate con cierta unidad.

Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Díaz Colodrero. — Estaba yo con la palabra; ahora resulta que la tiene el señor senador. Esta bien.

Sr. Presidente (Caballero). — Era una interrupción que le había concedido el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Eguiguren. — Acabo de leer la nota alemana del 26 de junio, que rechaza en total nuestra reclamación, y como el señor senador ha dicho que ha quedado la puerta abierta, le vuelvo a leer la parte pertinente de la nota argentina.

Dice así: «Mi gobierno desea señalar al gobierno alemán el espíritu con que declara por mi intermedio que *acepta* la nota del 26 de junio...»

Sr. Díaz Colodrero. — Cambie el vocablo; póngase que recibe la nota.

Sr. Eguiguren. — No puede darse nada más claro, categórico y terminante. En términos jurídicos, es un desistimiento liso y llano de la reclamación entablada.

Ahora, cabe preguntarse: ¿el gobierno o el Poder Ejecutivo tenía derecho de desistir? La respuesta puede darse con un simil que aclara completamente la cuestión. Si una persona privada da a otra un poder general amplio de administración, de disposición y de pleitos, y ese mandatario entabla una reclamación y luego, por temor, por incapacidad, por complicidad o por cualquier otro motivo, desiste, ¿tiene derecho ese mandatario a mantener a oscuras a su mandante? Evidentemente, no. En ese caso diríamos que ese mandatario ha abusado y ejercido el poder contra los intereses de su representado. En nuestro caso, el señor vicepresidente era el mandatario, el mandante era el país y se trataba de algo muy grande y solemne. Se trataba nada menos que de nuestra soberanía, de nuestra dignidad y de nuestro pabellón.

—El señor senador Díaz Colodrero hace una interrupción en voz baja que no se alcanza a percibir

Sr. Eguiguren. — Sí, señor senador por Corrientes, repitiendo la frase feliz de un gran pensador nuestro, es bueno recordar que ese pabellón jamás fué atado al carro triunfal de ningún vencedor de la tierra! Sin embargo, el señor senador por Corrientes, acepta estoicamente que se haya hundido en pleno océano un barco de bandera argentina, que se nos haya agraviado y que esperemos buenamente, que el gobierno alemán, algún día, quiera darnos alguna satisfacción por ese hecho!

Sr. Díaz Colodrero. — No acepto lo de estoicamente, señor senador.

Sr. Eguiguren. — El señor senador por Corrientes ha sentado una teoría para mí absurda e inadmisible: la del respecto al superior en fuerza.

Por eso, yo le hice una pregunta hoy, que la dejó sin contestar. ¿Si en el orden individual cuando él es agraviado, en su honor, entra primero a examinar si el agraviante es un hombre más fuerte o mejor armado y según eso, entabla o no la reclamación?

Yo he sostenido lo contrario; que la dignidad es una condición inherente a la personalidad humana y que para vivir sin dignidad es preferible desaparecer. En el orden de las naciones, esa es la teoría argentina, la que hemos sostenido desde los albores de nuestra emancipación, sin solución de continuidad alguna.

Sr. Díaz Colodrero. — ¿Qué desagravio propone a la República Argentina?

Sr. Eguiguren. — Ya le voy a dar la solucion; esa solución no es mía, sino que es de la tradición diplomática argentina.

Sr. Díaz Colodrero. — ¿En qué forma, señor senador?

Sr. Eguiguren. — Ya se lo voy a explicar, señor senador, no se apure.

Sr. Presidente (Caballero). — Ruego al señor senador por Corrientes se sirva no dialogar.

Sr. Eguiguren. — Ya le voy a contestar al señor senador; no se necesita para esto una ciencia jurídica infusa. Bastaba conocer nuestros precedentes, que ningún ministro de Relaciones Exteriores y ningún hombre público del país puede ignorar.

Yo no pensaba extenderme mayormente al respecto, pero ya que el señor senador por Corrientes quiere la solución práctica, la voy a dar recordando cual es la tradición diplomática argentina, que ha vulnerado y quebrado este gobierno, que nos ha encerrado con la teoría tabú de la neutralidad, a la cual le da un valor extraordinario.

Es la teoría clásica del apaciguamiento que ha llevado a Francia, a Bélgica, a Holanda y a todos esos pueblos ocupados a la situación desgraciada en que se encuentran hoy.

Yo no quiero para mi país la teoría del apaciguamiento. Al contrario; quiero la reactiva-

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina

ción de las fuerzas espirituales, si es que están dormidas; que se lleve al pueblo el conocimiento exacto de la realidad del momento que se vive, no para introducir confusionismo, sino para que se defienda y no se duerma, para que no lo tome así en el nirvana la invasión extranjera.

La teoría de claridad, de rectitud y de energía en las palabras y en los hechos es la que debe inspirar al actual Poder Ejecutivo, y no esta otra de restar importancia a todos los sucesos que nos rodean, por graves que ellos sean.

El Poder Ejecutivo cree que con decir que no sucede nada grave la situación está arreglada, y con eso lo único que hace es complicar las cosas.

Ahora voy a demostrar cómo el actual Poder Ejecutivo ha quebrado la tradición diplomática argentina, porque el concepto de la neutralidad no es en la teoría ni en la práctica argentina lo que actualmente está realizando este Poder Ejecutivo, porque no se pueden hacer manifestaciones, no se puede hablar, no se puede desarrollar ninguna acción contra alemanes, porque se vulnera el concepto de la neutralidad. Yo le he de demostrar al señor senador por Corrientes, cómo dentro de la neutralidad, el gobierno argentino ha hecho muchas y buenas grandes cosas en otros momentos.

Sr. Díaz Colodrero. — Está derivando la cuestión.

Sr. Eguiguren. — Le voy a contestar al señor senador, no se apure.

Sr. Díaz Colodrero. — Estamos tratando el asunto del «Uruguay» y se corre el señor senador a la neutralidad.

Sr. Eguiguren. — Por el camino de la neutralidad voy a llegar al asunto del «Uruguay». Del año 1914 a 1918 se produjo la otra guerra...

Sr. Díaz Colodrero. — ¡Qué magnífico argumento! ¡Ahora viene lo interesante!

Sr. Eguiguren. — Me complace la alegría del señor senador.

Sr. Díaz Colodrero. — Yo le iba a replicar al señor senador...

Sr. Eguiguren. — Yo le voy a redactar la réplica.

Era presidente de la República el doctor Irigoyen, y ministro de Relaciones Exteriores un profesor de la Facultad de Derecho, hombre de grandes condiciones, el doctor Honorio Pueyrredón.

La República Argentina había decretado su neutralidad. Sin embargo, llegó a nuestro puerto el acorazado inglés «Glasgow», en plena guerra, y el ministro de Relaciones Exteriores ofreció un banquete a los marinos de ese acorazado inglés, de un país beligerante, y dijo allí: «Estamos identificados en la efusión espontánea de sentimientos comunes en el alma de dos naciones invariablemente unidas, demostrando que la Argentina sabe apreciar y retribuir la amistad legendaria lealmente mantenida por la Gran Bretaña».

Llegó después la escuadra americana, que también estaba en guerra con Alemania, vale decir, era la escuadra de un país beligerante. Fué recibida también oficialmente por el gobierno argentino, con todos los honores y con todos los agasajos, y no temió aquél gobierno comprometer su neutralidad.

Pero hay más: cuando Estados Unidos hace su declaración de guerra, la comunica a la República Argentina, y el Poder Ejecutivo de aquel entonces, por intermedio de su ministro de Relaciones Exteriores, contestó en estos términos claros y categóricos, sin temer esa neutralidad, que tanto se predica ahora: «En vista de las causas que han inducido a los Estados Unidos a declarar la guerra al gobierno de Su Majestad Imperial, la República Argentina reconoce la justicia de esa resolución, en cuanto ella se funda en la violación de los principios de la neutralidad, consagrados por reglas de derecho internacional, que se consideraban como conquistas definitivas de la civilización.»

El gobierno argentino no se limitaba a un acuse de recibo frío, inexpresivo, sino que daba una opinión categórica, y con ello no violaba la neutralidad.

En sentido parecido, cuando Brasil produjo su ruptura de relaciones diplomáticas con Alemania, el gobierno argentino se expidió en estos términos: «El gobierno de la República Argentina, que en resguardo y defensa de los principios del derecho público universal, acaba de pronunciar su juicio al respecto, aprecia debidamente la actitud asumida por los Estados Unidos del Brasil, justamente encuadrada en aquellos conceptos, y le expresa sus más francos sentimientos de confraternidad.»

El presidente Irigoyen recibe al ministro de Bélgica y no tiene empacho en decirle, en su discurso, lo siguiente: «La causa de Bélgica es en los momentos actuales la *causa de la independencia y del derecho de las naciones*, y la humanidad se vería herida en sus sentimientos más profundos, si los principios de justicia en que descansa no fueran perennes ni sagrados. Creo en el poder y en la soberanía de sus principios inmutables, a pesar de todas las vicisitudes.»

Parecidas palabras pronuncia al recibir al embajador británico, y esto evidencia que no son incompatibles la neutralidad con la sensibilidad con la apreciación de los fenómenos que nos rodean y la defensa de los verdaderos principios que deben regir las relaciones de los pueblos y de los Estados.

Pero hay más: ese mismo gobierno de Hipólito Irigoyen acordó a los aliados en guerra con Alemania un préstamo por $ 200.000.000 oro para la adquisición de productos argentinos, a

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

base de un mínimo de 2.500.000.000 de toneladas de trigo y de un precio mínimo que se fijó entonces en $ 12,50.

Ese acto fué calificado por los alemanes de beligerancia. Sin embargo, lo realizó el gobierno argentino.

Con motivo de las visitas de los marinos de la escuadra inglesa, el ministro alemán, al igual de lo que hace ahora, se presentó ante nuestro ministro de Relaciones Exteriores, doctor Pueyrredón, a señalar sus reclamos y dijo. «Estos homenajes, señor ministro, son en honor de nuestros enemigos. Y entonces, el ministro, en forma categórica, clara y elocuente, le contestó: «no son, señor ministro, en honor de sus enemigos; son en honor de nuestros amigos».

Así procedía un gobierno argentino; y, como si faltara todavía alguna otra cosa, le voy a recordar al señor senador la actitud de la República Argentina en aquella emergencia con la República Oriental del Uruguay.

Como ahora, los alemanes del Sur de Brasil constituían un peligro para la República Oriental del Uruguay y hablaban ya de una invasión. El gobierno de la República uruguaya pidió su opinión al gobierno argentino sobre cuál sería su actitud en el caso de que la invasión se produjera. Dejo el relato de este hecho, que es muy breve, al propio ex presidente de la República Oriental del Uruguay de aquel entonces, doctor Viera, en el mensaje dirigido, en marzo de 1918, al Parlamento de su Nación, en el que expresaba lo siguiente: «Con motivo de abrigarse muy serias sospechas de que el gobierno alemán patrocinaba una insurrección en los colonos alemanes, a objeto de producir un levantamiento de las provincias del Sur de Brasil, insinuándose, a la vez, que se pretendía llevar a cabo una invasión por el Norte de nuestro territorio, el gobierno uruguayo, al poner este hecho en conocimiento del presidente Iriyogen, pidió se expresara cuál sería la actitud del gobierno argentino en el caso de que el Uruguay se dirigiera a él en demanda de materiales bélicos para armar las milicias que movilizase. El gobierno argentino hizo saber al representante de nuestro gobierno en la Argentina, que, en el caso de semejante atentado, el gobierno argentino pondría todo su concurso en defensa de la soberanía de la Nación uruguaya, asumiendo las responsabilidades consiguientes».

Así procedió aquel gobierno. En cambio, ahora, cuando el gobierno del Uruguay no pide cosa semejante, sino cuando consulta al gobierno argentino sobre una actitud a asumir por todos los países de América, en la posibilidad del ataque de un país europeo a un país americano, la República Argentina, en vez de prestarle su colaboración, esquiva toda cooperación y recurre a antecedentes remotos de la historia.

Y ahora ya entro concretamente a demostrar cómo debía haber procedido en el caso del «Uruguay», porque estos mismos casos, y más graves aun se produjeron con motivo del hundimiento del «Monte Protegido» y del «Toro», que ha recordado el señor miembro informante, y digo que aquellos casos eran más graves porque aquí se trataba de tripulación netamente argentina, y allí, en una parte mínima era argentina, por naturalización; la mayor parte era tripulación extranjera, y en el caso del «Toro», iba con mercadería, productos de nuestra agricultura, pero no a un puerto neutral, sino a un puerto de Italia, país beligerante en aquel momento, de manera que era mucho más grave.

Sin embargo el gobierno argentino exigió reparaciones terminantes. La protesta argentina en su parte final decía así: «El hundimiento de este barco constituye una ofensa a la soberanía argentina, que pone al gobierno de la República en el caso de formular la justa protesta, y espera que el gobierno de su majestad imperial alemán le dará las satisfacciones debidas, desagraviará el pabellón y acordará la reparación del daño material».

El gobierno alemán inmediatamente contestó dando la reparación más amplia que se puede dar...

Sr. Díaz Colodrero. — Se tuvo suerte.

Sr. Eguiguren. — ...desagraviándonos. Se manejó en ese momento con exactitud, con prudencia, con energía y con sabiduría las relaciones exteriores. El gobierno alemán desagravió y dió la reparación pedida, pero dejó un reparo en su contestación; dijo que, habiendo salido el buque argentino de la República antes de haber declarado ellos la guerra submarina sin restricciones, consideraba que era fundada la reclamación porque el capitán del buque pudo ignorarla.

Poco después se produce el hundimiento del ««Toro»» que como he dicho llevaba mercadería a un puerto beligerante no neutral. La protesta argentina en su parte pertinente decía: ¿Con la solución del caso anterior este gobierno entendía que se colocaba en lo sucesivo a los buques argentinos al amparo de las medidas de guerra del gobierno alemán, pero ante la reiteración del hecho, las satisfacciones morales y las indemnizaciones del daño material serían insuficientes para salvar el derecho vulnerado. En consecuencia, se ve en el caso de reclamar además del desagravio moral y de la reparación del daño, la seguridad de que el gobierno imperial alemán respetará en lo sucesivo a los barcos argentinos en su libre navegación de los mares».

Alemania replicó que el buque llevaba contrabando de guerra, que iba destinado a un enemigo y que no podía hacerse responsable de las consecuencias de la guerra submarina ilimitada.

El gobierno argentino le contestó en los siguientes términos: «La plenitud de la soberanía nacional, al comprender la inmunidad del dere-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

cho, ampara las actividades que debe desplegar para realizar su comunidad con el mundo y no es dable admitir que mientras la Argentina garantiza ampliamente la persona y los bienes de los súbditos alemanes en la República, los intereses argentinos en los mares sean atacados y destruídos por las escuadra del imperio. La República soporta, como estado neutral, las consecuencias mediatas de la guerra; pero no puede consentir —fíjese señor senador por Corrientes, cómo se hablaba en aquella época— como legítimo el daño directo a base de convenciones que le son extrañas o por imposiciones de una lucha en que no participa. No es concebible que nuestros productos nacionales sean calificados en momento alguno como contrabando de guerra. Son el fruto del esfuerzo de la Nación en su labor vital no para satisfacer exigencias sino para las necesidades normales de la comunidad».

Esta actitud consagraba un doble principio de orden internacional, de orden social y económico; el que los productos naturales del suelo no pueden ser considerados como contrabando de guerra y el derecho inviolable de neutrales para navegar y comerciar. Como Alemania, como en el caso actual, no contestara rápidamente, el ministro Pueyrredón telegrafió a nuestro ministro en Berlín diciéndole: «Esté preparado vuestra excelencia para cualquier eventualidad», porque el gobierno argentino estaba dispuesto a llevar con energía hasta el último término.

Sr. Díaz Colodrero. — El doctor Pueyrredón asumió la política del *big-stick*, pero yo quiero preguntar: ¿dónde estaba el fuerte bastón si le hubiese replicado que no daban ninguna explicación?

Sr. Eguiguren. — Voy a terminar para conformarlo al señor senador.

Sr. Díaz Colodrero. — Lamento interrumpir, pero el señor senador está recordando otros hechos y otra época.

Sr. Eguiguren. — El señor senador por Corrientes me ha pedido que indique cómo se debía haber procedido y me estoy refiriendo a los antecedentes nuestros.

En aquel caso, frente a esta reclamación del gobierno sobre el «Toro», el gobierno alemán dió nuevas y amplias satisfacciones, y no creo, como el señor senador por Corrientes lo hace suponer en su interrupción última, que encontraba el gobierno las cosas tan fáciles. Tenía aquí el gobierno alemán un representante experto como éste que tiene actualmente, el célebre conde Luxburg, y respondiendo a instrucciones de su gobierno se propuso un protocolo en virtud del cual ellos se comprometían a reparar ampliamente el caso del «Toro», pero la República Argentina se obligaba a no enviar en lo sucesivo buques argentinos hasta más allá de Las Palmas.

El gobierno argentino rechazó categóricamente esa imposición y mantuvo su derecho a navegar en todos los mares libres. En cambio, aquí, en el caso del «Uruguay», hemos sabido por el dictamen del señor asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores, que el gobierno argentino, oficiosamente, por comodidad, ha renunciado a su legítimo derecho de hacer navegar sus buques con mercaderías que no son contrabando de guerra en mares no beligerantes y lo dice claramente, para impetrar todavía la buena voluntad del Reich, para que se nos diera alguna satisfacción cualquiera, para salir de este atolladero.

Se adelanta a decir, que en lo sucesivo no habría ese peligro de nuevos incidentes, porque el gobierno argentino había dado instrucciones a los buques de su matrícula para que no fueran a esa zona.

Ahí tiene la solución del caso, con nuestros propios precedentes, manteniendo íntegra la reclamación, porque no es el caso de ir a la guerra, ni yo aconsejo cosas quijotescas. Ante la dignidad ofendida, lo que corresponde es darle los pasaportes al embajador alemán y romper las relaciones con Alemania. Esa es la solución diplomática. No necesitábamos declarar la guerra, ni cañones, ni nada. Y qué gran cooperación prestaríamos a los países democráticos con haber adoptado esa actitud, y con suministrarles los elementos que ellos necesitan para vivir: cereales, carnes, etcétera.

Sr. Díaz Colodrero. — ¿Me permite una interrupción? La ruptura de las relaciones diplomáticas, en este caso, desde mi punto de vista, no estaría nunca autorizada, porque el gobierno alemán dejó siempre la puerta abierta para una solución ulterior.

Una ruptura de relaciones importaría que el gobierno alemán continúe hundiendo buques argentinos.

Sr. Eguiguren. — ¡Y si los hunde con nuestra neutralidad!

Sr. Díaz Colodrero. — Quedaríamos, por falta de prudencia, por falta de sabiduría, por falta de paciencia, expuestos a todos los peligros. Un presidente de la República, que tiene la responsabilidad de estos hechos, tiene que ser un presidente como lo ha querido nuestra Constitución, como lo han querido los Constituyentes del 53: que asuma todas las atribuciones constitucionales, lo que equivale a que tenga también una poderosa energía para aplicarlas. Pero energía no quiere decir dramatizar, gritar, hacer actos de aspaviento, sino de prudencia...

Sr. Eguiguren. — ¿A quién se refiere el señor senador, cuando habla de aspavientos, de dramatizar y de palabras altisonantes?

Sr. Díaz Colodrero. — No se moleste, señor senador; téngame paciencia. Ese es mi léxico, así como el señor senador grita. Cada uno lucha con los medios que tiene. El señor senador se molesta ahora pero yo estoy sereno y voy navegando tranquilo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Sr. Presidente (Arancibia Rodríguez). — Continúa con la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Eguiguren. — El vigor que el señor senador por Corrientes encuentra en mis palabras responde a una cuestión de sensibilidad. Son reacciones distintas. Los que nos sentimos preocupados por la gravedad de este asunto, nos sentimos realmente lesionados en nuestra argentinidad, que es un concepto superior y purísimo. De manera que no se trata de palabras altisonantes no de dramatizar, sino de la justa reacción que surge ante el conocimiento descarnado de hechos que nos avergüenzan. Yo no vengo jamás al Senado con palabras escritas ni con discursos preparados con anticipación, sino, desde luego, con hechos meditados, a traducirlos al calor del momento y en razón de las circunstancias. Y si algún calor pueden tener mis palabras, ellas se han exaltado con las interrupciones del señor senador por Corrientes, porque confieso que no creí jamás que en el Senado una sola voz se levantara para disculpar esta gestión desgraciada que no es una cuestión partidaria, sino una cuestión de argentinidad, que nos envuelve y que nos obliga a todos.

Llegamos ahora señor presidente a la parte constructiva, que es indiscutiblemente la más difícil y que ha merecido del senador que habla una preocupación muy grande, muy honda, como me consta que le ha merecido al señor senador por San Luis, doctor Landaburu, que ha estudiado el expediente con igual preocupación.

Confieso que la solución no es fácil, porque nuestro gobierno ha dado por concluída, con su desistimiento, la reclamación, remitiéndola a las calendas griegas o a la buena voluntad del gobierno del Reich. Ya podemos nosotros esperar tranquilos de la buena voluntad del actual gobierno del Reich. Cuando se ha introducido hasta en nuestro país y nos quiere manejar y gobernar a todos, seríamos ingenuos, más que ingenuos, tontos, y más que tontos, ilusos, si pudiéramos esperar algo. Pero no se trata de esperar nada. Nuestra dignidad ha sido ofendida, nuestro pabellón ha sido hundido y ese pabellón debe ser reparado y mientras no lo sea, la reclamación debe estar latente, abierta, constante y perenne, hasta obtener la justa reparación.

Yo iría más lejos: creo que habría un motivo sobrado para suspender nuestras relaciones diplomáticas con el gobierno del Reich, en tanto no se efectúe esa reparación.

Si con motivo de este hecho cabía la suspensión de nuestras relaciones exteriores con Alemania, con los motivos que se han producido después, en realidad se ha colmado la medida y sólo con una insensibilidad incomprensible se puede tolerar todavía que el representante del Reich, que está conspirando en la República Argentina, que el representante de un gobierno que nos ha agraviado, continúe mereciendo nuestra hospitalidad.

No creo que el asunto se resuelva ni siquiera con darle los pasaportes, porque es evidente que el representante del Reich no actúa por cuenta propia. A él no le hago ningún cargo, porque como alemán, está obrando en defensa de su país; en cambio, nosotros como argentinos no obramos con igual patriotismo.

Digo que con esto no estaría solucionado el asunto, porque mañana lo reemplazaría otro embajador que desarrollaría la misma acción, si el gobierno continúa con su indiferencia, con su apatía y con su tolerancia.

No propongo al Senado, lisa y llanamente, la suspensión de las relaciones diplomáticas con el Reich, porque considero que para que esa medida tuviera su verdadero valor, su exacto significado, sería necesario que el Senado la aceptara por unanimidad, que no hubiera un solo voto discordante, porque una declaración de esa naturaleza, si habría de salir únicamente con el voto del sector de la izquierda, sería una sanción disminuída y serviría de estímulo para los que desarrollan actividades antiargentinas en nuestro país. Dejo, sin embargo, la iniciativa a la consideración y a la meditación de todos los señores senadores.

Pero, concretamente voy a proponer otra solución.

La que propone el despacho de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, en mi concepto es insuficiente, es débil, casi diría que guarda tono con la actitud del Poder Ejecutivo. Yo acepto el contenido del primer párrafo, en cuanto dice: «Que la reclamación presentada al gobierno alemán, con fecha 1 de junio de 1940, por el hundimiento del buque mercante argentino «Uruguay» por un submarino alemán, estaba fundada en los principios del derecho internacional».

El artículo 2º dice así: «Que si bien la nota de nuestra cancillería al gobierno alemán, de fecha 31 de julio, después de ratificar esos principios y bajo la inspiración de las razones que expresa, aceptó la del gobierno alemán del 26 de junio, fué con la esperanza manifiesta de lograr, después de la guerra, el desagravio correspondiente».

Ese párrafo de la declaración me parece que se puede suprimir, porque en realidad su contenido no dice nada ni da fuerza nueva a la reclamación que pudiera entablarse. Por eso he de pedir la supresión de ese segundo punto, y en cuanto al tercero, que dice: «Que, por tanto, el Senado vería con agrado que el Poder Ejecutivo mantuviera en su oportunidad y del modo que juzgue conveniente, ese aspecto de la gestión, para alcanzar la satisfacción moral que colme las justas exigencias del sentimiento nacional», vendría a ser la ratificación de la postura del Poder Ejecutivo, de esa postura débil, casi temerosa, que ya he puntualizado.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

No puede dejar el Sennado esa reparación librada a la forma en que el Poder Ejecutivo considera conveniente, para la oportunidad remota que pueda presentarse, porque, en realidad, nos quedamos con nuestro agravio.

Por eso, señor presidente, considero que la salida decorosa, la única salida que nosotros tenemos, es refirmar nuestra protesta, que le dé pie al Poder Ejecutivo para llevar las cosas hasta el final debido, y que si luego el gobierno del Reich no acepta o rechaza nuestro reclamo, habrá llegado el momento, si el Poder Ejecutivo no considera que ya ha llegado, de suspender nuestras relaciones con aquel gobierno.

Por estas razones, en la discusión en particular he de pedir la supresión de los puntos segundo y tercero, y propondré como punto segundo, el siguiente: «Que, por tanto, el Senado vería con agrado que el Poder Ejecutivo reitere al gobierno alemán esa reclamación, hasta alcanzar las amplias y categóricas reparaciones para el honor y la dignidad nacional gravemente ofendidos».

Con esta declaración, el Senado demostraría que interpreta el sentimiento público argentino, que cuando conozca este desenlace no se ha de conformar con la solución dada por el Poder Ejecutivo. El Senado se yergue, ofendido por el agravio inferido por Alemania, y busca la solución adecuada a nuestra dignidad.

Si nosotros llegamos a sancionar por unanimidad esta declaración así, conjunta, habremos realizado un gran acto de gobierno. Y habrán observado los señores senadores que no he querido derivar hacia el campo de la política este asunto, porque podría haber propuesto, con muchas razones, un voto de protesta por la forma cómo han sido conducidas las negociaciones respecto de este asunto. Sin embargo, dejo a un lado ese aspecto y quiero que el Senado, junto con el Poder Ejecutivo y la Cámara de Diputados, marche por el mismo sendero, en resguardo de nuestra soberanía.

Creo, señor presidente, y lo he dicho ya en otra oportunidad, que los momentos que estamos viviendo son difíciles y pueden ser supremos: que un peligro inminente se cierne sobre la República Argentina y sobre toda América; que si se rompe el dique de los países democráticos que nos están defendiendo, Alemania irrumpirá en América y desde luego, en la República Argentina.

Si queremos defender nuestro territorio, si queremos defender nuestras libertades, si queremos mantener nuestra soberanía, no hay, en mi concepto, otra solución que la de unirnos con todos los países de América, para marchar así, todos juntos, codo con codo, en defensa del panamericanismo, pero previo a todo eso, debemos unirnos todos los argentinos, limpiar al país de todas las corrientes extranjeristas, dejar nuestras menudas cuestiones políticas, este ajedrez electoral para tratar de conquistar una provincia, una diputación o una senaduría, que son cosas pequeñas, cuando están en juego los altos destinos de la República.

Y así unidos, señor presidente, habremos realizado el mandato solemne que nos imponen los patriotas que nos dieron esta patria grande, libre y generosa.

Así, y sólo así, seremos dignos de nuestros antepasados. *(¡Muy bien! ¡Muy bien! en las bancas.)*

Sr. Palacios. — Pido la palabra.

La esperanza que abrigó el Poder Ejecutivo, de obtener, después de la guerra, el desagravio que correspondía por el hundimiento del buque mercante argentino «Uruguay» debe haberse desvanecido, sin duda. El poderoso ha afirmado su poderío y no le interesa nuestro derecho. Contrasta por cierto la tolerancia de nuestro gobierno con la prepotencia del fuerte. Esa es la característica del fuerte; por eso tiene razón el señor senador por Corrientes cuando dice que todavía esperamos la reparación del imperio británico que se apoderó de Las Malvinas por un acto de fuerza.

El Poder Ejecutivo conoce ahora con lujo de detalles las actividades del embajador extranjero, representante de una dictadura que ha destruído a los pueblos débiles. Sabe que se pretende extender la nueva Alemania a la Argentina, donde es menester enviar, según lo afirma Hitler, precursores audaces y totalmente desprovistos de escrúpulos.

Y nosotros tenemos toda clase de consideraciones con estos hombres que han enseñado a vejar a los débiles, a violar la palabra y a no respetar ningún principio que dignifique la vida.

Ya están aquí, señores senadores, con sus métodos sutiles, con sus tortuosidades, y no queremos verlos.

Discutimos las facultades de los poderes y entre tanto la acción venenosa de la ideología nazista penetra por todos los intersticios.

Hay una situación de desconcierto porque las actividades dirigidas por el embajador alemán son compartidas por algunos argentinos que, consciente o inconscientemente están traicionando al país, al extremo de que se han producido intentos subversivos que según lo afirma el presidente del bloque Demócrata Nacional de la Cámara de Diputados, obedecen a visibles influencias de elementos extraños.

El dictador germano no ha inventado nada, no es un innovador, es simplemente un perfeccionador de los métodos; él no ha hecho sino aplicar, estrictamente, el pensamiento prusiano, con más cinismo y con procedimientos que revelan la total carencia de escrúpulos.

Alemania ha subordinado siempre la ética a las necesidades militares, proclamando la omnipotencia del Estado y el principio de la dominación universal. Para ella la fuerza que sólo debía ser un agente de la justicia, es el principio constitutivo del derecho y por boca de sus esta-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

distas na afirmado con asombro del mundo que deben justificarse las conquistas del Estado; que las naciones débiles no tienen el mismo derecho de vivir, que las naciones fuertes, y que los tratados pueden violarse, cuando así convenga a los intereses del Estado.

—Ocupa la Presidencia, el presidente del Senado, doctor Robustiano Patrón Costas.

Nosotros que tenemos el honor de nuestra firma, como lo expresó el ministro de Relaciones Exteriores en otra oportunidad, sentimos repugnancia por quienes violan los tratados con impudicicia.

La Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados, formada por hombres de todos los sectores, ha probado la conspiración contra las instituciones libres, dirigida subrepticiamente, por el embajador alemán, que descubierto en sus actividades antiargentinas, agravia al país. Y desde Berlín, los órganos de la dictadura que avergüenza al mundo, afirman que la Argentina está a sueldo de Roosevelt.

Y toleramos la infamia ante el asombro de los que creyendo en nuestra alta jerarquía espiritual no comprenden cómo el embajador alemán, después del auto del juez integérrimo doctor Vázquez, pueda transitar libremente por las calles de Buenos Aires, burlándose del gobierno argentino, cuya política internacional ha sido desde los comienzos de la emancipación una línea ininterrumpida de dignidad y de idealismo.

Es que los embajadores de los grandes imperios, sin excepción, incapaces de penetrar en el espíritu de la argentinidad ven en nuestro país solamente, un mercado donde todo se compra y se vende.

Hemos de demostrar el engaño de los poderosos uniéndonos con una conducta clara y limpia para no conspirar contra nuestra propia grandeza.

Y unidos, pedir al Poder Ejecutivo que envíe sus pasaportes al embajador de una dictadura que nos desprecia y pretende humillarnos. Y después, siempre unidos, vencer a los enemigos internos que pueden constituirse en cómplices de los de afuera y que desprestigian las instituciones democráticas.

El Poder Ejecutivo deberá proceder con energía. Otra actitud sería inexplicable si se tienen en cuenta los antecedentes.

El 30 de junio de 1938, el canciller argentino envió una nota confidencial al embajador argentino en Berlín, doctor Eduardo Labougle, expresándole que la cancillería se había impuesto de las manifestaciones contenidas en su comunicación del 25 de marzo de 1938 relativa a las actividades antiargentinas del embajador von Therman. Expresaba el canciller que el embajador debía poner de manifiesto ante el gobierno del Reich, en forma confidencial, pero firme y decidida, el desagrado que había producido al gobierno argentino el conocimiento de las actividades del embajador señor von Therman, las que si llegaran a repetirse, obligarían al gobierno a reflexionar sobre las medidas que debería adoptar, para impedirlas.

El canciller acompañaba esta nota con un informe del consejero técnico del ministerio, funcionario probo y capaz, el profesor Isidoro Ruiz Moreno, a quien se ha referido, el señor miembro informante, citando párrafos de uno de sus libros.

El doctor Ruiz Moreno, a quien se pasó el expediente para que informara, dijo textualmente: «El gobierno alemán puede organizar a sus nacionales en el exterior como puede ejercer todos los derechos del *jus advocandi*, pero no puede desarrollar una acción política en país extranjero, mucho menos por intermedio de sus representantes diplomáticos, y en especial de los jefes de misión. Pero si esto les está prohibido porque afecta la soberanía del país en que residen, esos diplomáticos, mucho más grave es que pretendan por intermedio de los mismos, contralorear las actividades, en este caso de los argentinos, hijos de alemanes que viven en la Argentina.» «Esto es sencillamente inadmisible e intolerable, porque contraría una ley fundamental de nuestra organización política que es la ciudadanía y en tal virtud soy de opinión que el embajador en Berlín haga saber al gobierno alemán el desagrado con que ha llegado a la Argentina, el conocimiento de que el embajador de Alemania se ocupa en dichas actividades, y la advertencia de que si no cesaran o se repitieran, obligaría al gobierno argentino a reflexionar seriamente, sobre las medidas que deberá adoptar para impedirlas.»

Esta reclamación no se hizo desgraciadamente, lo que prueba inexcusable debilidad.

El caso actual es más grave. El país entero está pendiente de la actitud del Poder Ejecutivo después de las revelaciones de la Comisión Investigadora.

Es necesario despedir al embajador alemán, en nombre de la dignidad argentina. *(¡Muy bien!, en las bancas.)*

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de la comisión.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — En consideración en particular.

—Se vota y aprueba el artículo 1º.

—Se lee el artículo 2º.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

No puede dejar el Sennado esa reparación librada a la forma en que el Poder Ejecutivo considera conveniente, para la oportunidad remota que pueda presentarse, porque, en realidad, nos quedamos con nuestro agravio.

Por eso, señor presidente, considero que la salida decorosa, la única salida que nosotros tenemos, es refirmar nuestra protesta, que le dé pie al Poder Ejecutivo para llevar las cosas hasta el final debido, y que si luego el gobierno del Reich no acepta o rechaza nuestro reclamo, habrá llegado el momento, si el Poder Ejecutivo no considera que ya ha llegado, de suspender nuestras relaciones con aquel gobierno.

Por estas razones, en la discusión en particular he de pedir la supresión de los puntos segundo y tercero, y propondré como punto segundo, el siguiente: «Que, por tanto, el Senado vería con agrado que el Poder Ejecutivo reitere al gobierno alemán esa reclamación, hasta alcanzar las amplias y categóricas reparaciones para el honor y la dignidad nacional gravemente ofendidos».

Con esta declaración, el Senado demostraría que interpreta el sentimiento público argentino, que cuando conozca este desenlace no se ha de conformar con la solución dada por el Poder Ejecutivo. El Senado se yergue, ofendido por el agravio inferido por Alemania, y busca la solución adecuada a nuestra dignidad.

Si nosotros llegamos a sancionar por unanimidad esta declaración así, conjunta, habremos realizado un gran acto de gobierno. Y habrán observado los señores senadores que no he querido derivar hacia el campo de la política este asunto, porque podría haber propuesto, con muchas razones, un voto de protesta por la forma cómo han sido conducidas las negociaciones respecto de este asunto. Sin embargo, dejo a un lado ese aspecto y quiero que el Senado, junto con el Poder Ejecutivo y la Cámara de Diputados, marche por el mismo sendero, en resguardo de nuestra soberanía.

Creo, señor presidente, y lo he dicho ya en otra oportunidad, que los momentos que estamos viviendo son difíciles y pueden ser supremos: que un peligro inminente se cierne sobre la República Argentina y sobre toda América; que si se rompe el dique de los países democráticos que nos están defendiendo, Alemania irrumpirá en América y desde luego, en la República Argentina.

Si queremos defender nuestro territorio, si queremos defender nuestras libertades, si queremos mantener nuestra soberanía, no hay, en mi concepto, otra solución que la de unirnos con todos los países de América, para marchar así, todos juntos, codo con codo, en defensa del panamericanismo, pero previo a todo eso, debemos unirnos todos los argentinos, limpiar al país de todas las corrientes extranjeristas, dejar nuestras menudas cuestiones políticas, este ajedrez electoral para tratar de conquistar una provincia, una diputación o una senaduría, que son cosas pequeñas, cuando están en juego los altos destinos de la República.

Y así unidos, señor presidente, habremos realizado el mandato solemne que nos imponen los patriotas que nos dieron esta patria grande, libre y generosa.

Así, y sólo así, seremos dignos de nuestros antepasados. *(¡Muy bien! ¡Muy bien! en las bancas.)*

Sr. Palacios. — Pido la palabra.

La esperanza que abrigó el Poder Ejecutivo, de obtener, después de la guerra, el desagravio que correspondía por el hundimiento del buque mercante argentino «Uruguay» debe haberse desvanecido, sin duda. El poderoso ha afirmado su poderío y no le interesa nuestro derecho. Contrasta por cierto la tolerancia de nuestro gobierno con la prepotencia del fuerte. Esa es la característica del fuerte; por eso tiene razón el señor senador por Corrientes cuando dice que todavía esperamos la reparación del imperio británico que se apoderó de Las Malvinas por un acto de fuerza.

El Poder Ejecutivo conoce ahora con lujo de detalles las actividades del embajador extranjero, representante de una dictadura que ha destruído a los pueblos débiles. Sabe que se pretende extender la nueva Alemania a la Argentina, donde es menester enviar, según lo afirma Hitler, precursores audaces y totalmente desprovistos de escrúpulos.

Y nosotros tenemos toda clase de consideraciones con estos hombres que han enseñado a vejar a los débiles, a violar la palabra y a no respetar ningún principio que dignifique la vida.

Ya están aquí, señores senadores, con sus métodos sutiles, con sus tortuosidades, y no queremos verlos.

Discutimos las facultades de los poderes y entre tanto la acción venenosa de la ideología nazista penetra por todos los intersticios.

Hay una situación de desconcierto porque las actividades dirigidas por el embajador alemán son compartidas por algunos argentinos que, consciente o inconscientemente están traicionando al país, al extremo de que se han producido intentos subversivos que según lo afirma el presidente del bloque Demócrata Nacional de la Cámara de Diputados, obedecen a visibles influencias de elementos extraños.

El dictador germano no ha inventado nada, no es un innovador, es simplemente un perfeccionador de los métodos; él no ha hecho sino aplicar, estrictamente, el pensamiento prusiano, con más cinismo y con procedimientos que revelan la total carencia de escrúpulos.

Alemania ha subordinado siempre la ética a las necesidades militares, proclamando la omnipotencia del Estado y el principio de la dominación universal. Para ella la fuerza que sólo debía ser un agente de la justicia, es el principio constitutivo del derecho y por boca de sus esta-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

distas ha afirmado con asombro del mundo que deben justificarse las conquistas del Estado; que las naciones débiles no tienen el mismo derecho de vivir, que las naciones fuertes, y que los tratados pueden violarse, cuando así convenga a los intereses del Estado.

—Ocupa la Presidencia, el presidente del Senado, doctor Robustiano Patrón Costas.

Nosotros que tenemos el honor de nuestra firma, como lo expresó el ministro de Relaciones Exteriores en otra oportunidad, sentimos repugnancia por quienes violan los tratados con impudicicia.

La Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados, formada por hombres de todos los sectores, ha probado la conspiración contra las instituciones libres, dirigida subrepticiamente, por el embajador alemán, que descubierto en sus actividades antiargentinas, agravia al país. Y desde Berlín, los órganos de la dictadura que avergüenza al mundo, afirman que la Argentina está a sueldo de Roosevelt.

Y toleramos la infamia ante el asombro de los que creyendo en nuestra alta jerarquía espiritual no comprenden cómo el embajador alemán, después del auto del juez integérrimo doctor Vázquez, pueda transitar libremente por las calles de Buenos Aires, burlándose del gobierno argentino, cuya política internacional ha sido desde los comienzos de la emancipación una línea ininterrumpida de dignidad y de idealismo.

Es que los embajadores de los grandes imperios, sin excepción, incapaces de penetrar en el espíritu de la argentinidad ven en nuestro país solamente, un mercado donde todo se compra y se vende.

Hemos de demostrar el engaño de los poderosos uniéndonos con una conducta clara y limpia para no conspirar contra nuestra propia grandeza.

Y unidos, pedir al Poder Ejecutivo que envíe sus pasaportes al embajador de una dictadura que nos desprecia y pretende humillarnos. Y después, siempre unidos, vencer a los enemigos internos que pueden constituirse en cómplices de los de afuera y que desprestigian las instituciones democráticas.

El Poder Ejecutivo deberá proceder con energía. Otra actitud sería inexplicable si se tienen en cuenta los antecedentes.

El 30 de junio de 1938, el canciller argentino envió una nota confidencial al embajador argentino en Berlín, doctor Eduardo Labougle, expresándole que la cancillería se había impuesto de las manifestaciones contenidas en su comunicación del 25 de marzo de 1938 relativa a las actividades antiargentinas del embajador von Therman. Expresaba el canciller que el embajador debía poner de manifiesto ante el gobierno del Reich, en forma confidencial, pero firme y decidida, el desagrado que había producido al gobierno argentino el conocimiento de las actividades del embajador señor von Therman, las que si llegaran a repetirse, obligarían al gobierno a reflexionar sobre las medidas que debería adoptar, para impedirlas.

El canciller acompañaba esta nota con un informe del consejero técnico del ministerio, funcionario probo y capaz, el profesor Isidoro Ruiz Moreno, a quien se ha referido, el señor miembro informante, citando párrafos de uno de sus libros.

El doctor Ruiz Moreno, a quien se pasó el expediente para que informara, dijo textualmente: «El gobierno alemán puede organizar a sus nacionales en el exterior como puede ejercer todos los derechos del *jus advocandi*, pero no puede desarrollar una acción política en país extranjero, mucho menos por intermedio de sus representantes diplomáticos, y en especial de los jefes de misión. Pero si esto les está prohibido porque afecta la soberanía del país en que residen, esos diplomáticos, mucho más grave es que pretendan por intermedio de los mismos, contralorear las actividades, en este caso de los argentinos, hijos de alemanes que viven en la Argentina.» «Esto es sencillamente inadmisible e intolerable, porque contraría una ley fundamental de nuestra organización política que es la ciudadanía y en tal virtud soy de opinión que el embajador en Berlín haga saber al gobierno alemán el desagrado con que ha llegado a la Argentina, el conocimiento de que el embajador de Alemania se ocupa en dichas actividades, y la advertencia de que si no cesaran o se repitieran, obligaría al gobierno argentino a reflexionar seriamente, sobre las medidas que deberá adoptar para impedirlas.»

Esta reclamación no se hizo desgraciadamente, lo que prueba inexcusable debilidad.

El caso actual es más grave. El país entero está pendiente de la actitud del Poder Ejecutivo después de las revelaciones de la Comisión Investigadora.

Es necesario despedir al embajador alemán, en nombre de la dignidad argentina. *(¡Muy bien!, en las bancas.)*

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de la comisión.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — En consideración en particular.

—Se vota y aprueba el artículo 1º.

—Se lee el artículo 2º.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Sr. Arrieta. — Pido la palabra.

Hemos votado este despacho en general, con gran complacencia y por unanimidad. Acabamos de votar también igualmente el artículo 1º, en el cual se reconoce que la reclamación presentada por el gobierno argentino al alemán está fundada en principios indiscutibles del derecho internacional.

Pero, a mi juicio, el punto 2º, que se refiere a aspectos del trámite que ha tenido este delicado asunto, no es necesario sea votado por el Senado como una declaración o expresión de anhelos. Los hechos a que se refiere surgen con gran claridad, de las exposiciones que hemos oído esta tarde en el recinto, y, en especial, de la del señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, senador por San Luis doctor Landaburu.

De manera que parece superfluo, es decir, innecesario, que el Senado sancione dicho artículo 2º, pues la declaración a votar nada agregará, en verdad, a los hechos de referencia.

Me parecería, pues, más acertado, que, después de haber aprobado el artículo 1º, pasáramos a considerar el punto tercero de la declaración proyectada por la comisión. Yo estoy, a este respecto, concorde en general con su contenido; pero, personalmente, preferiría una redacción más precisa y más en consonancia, también, con los conceptos claramente expresados por el señor senador por San Luis en su erudito e ilustrado discurso.

Sr. Eguiguren. — Si me permite el señor senador por Jujuy. Yo propuse un artículo que podía ir perfectamente en reemplazo del tercero. Propuse suprimir el segundo y el tercero, siempre que la comisión aceptara, y colocara como artículo segundo, el que enuncié, porque consideraba, como el señor senador por Jujuy, que este artículo segundo, en realidad, no dice ni avanza nada. Es el relato de lo que ha ocurrido, de manera que se puede suprimir, porque no es una declaración, pero no haría cuestión fundamental.

Ahora, como artículo tercero, hice una proposición concreta, que me parece dentro del espíritu que informan las palabras del señor senador por San Luis.

Sr. Arrieta. — La proposición formulada por el señor senador por Entre Ríos, acerca del punto tercero, me parece, en cambio, excesiva, y en gran parte discordante con el espíritu de la exposición del señor senador por San Luis, con la cual yo quisiera que la redacción que voy a proponer para este artículo coincidiera exactamente.

Propongo, pues, una nueva redacción, que puede considerarse como intermedia o transaccional entre ambos proyectos: el de la comisión, que me parece un poco difuso, y el del señor senador por Entre Ríos, que es, al contrario, excesiva. Mi propuesta dice así:

«Que el Senado vería con agrado que el Poder Ejecutivo reiterara en su oportunidad la reclamación, hasta alcanzar las reparaciones morales que colmen las justas exigencias del sentimiento nacional.»

Sr. Eguiguren. — Eso, de su oportunidad es mantenernos con el agravio inferido, cerrarnos la boca.

Sr. Palacios. — Yo creo que no habría inconveniente en suprimir las palabras «en oportunidad».

Sr. Eguiguren. — Si me permite el señor senador por Jujuy, yo haría una proposición concreta, en el deseo de alcanzar la unanimidad, porque el mismo sentimiento patriótico anima a todos los señores senadores y sería interesante que todos pudiéramos coincidir en la defensa de nuestra dignidad. Entonces, yo propondría un cuarto intermedio de cinco o diez minutos, para tratar de conversar sobre este artículo y volver inmediatamente al recinto.

Sr. Palacios. — A mi me parece que si el señor senador por Jujuy suprimiera las palabras «en oportunidad», sería inobjetable su proposición.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — La moción del señor senador por Entre Ríos es de orden y debe votarse, a no ser que se retirara.

Sr. Arrieta. — Creo que es innecesario. Estamos animados todos los señores senadores del propósito que el señor senador por Entre Ríos acaba de expresar: defender la dignidad y el decoro nacional; y estoy seguro que en pocos instantes más de deliberación hemos de encontrar la fórmula que a todos satisfaga. Yo he mantenido en mi redacción las palabras «en su oportunidad» que figuran en el despacho de la comisión, porque me parecen atinadas y procedentes. El Poder Ejecutivo es quien tiene a su cargo las relaciones exteriores del país, y por lo tanto a él corresponde establecer la oportunidad en que debe formular una reclamación de carácter internacional.

Recientemente, el señor senador por Corrientes, en una interrupción muy feliz, recordó nuestra reclamación siempre pendiente ante Inglaterra, referente a las islas Malvinas y que se reitera periódicamente; y no se le ha ocurrido todavía al Senado pedir al Poder Ejecutivo que reitere esa reclamación de inmediato o en un momento determinado sino que deja librado a la oportunidad de formularlo a su buen criterio.

Sr. Palacios. — Pero se hace.

Sr. Arrieta. — Pero se deja que el Poder Ejecutivo lo haga en la oportunidad que él elije.

No creo yo que en este caso sea necesario indiquemos al Poder Ejecutivo que debe hacer la reclamación de inmediato. El Poder Ejecutivo la formulará en el momento en que él considere

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

más oportuno, y no excluye mi redacción que ella se produzca de inmediato. Estamos, en realidad, discutiendo un matiz que no hace al fondo del asunto y que además permitiría que esta declaración, en la que en el fondo todos coincidimos, fuera sancionada por unanimidad.

Sr. Landaburu. — El señor senador por Entre Ríos, con muchas de cuyas afirmaciones no estoy de acuerdo, ateniéndome en un todo al informe que acabo de formular, ha hecho justicia a la Comisión de Relaciones Exteriores, al decir que este asunto había motivado en ella una honda preocupación.

Sr. Eguiguren. — Es exacto, me consta y me complazco en ratificarlo.

Sr. Landaburu. — No podía ser menos, no sólo por el linaje del asunto sino por la oportunidad en que él se ofrece a una resolución y voto del Senado.

Hay un punto en el cual, desde luego, todos debemos procurar estar de acuerdo, en que se vote un despacho que salva el decoro y dignidad argentinos, afectados por un hecho que ha herido el sentimiento nacional, y del cual no hemos logrado la debida reparación.

Pero el Senado no está en libertad absoluta de proceder para exigir las reparaciones que en otro caso hubieran sido de su exclusivo arbitrio, no sólo porque no es el órgano constitucional encargado esencialmente del manejo de las relaciones exteriores, sino porque se trata de un hecho, como lo ha manifestado el señor senador por Entre Ríos, consumado por la gestión de nuestra cancillería, que frena en una apreciable medida las justas aspiraciones que, en otro caso, podrían haber inspirado la actitud del Senado.

En cuanto al concepto de la oportunidad, la comisión cree deber mantener un despacho, asignando a esa expresión el siguiente sentido. Si eliminara esas palabras podría creerse que el Senado insiste en una reclamación a producirse durante el estado de beligerancia, que no es por cierto el más indicado para lograr éxito pleno. Recuerdo al señor senador por Entre Ríos que precisamente en los casos precedentes del «Monte Protegido» y el «Toro», la reclamación moral se dejó para después de la guerra.

Sr. Eguiguren. — Pero, inmediatamente, el gobierno alemán contestó y dijo que en la primera oportunidad haría efectiva la salva de cañonazos.

Sr. Palacios. — Eligió el gobierno alemán la oportunidad para hacer el desagravio.

Sr. Landaburu. — Ruego a los señores senadores que no me interrumpan.

La reparación del agravio moral se produjo después de la guerra. El 22 de septiembre del año 1922.

No se fijó fechas ni plazos. Digo siempre cuál es el sentido que a juicio de la comisión tiene esa expresión «en la oportunidad» que el Poder Ejecutivo juzgue conveniente, para que no considere éste invadidas sus atribuciones constitucionales y para que no se vea trabado por una expresión de deseos del Senado que lo constriña o que lo obligue a iniciar de inmediato una reclamación en estos momentos que, por cierto, no son los más indicados.

Hay un verdadero desistimiento de la reclamación argentina, a que se ha referido con verdadera insistencia el señor senador por Entre Ríos. Ese hecho no puede ser desconocido por el Senado al considerar o apreciar el sentido del despacho de la comisión.

En esa nota del 31 de julio donde se resuelve no llevar adelante la reclamación, se deja expresada la esperanza de que el gobierno alemán sabrá, después de la guerra, dar al pueblo y al gobierno argentinos, la satisfacción moral necesaria. De manera que si nosotros ahora no respetamos ese sentido de la oportunidad, iríamos en contra, aun de la parte en que nos es más favorable la nota argentina.

En cuanto a la supresión de la declaración segunda, no ha tenido por objeto sino expresar un hecho esencial que ha merecido referencias insistentes del señor senador por Entre Ríos, pero que en realidad no hace nada a la expresión de anhelos que pueda pronunciar el Senado y que la comisión no tiene inconveniente en retirar.

Finalmente, en cuanto se refiere a la declaración tercera, no tiene tampoco inconveniente la comisión en aceptar la forma sugerida por el señor senador por Jujuy, que por conocimiento que tomo de banca a banca, sé que entraña el deseo de algunos señores senadores de distintos sectores y que marcaría una solución conciliatoria entre la que ha propuesto el señor senador por Entre Ríos y el despacho de la comisión. La comisión cree que en esta forma se muestra deferente al proponer un despacho que puede y debe merecer el voto unánime del Senado.

Sr. Arancibia Rodríguez. — Pido la palabra.

Yo voy a votar, señor presidente, la declaración que se proyecta con este concepto: Primero: que se afiance, como se dice en el primer artículo, la procedencia y la legalidad de nuestra reclamación ante el gobierno alemán. Segundo: que no quede sobreentendida nuestra aceptación del desistimiento de la reclamación, mejor dicho, que no se suponga que el Senado, con este pronunciamiento aprueba ese desistimiento.

Sr. Palacios. — ¡Muy bien!

Sr. Arancibia Rodríguez. — . . . porque si bien es cierto que no tenemos el derecho de impedirlo, tampoco tenemos el deber de aprobarlo, sobre todo, para los que como yo, creen que no estaba bien hecho.

Sr. Palacios. — ¡Muy bien!

Sr. Arancibia Rodríguez. — Tercero: que no se pretenda que el Poder Ejecutivo ha de mante-

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Sr. Arrieta. — Pido la palabra.

Hemos votado este despacho en general, con gran complacencia y por unanimidad. Acabamos de votar también igualmente el artículo 1º, en el cual se reconoce que la reclamación presentada por el gobierno argentino al alemán está fundada en principios indiscutibles del derecho internacional.

Pero, a mi juicio, el punto 2º, que se refiere a aspectos del trámite que ha tenido este delicado asunto, no es necesario sea votado por el Senado como una declaración o expresión de anhelos. Los hechos a que se refiere surgen con gran claridad, de las exposiciones que hemos oído esta tarde en el recinto, y, en especial, de la del señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, senador por San Luis doctor Landaburu.

De manera que parece superfluo, es decir, innecesario, que el Senado sancione dicho artículo 2º, pues la declaración a votar nada agregará, en verdad, a los hechos de referencia.

Me parecería, pues, más acertado, que, después de haber aprobado el artículo 1º, pasáramos a considerar el punto tercero de la declaración proyectada por la comisión. Yo estoy, a este respecto, concorde en general con su contenido; pero, personalmente, preferiría una redacción más precisa y más en consonancia, también, con los conceptos claramente expresados por el señor senador por San Luis en su erudito e ilustrado discurso.

Sr. Eguiguren. — Si me permite el señor senador por Jujuy. Yo propuse un artículo que podía ir perfectamente en reemplazo del tercero. Propuse suprimir el segundo y el tercero, siempre que la comisión aceptara, y colocara como artículo segundo, el que enuncié, porque consideraba, como el señor senador por Jujuy, que este artículo segundo, en realidad, no dice ni avanza nada. Es el relato de lo que ha ocurrido, de manera que se puede suprimir, porque no es una declaración, pero no haría cuestión fundamental.

Ahora, como artículo tercero, hice una proposición concreta, que me parece dentro del espíritu que informan las palabras del señor senador por San Luis.

Sr. Arrieta. — La proposición formulada por el señor senador por Entre Ríos, acerca del punto tercero, me parece, en cambio, excesiva, y en gran parte discordante con el espíritu de la exposición del señor senador por San Luis, con la cual yo quisiera que la redacción que voy a proponer para este artículo coincidiera exactamente.

Propongo, pues, una nueva redacción, que puede considerarse como intermedia o transaccional entre ambos proyectos: el de la comisión, que me parece un poco difuso, y el del señor senador por Entre Ríos, que es, al contrario, excesiva. Mi propuesta dice así:

«Que el Senado vería con agrado que el Poder Ejecutivo reiterara en su oportunidad la reclamación, hasta alcanzar las reparaciones morales que colmen las justas exigencias del sentimiento nacional.»

Sr. Eguiguren. — Eso, de su oportunidad, es mantenernos con el agravio inferido, cerrarnos la boca.

Sr. Palacios. — Yo creo que no habría inconveniente en suprimir las palabras «en oportunidad».

Sr. Eguiguren. — Si me permite el señor senador por Jujuy, yo haría una proposición concreta, en el deseo de alcanzar la unanimidad, porque el mismo sentimiento patriótico anima a todos los señores senadores y sería interesante que todos pudiéramos coincidir en la defensa de nuestra dignidad. Entonces, yo propondría un cuarto intermedio de cinco o diez minutos, para tratar de conversar sobre este artículo y volver inmediatamente al recinto.

Sr. Palacios. — A mi me parece que si el señor senador por Jujuy suprimiera las palabras «en oportunidad», sería inobjetable su proposición.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — La moción del señor senador por Entre Ríos es de orden y debe votarse, a no ser que se retirara.

Sr. Arrieta. — Creo que es innecesario. Estamos animados todos los señores senadores del propósito que el señor senador por Entre Ríos acaba de expresar; defender la dignidad y el decoro nacional; y estoy seguro que en pocos instantes más de deliberación hemos de encontrar la fórmula que a todos satisfaga. Yo he mantenido en mi redacción las palabras «en su oportunidad» que figuran en el despacho de la comisión, porque me parecen atinadas y procedentes. El Poder Ejecutivo es quien tiene a su cargo las relaciones exteriores del país, y por lo tanto a él corresponde establecer la oportunidad en que debe formular una reclamación de carácter internacional.

Recientemente, el señor senador por Corrientes, en una interrupción muy feliz, recordó nuestra reclamación siempre pendiente ante Inglaterra, referente a las islas Malvinas y que se reitera periódicamente; y no se le ha ocurrido todavía al Senado pedir al Poder Ejecutivo que reitere esa reclamación de inmediato o en un momento determinado sino que deja librado la oportunidad de formularlo a su buen criterio.

Sr. Palacios. — Pero se hace.

Sr. Arrieta. — Pero se deja que el Poder Ejecutivo lo haga en la oportunidad que él elije.

No creo yo que en este caso sea necesario indiquemos al Poder Ejecutivo que debe hacer la reclamación de inmediato. El Poder Ejecutivo la formulará en el momento en que él considere

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

más oportuno, y no excluye mi redacción que ella se produzca de inmediato. Estamos, en realidad, discutiendo un matiz que no hace al fondo del asunto y que además permitiría que esta declaración, en la que en el fondo todos coincidimos, fuera sancionada por unanimidad.

Sr. Landaburu. — El señor senador por Entre Ríos, con muchas de cuyas afirmaciones no estoy de acuerdo, ateniéndome en un todo al informe que acabo de formular, ha hecho justicia a la Comisión de Relaciones Exteriores, al decir que este asunto había motivado en ella una honda preocupación.

Sr. Eguiguren. — Es exacto, me consta y me complazco en ratificarlo.

Sr. Landaburu. — No podía ser menos, no sólo por el linaje del asunto sino por la oportunidad en que él se ofrece a una resolución y voto del Senado.

Hay un punto en el cual, desde luego, todos debemos procurar estar de acuerdo, en que se vote un despacho que salva el decoro y dignidad argentinos, afectados por un hecho que ha herido el sentimiento nacional, y del cual no hemos logrado la debida reparación.

Pero el Senado no está en libertad absoluta de proceder para exigir las reparaciones que en otro caso hubieran sido de su exclusivo arbitrio, no sólo porque no es el órgano constitucional encargado esencialmente del manejo de las relaciones exteriores, sino porque se trata de un hecho, como lo ha manifestado el señor senador por Entre Ríos, consumado por la gestión de nuestra cancillería, que frena en una apreciable medida las justas aspiraciones que, en otro caso, podrían haber inspirado la actitud del Senado.

En cuanto al concepto de la oportunidad, la comisión cree deber mantener un despacho, asignando a esa expresión el siguiente sentido. Si eliminara esas palabras podría creerse que el Senado insiste en una reclamación a producirse durante el estado de beligerancia, que no es por cierto el más indicado para lograr éxito pleno. Recuerdo al señor senador por Entre Ríos que precisamente en los casos precedentes del «Monte Protegido» y el «Toro», la reclamación moral se dejó para después de la guerra.

Sr. Eguiguren. — Pero, inmediatamente, el gobierno alemán contestó y dijo que en la primera oportunidad haría efectiva la salva de cañonazos.

Sr. Palacios. — Eligió el gobierno alemán la oportunidad para hacer el desagravio.

Sr. Landaburu. — Ruego a los señores senadores que no me interrumpan.

La reparación del agravio moral se produjo después de la guerra. El 22 de septiembre del año 1922.

No se fijó fechas ni plazos. Digo siempre cuál es el sentido que a juicio de la comisión tiene esa expresión «en la oportunidad» que el Poder Ejecutivo juzgue conveniente, para que no considere éste invadidas sus atribuciones constitucionales y para que no se vea trabado por una expresión de deseos del Senado que lo constriña o que lo obligue a iniciar de inmediato una reclamación en estos momentos que, por cierto, no son los más indicados.

Hay un verdadero desistimiento de la reclamación argentina, a que se ha referido con verdadera insistencia el señor senador por Entre Ríos. Ese hecho no puede ser desconocido por el Senado al considerar o apreciar el sentido del despacho de la comisión.

En esa nota del 31 de julio donde se resuelve no llevar adelante la reclamación, se deja expresada la esperanza de que el gobierno alemán sabrá, después de la guerra, dar al pueblo y al gobierno argentinos, la satisfacción moral necesaria. De manera que si nosotros ahora no respetamos ese sentido de la oportunidad, iríamos en contra, aun de la parte en que nos es más favorable la nota argentina.

En cuanto a la supresión de la declaración segunda, no ha tenido por objeto sino expresar un hecho esencial que ha merecido referencias insistentes del señor senador por Entre Ríos, pero que en realidad no hace nada a la expresión de anhelos que pueda pronunciar el Senado y que la comisión no tiene inconveniente en retirar.

Finalmente, en cuanto se refiere a la declaración tercera, no tiene tampoco inconveniente la comisión en aceptar la forma sugerida por el señor senador por Jujuy, que por conocimiento que tomo de banca a banca, sé que entraña el deseo de algunos señores senadores de distintos sectores y que marcaría una solución conciliatoria entre la que ha propuesto el señor senador por Entre Ríos y el despacho de la comisión. La comisión cree que en esta forma se muestra deferente al proponer un despacho que puede y debe merecer el voto unánime del Senado.

Sr. Arancibia Rodríguez. — Pido la palabra.

Yo voy a votar, señor presidente, la declaración que se proyecta con este concepto: Primero: que se afiance, como se dice en el primer artículo, la procedencia y la legalidad de nuestra reclamación ante el gobierno alemán. Segundo: que no quede sobreentendida nuestra aceptación del desistimiento de la reclamación, mejor dicho, que no se suponga que el Senado, con este pronunciamiento aprueba ese desistimiento.

Sr. Palacios. — ¡Muy bien!

Sr. Arancibia Rodríguez. — ...porque si bien es cierto que no tenemos el derecho de impedirlo, tampoco tenemos el deber de aprobarlo, sobre todo, para los que como yo, creen que no estaba bien hecho.

Sr. Palacios. — ¡Muy bien!

Sr. Arancibia Rodríguez. — Tercero: que no se pretenda que el Poder Ejecutivo ha de mante-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ner una cosa que ha renunciado o abandonado sino para que el Senado declare que debe renovar una reclamación de la que ha desistido. No se puede mantener una cosa que ha desaparecido para el Poder Ejecutivo, como es la reclamación ante el gobierno alemán; se puede renovar, y eso puede constituir una aspiración de anhelos del Senado.

Este es el concepto que ha de darse a las palabras que el Senado debe emplear.

Sr. Landaburu. — En la redacción que la comisión acepta, se emplean las palabras «reiterará» la reclamación.

Sr. Arancibia Rodríguez. — El punto tercero dice: «Que, por tanto, el Senado vería con agrado que el Poder Ejecutivo mantuviera en su oportunidad y del modo que juzgue conveniente, ese aspecto de la gestión, para alcanzar la satisfacción moral que colme las justas exigencias del sentimiento nacional.»

Estoy perfectamente de acuerdo en lo principal con esta expresión de anhelos, que puede hacerse sin invadir las atribuciones del Poder Ejecutivo, pero observo y repito que eso de mantener una cosa que no existe, es un contrasentido gramatical y de lógica.

Sr. Arrieta. — La comisión ha aceptado ya la nueva redacción que he propuesto, y que dice: «Que el Senado vería con agrado que el Poder Ejecutivo reiterara en su oportunidad la reclamación, hasta alcanzar las reparaciones morales que reclaman las justas exigencias del sentimiento nacional.»

Sr. Eguiguren. — Es exactamente igual al despacho de la comisión. Le ha suprimido una sola palabra.

Sr. Arancibia Rodríguez. — Que no se sobreentienda que al votar eso se da por aceptado o admitido, con la expresión de anhelos del Senado, que nosotros compartimos la política que abandonó esa gestión ni la que la dejase librada para una oportunidad que nadie puede indicar cuando llegará, ni si llegará algún día.

Con ese concepto, votaré cualquiera de las proposiciones que se hagan como redacción final de este artículo.

Sr. Landaburu. — Sólo deseo decir que el hecho de que el Senado vote este proyecto de declaración, sobre todo el que la comisión ha consignado bajo el número 3, demuestra que no está conforme con la gestión realizada por el Poder Ejecutivo y con la conclusión que dió al asunto.

Sr. Eguiguren. — Pido la palabra.

Quiero contestar algunas de las observaciones formuladas por el señor senador por San Luis, doctor Landaburu.

Ha dicho que aquí se sigue el mismo procedimiento de las reclamaciones del «Toro» y «Monte Protegido.» En aquella oportunidad el gobierno articuló su reclamación y el gobierno alemán dió la respuesta inmediata, y amplia reparación, diciendo que aceptaba desagraviar al pabellón y que haría la indemnización material. La salva de 21 cañonazos, con respecto al desagravio al pabellón, se realizó posteriormente. Es decir, que la satisfacción fué dada de inmediato y en forma amplia.

Por eso, sostengo que la modificación propuesta por el señor senador por Jujuy no es tal. Se cambia solamente una palabra, y nada más, porque se mantiene aquello de que, se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, etcétera, y sólo se reemplaza la palabra «mantener» por «reiterar» en su oportunidad y del modo que juzgue conveniente.

Sr. Landaburu. — También se suprime eso.

Sr. Eguiguren. — No nos podemos hacer ilusiones al respecto, pues esta gestión ha sido llevada, en mi concepto, bajo la impresión del temor, para no provocar dificultades, porque, efectivamente, Alemania es poderosa y se corre el riesgo de que triunfe y de que entonces nosotros quedemos mal.

Creo que ese aspecto debemos dejarlo de lado y triunfe o no Alemania, sea poderosa o no, nosotros debemos mantener nuestra reclamación, porque lo contrario sería complicarnos con el desistimiento.

Por eso, el Poder Ejecutivo, en su nota de desistimiento dice con respecto a esta cuestión de oportunidad: «Mi gobierno desea señalar al gobierno alemán el espíritu con que declara, por mi intermedio, que acepta la nota del 26 de junio, —es decir, la del rechazo— en la esperanza de que una vez terminada la guerra ha de encontrarse por el gobierno alemán la oportunidad de poner de manifiesto con respecto a los distintos aspectos de nuestra primera comunicación, las amistosas disposiciones que ella destaca.»

Sr. Arancibia Rodríguez. — Precisamente, con el criterio expresado en el párrafo de esa nota no está conforme la mayoría, sino la unanimidad del sector demócrata nacional, en nombre del cual he hablado hace un momento.

Sr. Eguiguren. — Me complace sobremanera escuchar al señor senador por San Luis, pero desearía que esa manifestación...

Sr. Landaburu. — ¿A qué se refiere, señor senador, ese pronunciamiento del bloque, que también me toca de cerca? Le ruego quiera repetir sus palabras, porque no las he oído bien.

Sr. Arancibia Rodríguez. — Decía que ese concepto, que se refiere a la no aceptación o retiro de la reclamación, en la forma de que da cuenta la nota que acaba de reseñar el señor senador por Entre Ríos, ese concepto, repito, y el criterio con que voy a votar y con el cual me ha expresado recientemente coincide la mayoría, si no la unanimidad del sector demócrata nacional...

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Sr. Landaburu. — Había dicho antes en nombre de la comisión, que el solo hecho de que el Senado adoptara este pronunciamiento, significaba decir que no estaba conforme con la gestión y con el desistimiento de la cancillería argentina, de manera que no era necesario agregar que el Senado no aprobara esa actitud.

Sr. Arancibia Rodríguez. — Pero no es perjudicial ni lo afecta en nada al señor senador presidente de la comisión, ya que hemos votado su despacho y coincidimos fundamentalmente, porque el señor senador habla en nombre de la comisión y yo en nombre del sector Demócrata Nacional, que es la mayoría del Senado.

Sr. Eguiguren. — Continúo, señor presidente.

Decía que el empleo de la palabra «oportunidad» es peligroso, porque el concepto de la oportunidad para el Poder Ejecutivo es el de la terminación de la guerra: cuado termine la guerra, entonces habrá llegado la oportunidad.

Sr. Landaburu. — No, señor esnador, y voy a decirle por qué. Porque eso se dice a raíz de un desistimiento. Ahora, lo que va a ocurrir, si el Senado vota el despacho que la comisión ha propuesto, con la modificación que ha aceptado en su nombre, el Poder Ejecutivo va a reiterar la reclamación, pero no a exigir que la satisfacción pertinente se produzca en un tiempo determinado, en forma que pueda significar una coacción contra un país con el que deseamos mantener relaciones cordiales y alcanzar una solución, y no crear, por el prurito de crearle una situación difícil que no tenga salida práctica ni decorosa.

Sr. Eguiguren. — Me parece que hay una contradicción entre lo manifestado por el señor senador Arancibia Rodríguez, en nombre del bloque demócrata nacional, y en contenido de las últimas palabras pronunciadas por el señor senador Landaburu.

Sr. Arancibia Rodríguez. — No hay propiamente una contradicción, porque el señor senador por Entre Ríos se refiere a las consecuencias que puede tener nuestra actitud ante el gobierno alemán, de lo cual no me preocupo en absoluto. Lo que me preocupa es dejar en pie una reclamación legalmente instaurada, y a la que tenemos derecho desde el primer día hasta la fecha.

Sr. Eguiguren. — Por eso lo he felicitado al señor senador.

Sr. Caballero. — Pido la palabra.

Sr. Eguiguren. — Todavía no he terminado, señor senador.

Decía, y me ha interpretado mal el señor senador por San Luis, miembro de la comisión, cuando me refería al significado de la palabra «oportunidad», que no era el que le daba la comisión, sino el Poder Ejecutivo.

Sr. Landaburu. — Otro ministro de Relaciones Exteriores, que no es el actual, y otro Poder Ejecutivo,

Sr. Eguiguren. — El actual vicepresidente, que lo es el doctor Castillo.

La palabra «oportunidad» significaba postergar la reclamación hasta después de la guerra. Forma de reparación: A criterio del Poder Ejecutivo, la que el gobierno del Reich quiera dar. Es decir, que deja librado al criterio del gobierno del Reich la forma cómo ha de hacerse esa reparación.

Si nosotros empleamos esas palabras, que el Poder Ejecutivo ya las ha utilizado con un criterio preciso, corremos el riesgo de complicarnos con esas actitudes, que todos coincidimos en repudiar. Por eso sostengo que la declaración propuesta por mí es más clara, más categórica. La vuelvo a examinar y a repetir: «Que, por lo tanto, el Senado vería con agrado que el Poder Ejecutivo reitere al gobierno alemán esa reclamación, hasta alcanzar las amplias y categóricas reparaciones para el honor y dignidad nacional.»

No es dejar de lado la reclamación, sino articularla. Y con esto contesto el otro argumento que se ha formulado. Yo creo que el Senado está en su perfecto derecho de dar su opinión sobre este asunto y en indicar el camino a seguir. Esto es incuestionable; creo que le hacemos un servicio al Poder Ejecutivo, porque al sancionar esta declaración, le damos pie para que él renueve o, utilizando los términos del señor senador por San Luis, doctor Arancibia Rodríguez, retome esa declaración. Tiene entonces, un motivo concreto: estaría la declaración de este alto cuerpo y puede decirle al gobierno alemán: en virtud de esta declaración, retomo la reclamación

Sr. Arancibia Rodríguez. — Sin preocuparnos del resultado ni de sus consecuencias.

Sr. Eguiguren. — Absolutamente, señor senador. Sin preocuparnos de las consecuencias a que tal acto nos puede llevar.

Por eso, yo reclamo una vez más, en forma empeñosa ante los señores senadores de la mayoría, la conveniencia de pasar a un breve cuarto intermedio, para ver si podemos coincidir todos en esta declaración, que sería auspiciosa si resultara reflejada por la unanimidad del Senado.

Sr. Landaburu. — La comisión ha aceptado la substitución de la palabra «mantendrá» por la de «reiterará», que es lo esencial de lo que propone el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Palacios. — Si aceptara la comisión la supresión de las palabras «en oportunidad», el despacho tendría el voto unánime del Senado; y la oportunidad la elegiría el Poder Ejecutivo.

Sr. Caballero. — Pido la palabra.

Cuando suscribí este despacho, lo hice con la convicción de que en el mismo estaba contenida la doctrina que hemos sostenido aquí, en diversas oportunidades, es decir, que era el Poder Ejecutivo el encargado del manejo de las relaciones exteriores, y que el Senado o el Congreso

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

mismo, solamente en forma tangencial podía tener ingerencia en esos asuntos.

Para no prolongar este debate, es que no hice uso de la palabra. Cuando el señor senador por Entre Ríos se ha referido a la intervención del Congreso o del Senado en las relaciones exteriores del país, allí mismo, en lo que él ha dicho, está la demostración de que es el Poder Ejecutivo el encargado del manejo de las mismas.

Sr. Eguiguren. — ¿Me permite, señor senador? Quiero recordarle que en el año 1917, el mismo señor senador suscribió un proyecto declaratorio de la suspensión de las relaciones entre Alemania y nuestro país. Eso quiere decir, simplemente, que reconocía al Congreso ese derecho.

Sr. Caballero. — Se trataba, entonces, de una simple expresión de deseos de la Cámara de Diputados.

Sr. Palacios. — Esta es también una expresión de deseos, señor senador.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Ruego a los señores senadores se sirvan no interrumpir.

Sr. Caballero. — En ninguna parte he sostenido doctrina distinta de la que expongo.

Sr. Palacios. — Si la comisión retira las palabras «en oportunidad», el asunto está resuelto.

Sr. Caballero. — Esas palabras han sido puestas expresamente por las razones que di. Lo que sucede es que ya no hay confianza en lo que va a hacer el Poder Ejecutivo. Sin embargo, nosotros la hemos tenido. Hemos creído que el Poder Ejecutivo, con este despacho, iba a considerar la situación. De manera que es solamente esto lo que quiero aclarar.

Por otra parte, hemos mantenido también la defensa de los derechos de los neutrales, como lo ha demostrado en su exposición el señor senador por San Luis.

De modo que, en nuestro concepto, éste era un despacho reclamado por la dignidad de la Nación herida, que mantenía la doctrina constitucional, sin la cual nosotros no vamos a poder continuar probablemente, ni siquiera dentro del orden, manejando y manteniendo la situación actual, y le damos al Poder Ejecutivo la oportunidad de reconquistar —si es que ha perdido la confianza de los ambientes legislativos—, entablando con energía en el momento que considere oportuno, la reclamación a que hace referencia este despacho. Por este motivo, habiendo aceptado el presidente de la comisión las modificaciones en algún término del despacho, yo también las acepto, pero mi intención sería votarlo tal cual está.

Sr. González Iramain. — Pido la palabra.

Yo voy a votar el despacho en la forma modificada por el señor senador por Jujuy, ingeniero Arrieta y por el señor senador por Entre Ríos, es decir, con la supresión de las palabras «en su oportunidad».

Al fundar mi voto, quiero, señor presidente, aprovechar esta breve discusión, para decir dos palabras inspiradas por la misma y que sean como el eco de grandes palabras que este país ha oído alguna vez, traduciendo un gran sentimiento argentino, y desde el Senado de la Nación, precisamente en circunstancias no iguales, pero muy parecidas a las actuales.

Creo que éste es uno de los primeros episodios graves en la serie larga que va a tener que afrontar la Nación durante la guerra actual, y toda palabra que se pronuncie desde cualquier tribuna para apelar a la unión y a la solidaridad de los argentinos, a fin de que afronten juntos las soluciones de los graves problemas que se le avecinan, es una palabra juiciosa y patriótica.

Es penoso, señor presidente, que unidos los argentinos, como indudablemente están, por un sentimiento nacional que en lo hondo les es absolutamente común, aparezcan divorciados en la manera de traducirlo, y separados en la tarea difícil de buscar la solución de los asuntos públicos.

Cuando ese divorcio o esa separación está en la masa de los ciudadanos es muy grave; cuando ella asciende a los poderes públicos del Estado es inquietante. Yo acabo de ver ese divorcio con mucha pena en la nota que ha entrado al recinto, enviada por el Poder Ejecutivo, y después en las palabras del señor senador por Santa Fe, quien acaba de enunciar un propósito que yo creo que ya no puede expresarse en el recinto del Congreso argentino, en cuanto niega al Congreso, a cualquiera de sus Cámaras, el derecho de tomar parte, y parte principal, en la dilucidación de todos los asuntos argentinos, y también en aquellos que incumben a las relaciones exteriores de la Nación.

Ahí está el artículo de la Constitución que autoriza al Congreso a llamar a su sala a los ministros cuando quiera, y sobre cualquier asunto. En la nota que hoy se ha leído se dice que abocado el Poder Ejecutivo al estudio de este asunto, el ministro cree conveniente no venir. Nadie puede atribuir a mis palabras animosidad contra el Poder Ejecutivo, pero me hubiera gustado que dijera, al revés, que abocado al estudio de este asunto, cree urgente ponerse en contacto con el Senado. Así debe estarlo. Pedimos amistosamente que lo esté, en bien de la Nación.

Sr. Palacios. — ¡Muy bien!

Sr. González Iramain. — Así han pensado los hombres más esclarecidos con representación pública en este país, en las horas más difíciles. Estoy bajo la impresión de un debate que acabo de leer, con el ánimo que tenía de intervenir en la discusión en general. No lo he hecho porque no era útil mi palabra para ilustrar al cuerpo después de los discursos que se han pronunciado.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pero, señor presidente, quiero recordar que en una situación igual a la que se ha referido el señor senador por Entre Ríos, con palabras que yo no comparto, en cuanto han sido de elogio para la actitud internacional de un gobierno, el de 1916, que estaba divorciado de la opinión pública, de la más consciente, en un asunto de grande trascendencia para la República y que puso al Senado de entonces en el caso de votar, casi por unanimidad, una resolución grave, y que era de plena participación en las relaciones exteriores. Veintitrés votos contra uno hubo en este cuerpo en el año 1917, al aprobar la resolución en virtud de la cual el Senado le decía al Poder Ejecutivo: es el momento de romper las relaciones con el Imperio alemán.

Y fué un senador que sabía de cuestiones internacionales y de diplomacia, que era hasta catedrático de derecho diplomático en la Universidad de La Plata, el que aquí hizo un discurso que los señores senadores pueden leer en el tomo X de sus obras completas, páginas 355 a 398: el doctor Joaquín V. González, fundando este derecho del Congreso a tomar parte en la dirección de las relaciones exteriores en cumplimiento de un deber constitucional; y como si su palabra no bastara, la puso al amparo de otro profesor de derecho, que además en esa hora era el gobernante de una gran democracia: de Wilson, quien sintiéndose dueño él de dirigir las relaciones exteriores de su país, facultado como nuestro presidente para tener de modo principal la dirección de las relaciones exteriores, no se animaba, no quería dirigirlas solo y se lo decía a su país y al Congreso: es mucha esta responsabilidad para mí; necesito el auxilio y la colaboración directa del Congreso. Y véase en qué términos se lo dice: «Siento que debo, en vista de este hecho, obtener de vosotros plena e inmediata seguridad de la autoridad que pueda necesitar ejercer en cada momento. Sin duda, yo poseo esa autoridad sin especial concesión de una ley por la honra e implicancia de mis deberes y atribuciones constitucionales, pero prefiero en las actuales circunstancias no obrar por facultades implícitas generales. Deseo sentir que la autoridad y el poder del Congreso están a mi espalda para cualquier acto que me vea en la necesidad de realizar. Somos ambos los servidores del pueblo. Debemos obrar juntos en su espíritu, en cuanto podamos comprenderlo e interpretarlo. Nadie duda cuál es nuestro deber. Debemos defender nuestro comercio y la vida de los individuos de nuestro pueblo en los actuales momentos de prueba, con discreción y con claro y sereno propósitos».

¡Qué lindo oír estas palabras, señor presidente, de los gobernantes y de los miembros de cualquier poder del gobierno argentino, que enuncien el propósito de los dos poderes con representación popular, la voluntad y necesidad de obrar juntos, asesorándose uno al otro! Y así ha sido, señor presidente, en otro grave tiempo de la política internacional de este propio país. Cuando el conflicto con Chile, cuando los pactos con Chile.

Pues bien, señor presidente: esta discusión a que ahora asistimos no se produjo así, y no se produjo porque los gobernantes de entonces, de los dos poderes, se reunieron privadamente antes de venir a la discusión pública; el ministro de Relaciones Exteriores que redactaba los pactos con Chile era Joaquín V. González, y se trasladó al Senado a discutir con su adversario, su contendor de esa hora, con Carlos Pellegrini, la forma de redactar los pactos, y se consiguió que la Comisión de Relaciones Exteriores de este cuerpo y el Senado todo llegaran al acuerdo y a la sanción que todos los señores senadores recordarán. Era la colaboración, la acción solidaria de los dos grandes poderes del Estado. Así deseamos que suceda ahora. ¿Cómo vamos a creer, señor presidente, que al Congreso, a ninguna de las ramas del mismo, y en primer término al Senado, cuya intervención en las cuestiones diplomáticas y relaciones exteriores está expresamente fijada por la Constitución, en artículos que nos son familiares y que se acaban de leer, cómo vamos a creer, repito, que le está vedado intervenir, colaborar en la dirección de las relaciones exteriores?

Toda oportunidad que se tenga, señor presidente, para reclamar para el Congreso esta atribución y este derecho inalienable debe aprovecharse para hacer al Poder Ejecutivo esta exhortación cordial a trabajar unidos, en estrecha colaboración, en auxilio recíproco, para bien de la Nación.

Daríamos a la República, hoy inquieta, alarmada, un motivo de tranquilidad y de reposo espiritual si es que le dijéramos con verdad, que los dos poderes con representación pública del gobierno, están dispuestos a afrontar juntos las difíciles situaciones que la guerra europea les va a crear; y que las cuestiones internacionales y las internas capaces de convulcionar al país, los encontrarán juntos para su defensa indispensable y eficaz. Este es el momento en que desde el Congreso se digan estas palabras, señor presidente, que no pueden ser sino bien recibidas por el Poder Ejecutivo.

Para que al artículo que discutimos no se le dé la interpretación que alguno pueda equivocadamente darle, prefiero que se vote en la forma en que lo proponen los señores senadores por Jujuy y por Entre Ríos, es decir, con la supresión de las palabras «en su oportunidad», que no puede negarse a suprimir la comisión, porque suprimidas, el artículo queda muy a tono con todo lo que nos ha dicho en su ilustradísimo discurso el señor senador por San Luis, doctor Landaburu.

Creo que para coincidir con lo que es el espíritu del Senado, que esta sanción debe darse

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

mismo, solamente en forma tangencial podía tener ingerencia en esos asuntos.

Para no prolongar este debate, es que no hice uso de la palabra. Cuando el señor senador por Entre Ríos se ha referido a la intervención del Congreso o del Senado en las relaciones exteriores del país, allí mismo, en lo que él ha dicho, está la demostración de que es el Poder Ejecutivo el encargado del manejo de las mismas.

Sr. Eguiguren. — ¿Me permite, señor senador? Quiero recordarle que en el año 1917, el mismo señor senador suscribió un proyecto declaratorio de la suspensión de las relaciones entre Alemania y nuestro país. Eso quiere decir, simplemente, que reconocía al Congreso ese derecho.

Sr. Caballero. — Se trataba, entonces, de una simple expresión de deseos de la Cámara de Diputados.

Sr. Palacios. — Esta es también una expresión de deseos, señor senador.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Ruego a los señores senadores se sirvan no interrumpir.

Sr. Caballero. — En ninguna parte he sostenido doctrina distinta de la que expongo.

Sr. Palacios. — Si la comisión retira las palabras «en oportunidad», el asunto está resuelto.

Sr. Caballero. — Esas palabras han sido puestas expresamente por las razones que di. Lo que sucede es que ya no hay confianza en lo que va a hacer el Poder Ejecutivo. Sin embargo, nosotros la hemos tenido. Hemos creído que el Poder Ejecutivo, con este despacho, iba a considerar la situación. De manera que es solamente esto lo que quiero aclarar.

Por otra parte, hemos mantenido también la defensa de los derechos de los neutrales, como lo ha demostrado en su exposición el señor senador por San Luis.

De modo que, en nuestro concepto, éste era un despacho reclamado por la dignidad de la Nación herida, que mantenía la doctrina constitucional, sin la cual nosotros no vamos a poder continuar probablemente, ni siquiera dentro del orden, manejando y manteniendo la situación actual, y le damos al Poder Ejecutivo la oportunidad de reconquistar —si es que ha perdido la confianza de los ambientes legislativos—, entablando con energía en el momento que considere oportuno, la reclamación a que hace referencia este despacho. Por este motivo, habiendo aceptado el presidente de la comisión las modificaciones en algún término del despacho, yo también las acepto, pero mi intención sería votarlo tal cual está.

Sr. González Iramain. — Pido la palabra.

Yo voy a votar el despacho en la forma modificada por el señor senador por Jujuy, ingeniero Arrieta y por el señor senador por Entre Ríos, es decir, con la supresión de las palabras «en su oportunidad».

Al fundar mi voto, quiero, señor presidente, aprovechar esta breve discusión, para decir dos palabras inspiradas por la misma y que sean como el eco de grandes palabras que este país ha oído alguna vez, traduciendo un gran sentimiento argentino, y desde el Senado de la Nación, precisamente en circunstancias no iguales, pero muy parecidas a las actuales.

Creo que éste es uno de los primeros episodios graves en la serie larga que va a tener que afrontar la Nación durante la guerra actual, y toda palabra que se pronuncie desde cualquier tribuna para apelar a la unión y a la solidaridad de los argentinos, a fin de que afronten juntos las soluciones de los graves problemas que se le avecinan, es una palabra juiciosa y patriótica.

Es penoso, señor presidente, que unidos los argentinos, como indudablemente están, por un sentimiento nacional que en lo hondo les es absolutamente común, aparezcan divorciados en la manera de traducirlo, y separados en la tarea difícil de buscar la solución de los asuntos públicos.

Cuando ese divorcio o esa separación está en la masa de los ciudadanos es muy grave; cuando ella asciende a los poderes públicos del Estado es inquietante. Yo acabo de ver ese divorcio con mucha pena en la nota que ha entrado al recinto, enviada por el Poder Ejecutivo, y después en las palabras del señor senador por Santa Fe, quien acaba de enunciar un propósito que yo creo que ya no puede expresarse en el recinto del Congreso argentino, en cuanto niega al Congreso, a cualquiera de sus Cámaras, el derecho de tomar parte, y parte principal, en la dilucidación de todos los asuntos argentinos, y también en aquellos que incumben a las relaciones exteriores de la Nación.

Ahí está el artículo de la Constitución que autoriza al Congreso a llamar a su sala a los ministros cuando quiera, y sobre cualquier asunto. En la nota que hoy se ha leído se dice que abocado el Poder Ejecutivo al estudio de este asunto, el ministro cree conveniente no venir. Nadie puede atribuir a mis palabras animosidad contra el Poder Ejecutivo, pero me hubiera gustado que dijera, al revés, que abocado al estudio de este asunto, cree urgente ponerse en contacto con el Senado. Así debe estarlo. Pedimos amistosamente que lo esté, en bien de la Nación.

Sr. Palacios. — ¡Muy bien!

Sr. González Iramain. — Así han pensado los hombres más esclarecidos con representación pública en este país, en las horas más difíciles. Estoy bajo la impresión de un debate que acabo de leer, con el ánimo que tenía de intervenir en la discusión en general. No lo he hecho porque no era útil mi palabra para ilustrar al cuerpo después de los discursos que se han pronunciado.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pero, señor presidente, quiero recordar que en una situación igual a la que se ha referido el señor senador por Entre Ríos, con palabras que yo no comparto, en cuanto han sido de elogio para la actitud internacional de un gobierno, el de 1916, que estaba divorciado de la opinión pública, de la más consciente, en un asunto de grande trascendencia para la República y que puso al Senado de entonces en el caso de votar, casi por unanimidad, una resolución grave, y que era de plena participación en las relaciones exteriores. Veintitrés votos contra uno hubo en este cuerpo en el año 1917, al aprobar la resolución en virtud de la cual el Senado le decía al Poder Ejecutivo: es el momento de romper las relaciones con el Imperio alemán.

Y fué un senador que sabía de cuestiones internacionales y de diplomacia, que era hasta catedrático de derecho diplomático en la Universidad de La Plata, el que aquí hizo un discurso que los señores senadores pueden leer en el tomo X de sus obras completas, páginas 355 a 398: el doctor Joaquín V. González, fundando este derecho del Congreso a tomar parte en la dirección de las relaciones exteriores en cumplimiento de un deber constitucional; y como si su palabra no bastara, la puso al amparo de otro profesor de derecho, que además en esa hora era el gobernante de una gran democracia: de Wilson, quien sintiéndose dueño él de dirigir las relaciones exteriores de su país, facultado como nuestro presidente para tener de modo principal la dirección de las relaciones exteriores, no se animaba, no quería dirigirlas solo y se lo decía a su país y al Congreso: es mucha esta responsabilidad para mí; necesito el auxilio y la colaboración directa del Congreso. Y véase en qué términos se lo dice: «Siento que debo, en vista de este hecho, obtener de vosotros plena e inmediata seguridad de la autoridad que pueda necesitar ejercer en cada momento. Sin duda, yo poseo esa autoridad sin especial concesión de una ley por la honra e implicancia de mis deberes y atribuciones constitucionales, pero prefiero en las actuales circunstancias no obrar por facultades implícitas generales. Deseo sentir que la autoridad y el poder del Congreso están a mi espalda para cualquier acto que me vea en la necesidad de realizar. Somos ambos los servidores del pueblo. Debemos obrar juntos en su espíritu, en cuanto podamos comprenderlo e interpretarlo. Nadie duda cuál es nuestro deber. Debemos defender nuestro comercio y la vida de los individuos de nuestro pueblo en los actuales momentos de prueba, con discreción y con claro y sereno propósitos».

¡Qué lindo oír estas palabras, señor presidente, de los gobernantes y de los miembros de cualquier poder del gobierno argentino, que enuncien el propósito de los dos poderes con representación popular, la voluntad y necesidad de obrar juntos, asesorándose uno al otro! Y así ha sido, señor presidente, en otro grave tiempo de la política internacional de este propio país. Cuando el conflicto con Chile, cuando los pactos con Chile.

Pues bien, señor presidente: esta discusión a que ahora asistimos no se produjo así, y no se produjo porque los gobernantes de entonces, de los dos poderes, se reunieron privadamente antes de venir a la discusión pública; el ministro de Relaciones Exteriores que redactaba los pactos con Chile era Joaquín V. González, y se trasladó al Senado a discutir con su adversario, su contendor de esa hora, con Carlos Pellegrini, la forma de redactar los pactos, y se consiguió que la Comisión de Relaciones Exteriores de este cuerpo y el Senado todo llegaran al acuerdo y a la sanción que todos los señores senadores recordarán. Era la colaboración, la acción solidaria de los dos grandes poderes del Estado. Así deseamos que suceda ahora. ¿Cómo vamos a creer, señor presidente, que al Congreso, a ninguna de las ramas del mismo, y en primer término al Senado, cuya intervención en las cuestiones diplomáticas y relaciones exteriores está expresamente fijada por la Constitución, en artículos que nos son familiares y que se acaban de leer, cómo vamos a creer, repito, que le está vedado intervenir, colaborar en la dirección de las relaciones exteriores?

Toda oportunidad que se tenga, señor presidente, para reclamar para el Congreso esta atribución y este derecho inalienable debe aprovecharse para hacer al Poder Ejecutivo esta exhortación cordial a trabajar unidos, en estrecha colaboración, en auxilio recíproco, para bien de la Nación.

Daríamos a la República, hoy inquieta, alarmada, un motivo de tranquilidad y de reposo espiritual si es que le dijéramos con verdad, que los dos poderes con representación pública del gobierno, están dispuestos a afrontar juntos las difíciles situaciones que la guerra europea les va a crear; y que las cuestiones internacionales y las internas capaces de convulcionar al país, los encontrarán juntos para su defensa indispensable y eficaz. Este es el momento en que desde el Congreso se digan estas palabras, señor presidente, que no pueden ser sino bien recibidas por el Poder Ejecutivo.

Para que al artículo que discutimos no se le dé la interpretación que alguno pueda equivocadamente darle, prefiero que se vote en la forma en que lo proponen los señores senadores por Jujuy y por Entre Ríos, es decir, con la supresión de las palabras «en su oportunidad», que no puede negarse a suprimir la comisión, porque suprimidas, el artículo queda muy a tono con todo lo que nos ha dicho en su ilustradísimo discurso el señor senador por San Luis, doctor Landaburu.

Creo que para coincidir con lo que es el espíritu del Senado, que esta sanción debe darse

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

por unanimidad, la mayoría de la comisión podría aceptar sin violencia la supresión de esas palabras, ya que de ninguna manera cambia el espíritu o el concepto del proyecto.

Yo voy a votar en ese sentido, señor presidente.

Sr. Palacios. — ¡Muy bien!

Sr. Landaburu. — Pido la palabra.

De acuerdo, precisamente, con una manifestación que escuché al señor senador por la Capital que coincide completamente con mi manera de apreciar el despacho, en el sentido de que incluídas esas palabras no obliga al Poder Ejecutivo a hacer, en un plazo determinado la reclamación correspondiente, y que, excluídas, tampoco lo obligan a presentarla de inmediato, la comisión cree que no hay ningún inconveniente en que ellas sean eliminadas del artículo.

En consecuencia, la declaración 3ª, que pasaría a ser 2ª, quedaría redactada así: «Que el Senado vería con agrado, que el Poder Ejecutivo reiterara la reclamación hasta alcanzar las reparaciones morales que colmen las justas exigencias del sentimiento nacional».

Varios señores senadores. — ¡Muy bien! ¡Muy bien!

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se va a votar el artículo en la forma aceptada por la comisión.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Caballero. — Hago constar mi voto en favor del despacho de la comisión, sin modificación.

Sr. Eguiguren. — Pido rectificación nominal, señor presidente.

Sr. Palacios. — No hay necesidad, señor senador, porque no ha habido más que un voto en contra, y se ha dejado constancia de ello.

Sr. Caballero. — Sí, señor senador, y me he adelantado a dejar constancia.

6

PENSION AL DOCTOR VICENTE C. GALLO

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Corresponde considerar el proyecto de ley, en revisión, acordando pensión al doctor Vicente C. Gallo.

—Se lee:

Despacho de la comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, ha considerado el proyecto de ley, en revisión, por el que se acuerda pensión vitalicia, al doctor Vicente C. Gallo, ex rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, ex ministro del Interior y ex legislador nacional; y por las razones que se expresan en sus fundamentos, os aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 12 de septiembre de 1941.

Antonio Santamarina. — Juan Cepeda.

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados 2 de septiembre de 1941

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase al doctor Vicente C. Gallo, ex rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, ex ministro del Interior y ex legislador nacional, la pensión vitalicia de mil quinientos pesos mensuales.

Art. 2º — Queda comprendido el beneficio que acuerda la presente en las disposiciones del artículo 3º de la ley número 12.512.

Art. 3º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ LUIS CANTILO.
L. Zavalla Carbó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No necesito decir quién es el doctor Vicente C. Gallo y qué representa en la vida pública del país.

Pero sí debo expresar que el doctor Gallo, que ha pasado por casi todas las magistraturas de honor que el país confiere a sus hijos más distinguidos, está enfermo y pobre.

Es un ejemplo puro de honestidad y si llega al crepúsculo para abandonar la última dignidad, lo hace obligado por una cruel dolencia, y el ex rector no podrá ya subvenir a sus más inmediatas y premiosas necesidades.

Aproximemos, entonces, junto con el fervor de la patria, el aporte que le ayude a sobrellevar la hora más triste y entreguémosle, a quien todo lo dió por el bien del país, una contribución que él no reclama, pero que nosotros tenemos el deber de otorgarle.

Los países que, como el nuestro, tienen la honra de contar con artífices de sus mejores perfecciones como lo es el doctor Gallo, deben, también, sentir el deber de ser gratos con quienes, con su acción y ejemplo, propugnaron por la verdad de las instituciones republicanas, sirviéndolas con lealtad y con honor.

Al subscribir este proyecto de ley, en nombre de un mandato que auténticamente me confirieron mis conciudadanos, creo ser fiel intérprete de él si digo también, que con esta iniciativa rindo homenaje a un sincero demócrata que escribió bellas páginas para nuestra historia cívica.

Y si mis distinguidos colegas me acompañan en la iniciativa, el homenaje lo habrá rendido la Nación misma.

J. Vergara Campo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Sr. Presidente (Patrón Costas). — En consideración.

Sr. García Fernández. — Pido la palabra, para pronunciar algunas pocas porque no deseo que falte la adhesión de la provincia de Tucumán, a la que tengo el honor de representar, en momentos en que el Congreso argentino reconoce los servicios que ha prestado a la Nación, uno de sus hijos más preclaros.

El doctor Vicente C. Gallo, figura ilustre de nuestra democracia, trajo de su provincia a la gran Capital, su alma pura y su espíritu fuerte, para ponerlos en acción intensa y fecunda al servicio de una patria que él soñó grande, más que por el aumento de sus riquezas materiales, por la fe y la virtud de sus hijos.

Asistió y contribuyó a despertar del espíritu público argentino en 1890, habiendo, desde entonces, mantenido sus convicciones con una firmeza y rectitud invariables.

Orador brillante y talentoso, acaudilló a la juventud como político, la instruyó desde la cátedra y la orientó como figura consular de las aulas universitarias, hacia el culto de nobles ideales. Bastaría considerar sólo este aspecto de sus múltiples actividades públicas, para que mereciera la gratitud de la Nación.

El Parlamento argentino, que lo escuchó en su seno como diputado, como senador y como ministro, y que guarda en sus anales, discursos magníficos que harán perdurable su recuerdo, cumplirá con su deber al sancionar con su voto unánime, esta pensión que, más que un alivio a la situación del ilustre enfermo, cree debe considerarse como un reconocimiento de la Nación, a quien supo servirla con capacidad y desinterés.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se va a votar en general.

—Se vota y aprueba, así como en particular.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Queda convertido en ley.

Sr. Martínez. — Hago indicación que se levante la sesión.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se va a votar la moción del señor senador por Córdoba.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Queda levantada la sesión.

—Eran las 21 y 5.

RAMÓN COLUMBA.
Director de Taquígrafos

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

APENDICE

INSERCION SOLICITADA POR EL SENADOR EGUIGUREN

Buenos Aires, septiembre 26 de 1941.

Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para suministrarle los informes que se sirviera requerirle acerca del desembarco e internación de la tripulación del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee», conforme a la resolución sancionada en sesión de 5 de agosto próximo pasado.

Antes de entrar a contestar el cuestionario formulado, el Poder Ejecutivo hace presente a vuestra honorabilidad que la necesidad de obtener informes de varios organismos del Estado, así como de algunos gobiernos de provincia, ha demorado su redacción, que se formula ahora que han podido reunirse todos los antecedentes solicitados.

1º *Quién contrató las embarcaciones que salieron del puerto de Buenos Aires, para traer a los ex jefes, ex oficiales y ex tripulantes del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee». Qué actuación tuvo la embajada Alemana en este asunto.*

Según consta en el sumario número 971/939 (expediente 5-J. número 22.680-c/b), instruído por la subprefectura del Puerto de Buenos Aires, el día 17 de diciembre de 1939, siendo las 0300 horas, fué citado telefónicamente por la embajada de Alemania, el señor Rodolfo Hepe, inspector de la compañía de remolques «La Porteña», cuyos administradores son los señores A. M. Delfino y compañía, con escritorio en Florida 439, solicitándole el señor Müller, empleado del agregado naval capitán D. Nieburth, alistara con urgencia tres o cuatro remolcadores para embarcar en ellos unos mil náufragos en las cercanías de la rada del puerto de Montevideo; que en cumplimiento a tal pedido el señor Hepe dispuso que saliera para ese punto el remolcador argentino «Gigante», que zarpó a horas 0600, debiendo recoger en la rada la chata argentina «Chiriguana» y que a horas 0830 zarpó también el remolcador «Coloso», dirigiéndose todas las embarcaciones expresadas a la rada de Montevideo, a la que llegaron a 1920 horas, aproximadamente.

2º *Si en estas embarcaciones se llevaron los explosivos utilizados en el hundimiento del «Admiral Graf Spee».*

No. Los remolcadores «Gigante» y «Coloso» y la chata «Chiriguana» no atracaron en ningún momento al costado del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee», al llegar a las proximidades de éste, desde a bordo se les dijo que la tripulación se encontraba en el buque mercante alemán «Tacoma», fondeado cerca de aquel acorazado, por lo cual los remolcadores se dirigieron directamente a dicho buque mercante. En consecuencia, si los remolcadores y la chata hubieran llevado explosivos, éstos no pudieron emplearse para volar el ex acorazado aleman.

3º *Si las referidas embarcaciones salieron con autorización y bajo la fiscalización de las autoridades argentinas; y en caso negativo cuáles fueron las formalidades portuarias reglamentarias violadas.*

Las embarcaciones de referencia zarparon sin autorización ni conocimiento de la autoridad marítima, infringiendo los artículos 337, 349 y 1.679 del Digesto Marítimo y Fluvial, cuya copia se agrega (documento número 1).

4º *Si se ha instruído sumario sobre este asunto, cuáles son los hechos constatados, las conclusiones a que se ha arribado, y las sanciones decretadas y aplicadas.*

Fueron instruídos los sumarios números 971 y 970 de 1939 (expedientes 5-J. números 22.680 y 22.771-c/b, respectivamente), comprobándose: salida de las embarcaciones expresadas sin despacho ni conocimiento de la autoridad marítima; conducción de pasajeros sin autorización de la misma autoridad y omisión de comunicar el cambio de destino de la chata «Chiriguana», decretándose y aplicándose las siguientes sanciones: al patrón Armando Brand, a cargo del remolcador «Coloso», multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.), por salir sin despacho (artículo 337 del Digesto Marítimo y Fluvial); multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), por conducir pasajeros desde Buenos Aires sin autorización (artículo 1.679 del mismo Digesto). Al patrón Guillermo Winter, a cargo del remolcador «Gigante», las mismas multas que al anterior, más otra de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), por no dar cuenta del cambio de destino de la chata «Chiriguana» (artículo 349 del digesto citado); y al patrón José Vento, a cargo de dicha chata, una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), por conducir pasajeros desde Buenos Aires, sin autorización (artículo 1.679 del digesto).

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

5º *Quién era el armador de las embarcaciones referidas, y si desempeña alguna función en las reparticiones del gobierno argentino. En caso de tratarse de una sociedad anónima, nómina de su directorio.*

Los remolcadores «Coloso» y «Gigante» y la chata «Chiriguana», figuran como de propiedad de la compañía Hamburgo Sudamericana, con domicilio en la calle Florida 439, cuyos representantes son los señores A. M. Delfino y Compañía, S. A. Marítima y Comercial, domiciliada en el mismo local e inscripta bajo el número 317, folio 36, libro 157 del Registro de Comercio.

El directorio de esa sociedad está formado así: Presidente, Antonio M. Delfino; vicepresidente, Eduardo B. Delfino; secretario, Bernardo L. Delfino; y tesorero, Carlos G. Marenco. La sociedad A. M. Delfino y Compañía, figura inscripta como agente marítimo bajo el número 438, con el nombre Antonio M. Delfino.

El señor Antonio M. Delfino es director del Banco de la Nación Argentina, cargo que viene desempeñando desde el 2 de marzo de 1932, mediante designación del Poder Ejecutivo con acuerdo del Honorable Senado.

6º *En qué lugares están internados los ex jefes, ex oficiales y ex tripulantes del ex acorazado «Admiral Graf Spee». Cuáles son las medidas adoptadas para fiscalizar sus actividades. Si todos se encuentran en los lugares de su internación, o ha habido fugas. Qué sanciones se han aplicado.*

Si han desarrollado y desarrollan actividades atentatorias contra nuestro país, o violatorias de nuestra neutralidad. Detalle con todos sus antecedentes de los casos producidos y sanciones aplicadas.

En qué lugares están internados los ex jefes, ex oficiales y ex tripulantes del ex acorazado «Admiral Graf Spee».

La tripulación del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee», concentrada el 18 de diciembre de 1939 en el Taller de Marina de Dársena Norte a disposición del Ministerio del Interior, se componía de 1.055 hombres, a saber:

Jefes y oficiales	39
Suboficiales	47
Cabos	199
Marineros	751
Civiles	19
Total	1.055

El día 19 de diciembre de 1939 se dictó el decreto número 50.826 (documento número 2) que dispuso su internación, conforme a las convenciones que rigen el caso y al decreto de neutralidad de fecha 4 de septiembre de 1939.

Al fijarse las zonas de internación por decreto número 58.556, de 16 de marzo de 1940 (documento número 3), sólo 1.046 hombres quedaron comprendidos en sus disposiciones, pues el comandante, capitán de navío don Hans von Langsdorff, se suicidó el día 20 de diciembre de 1940 en los Talleres de Marina de Dársena Norte, y debió excluirse en virtud de disposiciones convencionales vigentes al ex personal de sanidad (documento número 4), a saber:

Jefes y oficiales	3
Suboficiales	—
Cabos	2
Marineros	3
Civiles	—
Total	8

La negativa de los ex jefes y ex oficiales a comprometerse bajo palabra de honor a no ausentarse sin permiso escrito especial de la autoridad policial de la ciudad de Buenos Aires, que el artículo 1º del decreto número 50.826 (documento número 2) les había fijado como lugar de internación, determinó al Poder Ejecutivo a dictar el decreto número 59.459, de 8 de abril de 1940 (documento número 5), determinando como nueva zona a la isla de Martín García.

Cumplido el movimiento del personal del ex acorazado «Graf Spee» a los lugares de internación fijados, la situación del mismo era, a esa fecha, 17 de mayo de 1940, el que en detalle informa la planilla número 1 que se agrega (documento número 6). En la actualidad, la distribución de los internados es la siguiente:

Capital Federal	148	
Provincia de Córdoba	207	
„ „ San Juan	47	
„ „ Mendoza	92	
„ „ Santa Fe	181	
Total Capital y provincias	675	
Isla de Martín García	241	916
Prófugos		128
Fallecidos		2
Total		1.046

La nómina del personal internado se agrega a este informe (documentos números 7/12), agrupados por las zonas que les ha sido designadas como residencia. Asimismo, se acompaña la de los fallecidos (documento número 13).

Cuáles son las medidas adoptadas para fiscalizar sus actividades

Cuando se dispuso la descentralización de los ex tripulantes del ex «Graf Spee» de los Talleres de Marina de la Dársena Norte, como primera providencia se impartieron las instrucciones para su identificación, tarea que llevó a cabo la Policía de la Capital. Cumplida esta tarea y entregada a cada ex tripulante la cédula de internación respectiva, los contingentes fueron distribuídos en los lugares previamente fijados para su residencia, donde quedarían sujetos a la vigilancia de las autoridades locales, conforme a las disposiciones del artículo 2º del decreto número 50.826 (documento número 2).

Conforme a esa disposición las autoridades del Ministerio de Marina en la isla de Martín García, y las policiales en la Capital Federal y las provincias, ejer-

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

cen la fiscalización de sus actividades. El pago de los subsidios determinados por el artículo 6º se efectúa por intermedio de las oficinas de correos, en presencia de un funcionario de la policía local que visa la cédula de internación correspondiente.

En lo que respecta a los internados en la isla de Martín García, el Ministerio de Marina ha dictado al respecto, las siguientes disposiciones especiales:

Trato. — Igual que el personal argentino de las respectivas categorías.

Dependencia. — Directa del comando militar de la isla de Martín García.

Ocupación. — Los jefes, oficiales, suboficiales y clases, la que ellos desean realizar. Los marineros y civiles (personal de servicios generales) presta la atención necesaria al resto de los internados.

Licencias. — Se conceden: a los jefes y oficiales cada 7 días y a los suboficiales, cabos, marineros y civiles cada 14 días, por un período de 3 ó 4 días (variable por el itinerario del aviso que realiza el viaje a la isla).

Las condiciones para la concesión de estas licencias, están sujetas a las disposiciones siguientes:

Jefes y oficiales: Bajo palabra de honor de regresar al término de la misma.

Suboficiales y cabos: Bajo palabra de honor de regresar al término de la misma, como concesión especial.

Marineros y civiles: Con recomendación de los oficiales de regresar al término de las mismas y bajo prevención de que las faltas darán lugar a restricciones que perjudicarán al resto del personal de sus categorías.

El máximo de hombres fuera de la isla, es de 43.

Correspondencia. — Sin restricciones y con la franquicia postal concedida, artículo 49, cifra 2, párrafo 3º del Tratado de la Unión Postal Universal, del 20 de marzo de 1934.

Se permite la expedición de telegramas solamente en castellano, con autorización del jefe de la isla.

Visitas. — Se autoriza hasta un máximo de 30 personas por domingo. Los pasajes respectivos son entregados a los interesados por la Secretaría del Ministerio de Marina, previa comprobación de la identidad de los mismos y de acuerdo con las listas de control de visitantes, solicitados por los internados alemanes, que envía semanalmente el comando de la isla.

Vestuario. — Dentro de la isla los interesados pueden usar el uniforme. Para sus salidas con licencia, visten exclusivamente traje civil.

Asistencia médica y odontología. — Es prestada por el servicio sanitario de la isla.

Si todos se encuentran en los lugares de internación o ha habido fugas

Los ex tripulantes del ex «Graf Spee» se encuentran en los lugares a que fueron destinados, con excepción de nueve que se encuentran internados en el Hospital Alemán (documento número 14) y 128 que se hallan prófugos.

Mientras los internados estuvieron concentrados en el Taller de Marina de Dársena Norte y Hotel de Inmigrantes, se produjeron las siguientes fugas:

Jefes y oficiales	14
Suboficiales	6
Cabos	31
Marineros	5
Civiles	—
Total	56

De estos fueron aprehendidos y entregados por la policía los siguientes:

Jefes y oficiales	—
Suboficiales	4
Cabos	13
Marineros	6
Civiles	—
Total	23

Presentados expontáneamente:

Cabos	3

A partir del 9 de abril de 1940 en que, en cumplimiento de los decretos números 50.556 y 59.459, se envió a la isla Martín García el personal que debía quedar internado allí, hasta la fecha, se produjeron las siguientes evasiones:

Jefes y oficiales	16
Suboficiales	1
Cabos	6
Marineros	3
Civiles	—
Total	26

Además, en las oportunidades que se citan a continuación, hubo tentativas de fugas, frustradas por la guardia de la isla Martín García:

1º, 1º de noviembre de 1940.
2º, 28 de febrero de 1941.
3º, 2 de mayo de 1941.

En la Capital Federal y provincias se han producido en diversas oportunidades evasiones, habiendo sido algunos de ellos detenidos en el país o en naciones vecinas. Se agrega la nómina de los que aun permanecen prófugos (documentos número 15), cuyas cifras globales son:

Provincia de Córdoba	24
Provincia de Mendoza	4
Provincia de San Juan	2
Provincia de Santa Fe	12
Capital Federal	29
Total	71

Que sanciones se han aplicado

Cuarenta y cinco hombres del ex «Graf Spee» fueron destinados a la isla de Martín García por haberse fugado de sus lugares de internación. Se ha procedido en la misma forma con otros cinco tripulantes por actos de indisciplina y agraviantes al país. (Documento número 16).

En lo que respecta al ex personal colocado bajo la jurisdicción del Ministerio de Marina, se han aplicado por ese departamento las siguientes sanciones disciplinarias:

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Tres meses de suspensión de licencia a los internados que intentaron evadirse de la isla.

Dos meses de suspensión de licencia a los internados aprehendidos por la policía (por encontrarse fuera de la zona asignada para su internación).

Dos a tres turnos sin salida, por perder el buque en que debían regresar al término de su licencia.

Para mejor información se agrega la planilla número 2, consignando el movimiento de personal internado en la isla de Martín García, habido desde el 9 de abril de 1940 hasta la fecha. (Documento número 17).

Si han desarrollado y desarrollan actividades atentatorias contra nuestro país o violatorias de nuestra neutralidad. Detalle con todos los antecedentes de los casos producidos y sanciones aplicadas.

El ex personal del ex «Graf Spee», internado en la isla de Martín García no ha desarrollado ni se conoce que desarrolle actividades atentatorias contra nuestro país, o violatorias de nuestra neutralidad.

En lo que respecta a los ex tripulantes internados en la Capital Federal y provincias, las informaciones suministradas al Poder Ejecutivo de la Nación, por las autoridades locales, pueden sintetizarse así:

Capital Federal. — No se han desarrollado ni se desarrollan esa clase de actividades.

Provincia de Buenos Aires. — No se han registrado antecedentes

Provincia de Córdoba. — El Poder Ejecutivo provincial ha elevado al Ministerio del Interior las notas que en copia se agregan (documentos números 18, 19, 20, 21 y 22), en las que señala algunas actividades perturbadoras de los marineros del ex «Graf Spee».

Provincia de Mendoza. — No se tienen antecedentes en esta jurisdicción.

Provincia de San Juan. — La policía no ha tenido oportunidad de intervenir en hecho alguno en que los ex tripulantes hayan participado en forma directa.

Provincia de Santa Fe. — No se ha registrado esa clase de actividades por parte de esos ex tripulantes.

7º *Cuánto ha invertido hasta el presente el gobierno argentino, con motivo de la internación de los ex jefes, ex oficiales y ex tripulantes del ex acorazado «Admiral Graf Spee», y cuánto le ha reembolsado el gobierno alemán.*

El gobierno argentino ha invertido a la fecha, en concepto de gastos y subsidios originados por la internación de ex jefes y ex tripulantes del ex acorazado «Graf Spee», la suma de	$	1.297.831,49
De la suma expresada, se ha puesto en conocimiento de la embajada alemana, en estados que se formulan periódicamente por trimestres, incorporándose en los mismos, los gastos realmente efectuados y los subsidios de cuyo abono da cuenta la Dirección General de Correos y Telégrafos, el importe de	$	875.762,45
El gobierno alemán ha reintegrado, a la fecha, el importe de	$	732.387,32
Saldo a reintegrar por el gobierno alemán	$	123.375,13

El importe de $ 123.375,13 m/n. se puso en conocimiento de la embajada alemana por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con posterioridad al 21 de julio del corriente año.

La diferencia entre $ 1.297.831,49 m/n. y pesos 875.762,45 m/n., aun cuando se trata de entrega de fondos para hacer frente a los gastos de internación y que asciende a la suma de $ 422.069,04 m/n., a la que corresponde deducir $ 26.169 m/n., ingresada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en concepto de subsidios no abonados, quedando un saldo real de $ 395.900,04 m/n., no ha podido ser reintegrada por el gobierno alemán, en virtud de no habérsele dado conocimiento en el estado que se formuló el 8 de julio próximo pasado, lo que se hará al formularse el próximo estado trimestral, el 30 de septiembre venidero.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

CASTILLO.
Miguel J. Culaciati. — Mario Fincati.

Documento número 1.

Digesto marítimo y fluvial

Artículo 337. — El despacho de las embarcaciones será solicitado por el agente marítimo, capitán o patrón en las subprefecturas, ayudantías o destacamentos habilitados del puerto de salida. Los despachos en el puerto de la Capital serán solicitados en la subprefectura local.

Artículo 349. — Cuando por circunstancias imprevistas se tenga que cambiar de remolcador fuera de los puertos, sin que dicho cambio figure autorizado en los roles por la autoridad marítima que despachó el convoy, todos los patrones de las embarcaciones que los formen (incluso de los remolcadores) estarán obligados a presentarse a la autoridad marítima del primer puerto a que arribaren y exhibir sus respectivos roles a los efectos de las anotaciones pertinentes, procediéndose en la forma establecida en el artículo anterior, debiendo expresar el patrón del remolcador, levantando exposición, la causa del cambio, lo que deberá comprobarse sumariamente por la autoridad marítima que interviniese, si fuere el caso.

Artículo 1.679. — Queda prohibido a los buques no destinados al transporte de pasajeros, conducir cualquier persona en calidad de tal, sin autorización previa de la autoridad marítima.

Es copia fiel de los artículos transcriptos del Digesto Marítimo y Fluvial.

A. José Menéndez.

Documento número 2.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1939.

Visto el desembarco efectuado en el puerto de la Capital del comandante, oficiales y tripulantes del

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

crucero acorazado alemán «Graf Spee», hundido voluntariamente en aguas del Río de la Plata y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el decreto sobre neutralidad firmado en acuerdo general de ministros el 4 de septiembre de 1939, las reglas a aplicarse son, en primer término, las contenidas en las Convenciones de La Haya de 1899, que son ley para la República;

Que el punto se halla regido en particular por el artículo 10 de la convención firmada en La Haya en 1899, para aplicación a la guerra marítima de los acuerdos de Ginebra de 1864, según el cual deben ser retenidos los enfermos, heridos y naúfragos de los buques de guerra beligerantes desembarcados en territorio neutral;

Que este criterio fué ya aplicado por el gobierno argentino en el curso de la guerra de 1914 al disponer la internación de los oficiales y tripulantes de la cañonera «Eber» y del crucero auxiliar «Cap Trafalgar»,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — El comandante y los oficiales del crucero acorazado alemán «Gran Spee» serán internados en la ciudad de Buenos Aires, sujetos a las medidas que dicte la autoridad policial, debiendo comprometerse bajo palabra de honor a no ausentarse sin permiso escrito especial de esa autoridad.

Art. 2º — Los tripulantes serán internados en provincias o territorios mediterráneos sujetos a las medidas que dicte la autoridad local encargada de su vigilancia.

Art. 3º — El Ministerio del Interior tomará las providencias necesarias para asegurar la permanencia de los tripulantes dentro de los límites que se fijen de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 4º — Los gastos a que den lugar las medidas de internación previstas en el presente decreto serán a cargo del gobierno alemán, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Convención de 1899 ya citada.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los secretarios de Estado en los departamentos de Relaciones Exteriores y Culto e Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

Decreto Nº 50.826.

ORTIZ.
Diógenes Taboada. — José María Cantilo.

Documento número 3.

Buenos Aires, marzo 16 de 1940.

A los fines del cumplimiento del decreto de fecha 19 de diciembre de 1939, que declara internados a los ex jefes, ex oficiales y ex tripulantes del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee»,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase como zona de internación de los ex jefes y ex oficiales del ex acorazado alemán «Graf Spee», el territorio de la Capital Federal y e comprendido dentro de un radio de cincuenta kiló metros desde sus límites.

Art. 2º — Dentro de los 45 días de la fecha, lo mencionados ex jefes y ex oficiales, deberán presen tarse al Departamento Central de Policía de la Ca pital, a los fines indicados por los artículos 1 y 3º de decreto de 19 de diciembre de 1939. Cumplidas la formalidades que la autoridad policial determinará los ex jefes y ex oficiales dejarán su alojamient en las dependencias del Ministerio de Marina.

Art. 3º — El Ministerio del Interior determinará e cada caso la zona de internación de los diversos gru pos o contingentes que se formen de ex tripulante del ex acorazado «Admiral Graf Spee» en cualquier de los lugares del país que estime conveniente.

Art. 4º — La policía de la Capital adoptará las me didas que fueren necesarias para el traslado de lo ex tripulantes a las zonas de internación y su aloja miento en las mismas.

Art. 5º — Declárase que no están comprendidos en la internación dispuesta en el decreto de 19 de diciem bre de 1939, los ex tripulantes que formaban parte del personal de sanidad del ex acorazado «Graf Spee» La policía de la Capital tomará las disposiciones necesarias para eximirlos del régimen de internación.

Art. 6º — Fíjanse los siguientes subsidios, que serán abonados por adelantado y por cuenta del gobierno de Alemania:

Jefes	$ 350.—	por	mes.
Tenientes	„ 300.—	„	„
Alféreces	„ 250.—	„	„
Suboficiales	„ 4.—	„	día.
Tripulantes	„ 3.—	„	„

Art. 7º — Estos subsidios serán abonados a los ex jefes y ex oficiales por intermedio de la policía de la Capital, previa verificación del cumplimiento del decreto de 19 de diciembre de 1939, y de las disposiciones reglamentarias que para hacerlo efectivo dicte la autoridad policial.

Art. 8º — La Dirección General de Administración del Interior, entregará al funcionario policial que fuere designado para conducir los contingentes de ex tripulantes, el importe de los subsidios asignados hasta el 31 del corriente.

Art. 9º — A partir del 1 de abril, los subsidios para los ex tripulantes, serán pagados directamente a los interesados por las oficinas de Correos y Telégrafos respectivas, ante las que se presentarán con sus documentos de identidad en la fecha y hora que se determine.

Los pagos se harán en presencia del funcionario de la policía local que al efecto designen las autoridades respectivas, quien llenará las planillas especiales que envíe la Policía de la Capital y visará la cédula de internación correspondiente. Esta planilla deberá ser remitida oportunamente a la Policía de la Capital Federal.

Art. 10. — Los gastos que demande la aplicación de las medidas que por la presente se disponen, serán atendidos con los fondos de la cuenta especial «Ministerio del Interior. Internación de oficiales y tripulantes del crucero «Admiral Graf Spee».

Art. 11. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, el que será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

los departamentos del Interior, Relaciones Exteriores y Culto, y Marina.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Diógenes Taboada
José María Cantilo
León Scasso

Decreto Nº 58.556.

Documento número 4.

Nómina de tripulantes del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee» que, por pertenecer a la sanidad del mismo, no fueron internados, de acuerdo a las convenciones internacionales.

Número de orden	Número de cédula	Nombre y apellido
1	11	Härting, Federico
2	13	Peerenboorn, Oscar
3	19	Habel, Rolf
4	801	Seidel, Heinz
5	848	Kirch, Juan
6	850	Schnabel, Helmut
7	861	Luicke, Carlos
8	906	Engel, Rodolfo

Documento número 5.

Buenos Aires, abril 8 de 1940.

A los fines de hacer efectivo el cumplimiento de los decretos número 50.826 de fecha 19 de diciembre de 1939 y número 58.556 de 16 de marzo último relativos a la internación de los ex jefes y ex oficiales del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee», de conformidad con los deberes que como neutrales corresponde a nuestro país en tales casos y habiéndose negado dichos ex jefes y ex oficiales a dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1º del decreto número 50.826 y 2º del decreto número 58.556,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase como zona de internación de los ex jefes y ex oficiales del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee», la isla de Martín García.

Art. 2º — Por el Ministerio de Marina se adoptarán las providencias necesarias para la conducción y alojamiento de dichos ex jefes y ex oficiales en la zona de internación fijada.

Art. 3º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, el que será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior, Relaciones Exteriores y Culto y Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Decreto número 59.459

ORTIZ.
Diógenes Taboada. — José María Cantilo. — León Scasso.

Documento número 6.

PLANILLA Nº 1

Movimiento del personal del ex acorazado alemán «Admirál Graf Spee», concentrado en el taller de Marina de Dársena Norte

(Al 17 de mayo de 1940)

JERARQUIAS	Cantidades originales	Fallecidos	Evadidos y desertores del taller de Marina	Hospitalizados	Eximidos de internación (personal de sanidad)	Internados en Capital y provincias	Destinados a la isla Martín García	Sumas iguales
Jefes y oficiales	39	1	14	2	3	—	19 (1)	39
Suboficiales	47	—	6	1	—	—	40 (2)	47
Cabos	199	—	31	1	2	48	117 (2)	199
Marineros	751	—	5	3	3	710	30 (2)	751
Civiles	19	—	—	1	—	12	6 (2)	19
Totales.	1.055	1	56	8	8	770	212	1.055

(1) Decreto número 59.459.
(2) A voluntad, castigados y por resolución del Ministerio del Interior.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Nómina de tripulantes del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee», internados en la isla Martín García.

Número de orden	Número de cédula	Nombre y apellido
1	1	Kay, Gualterio.
2	1	Höpfner, Roberto
3	27	Drews, Herberto.
4	38	Kunz, Kurt.
5	39	Jung, Gotardo.
6	40	Gutwasser, Carlos.
7	42	Gross, Francisco.
8	43	Wöllner, Herbert.
9	44	Wischnewski, Fritz.
10	45	Uhlemann, Herbert.
11	46	Tschocke, Gualterio.
12	48	Tetzner, Alfredo.
13	49	Swaezyna, Willi.
14	50	Schulz, Alfredo.
15	51	Riedel, Alberto.
16	52	Schwarzkopf, Otto.
17	53	Reimann, Heinz.
18	54	Prüssner, Federico.
19	55	Prehl, Walter.
20	56	Peters, Hans.
21	57	Nietrug, Alfredo.
22	58	Mussfeldt, Juan.
23	59	Moll, Otto.
24	60	Mohr, Emilio.
25	61	Meinhoff, Federico.
26	62	Marquardt, Ernesto.
27	63	Malkwitz, Ricardo.
28	64	Maiwald, Paúl.
29	65	Lehrnbecher, Miguel.
30	66	Koch, Ernst.
31	67	Langer, Walter.
32	68	Kühne, Pablo.
33	69	Lang, Otto.
34	70	Kopezinski, Juan von.
35	71	Koch, Enrique.
36	72	Kelke, Martín.
37	73	Peruchow, Alberto.
38	74	Jasen, Martín Cornelius.
39	76	Espendchied, Hermann.
40	77	Ernst, Hermann.
41	78	Dierich, Benno.
42	79	Denckert, Guillermo.
43	80	Brümmel, Juan.
44	81	Brandt, Fritz.
45	82	Baumann, Gualterio.
46	83	Bratlsperger, Guillermo.
47	84	Banse, Federico.
48	85	Aumller, Enrique.
49	86	Jess, Helmut.
50	87	Kopmann, Guillermo.
51	88	Linse, Guillermo.
52	89	Lobotzki, Bruno.
53	90	Opitz, Heinz.
54	91	Olt, Arturo.
55	92	Otto, Máximo.
56	93	Böhnke, Otto.
57	94	Ballow, Enrique
58	96	Ensslin, Ernesto
59	97	Groedig, Ernaldo
60	99	Klinkmüller, Joaquín
61	100	Schröder, Enrique
62	101	Graupner, Máximo
63	124	Knöfel, Heinz
64	127	Kropp, Heinz
65	128	Krumbiegel, Edelhardt
66	132	Lambert, José
67	150	Schone, Gualterio
68	163	Wieda, Federico
69	164	Becher, Karl Heinz
70	165	Eggers, Juan
71	166	Georgi, Heinz
72	167	Lüdemann, Otto Gualter
73	169	Gärner, Juan
74	170	Passau, Federico
75	171	Prehn, Guillermo
76	172	Phenn, Bernardo
77	173	Wettels, Hermann
78	208	Pilz, Erico
79	210	Müller, Juan
80	250	Bluhm, Helmut
81	251	Bramann, Heriberto
82	253	Eggerstedt, Otto
83	255	Fischer, Kurt
84	256	Gehrke, Heriberto
85	257	Grimmsmann, Gualteri
86	258	Henkel, Francisco
87	259	Langer, Federico
88	261	Stein. Reinaldo
89	262	Sudan, Heinz
90	293	Hoffschmieder, Jorge
91	309	Lendzian, Gustavo
92	207	Ludwig, Gerardo
93	312	Mahlke, Rodolfo
94	218	Neudecker, José
95	425	Schenck, Carlos
96	427	Röder, Erwin
97	428	Marz, Kurt
98	478	Goldschmidt, Rodolfo
99	284	Drischmanns, Enrique
100	490	Coutureau, Martín
101	491	Damaschke, Helmut
102	501	Wildmann, Adolfo
103	504	Stelzer, Carlos
104	507	Schenkel, Paul
105	509	Lachenmair, Francisco
106	511	Kröber, Waldemar
107	512	Kempe, Gualterio
108	513	Kasper, Sigfrido
109	514	Kahl Erico
110	515	Büchel, Pablo
111	516	Daniel, Guillermo
112	517	Diefolf, Gottlob
113	518	Dorsch, Enrique
114	557	Weiksznorat, Walter
115	560	Rudat, Erich
116	561	Rave, Sifrido
117	563	Moll, Juan
118	564	Lofing, Juan
119	565	Herrfurth, Kurt
120	566	Brunne, Pablo
121	567	Franque, Werner
122	568	Gromotka, Walter
123	569	Herlet, Francisco
124	571	Clasen, Federico
125	572	Berlin, Helmut
126	573	Berthold, Heinz
127	574	Zollikofer, Juan
128	575	Roth, Heinz
129	576	Steinhoff, Berthold
130	577	Kopp, Guillermo

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Número de orden	Número de cédula	Nombre y apellido
131	578	Klemm, Heriberto
132	579	Kaldewey, Carlos Enrique
133	580	Hartung, Pedro
134	581	Golz, Juan
135	583	Cornelsen, Federico
136	585	Wilkens, Federico
137	602	Peters, Heriberto
138	605	Meyer, Teodoro
139	615	Lingnau, Pablo
140	622	Gerhardt, Kurt
141	623	Gürnt, Carlos
142	633	Drechsel, Werner
143	644	Piotrowsky, Julio
144	646	Wagner, Máximo
145	652	Müller, Osvaldo
146	653	Meyer, Werner
147	664	Mandel, Helmut
148	665	Leinewebér, Francisco
149	667	Knopf, Federico
150	669	Heinze, Carlos
151	671	Höhler, Pablo
152	672	Herheuser, Kurt
153	673	Heinzmann, Kurt
154	674	Carben, Otto
155	675	Hagemann, Carlos
156	681	Eschner, Félix
157	689	Tylsan, Carlos
158	696	Reich, Erwin
159	708	Lux, Gustavo
160	739	Böhn, Herbert
161	743	Bartels, Roberto
162	745	Rick, Felipe
163	746	Pawelski, Waldemar
164	747	Meyer, Carlos Juan
165	748	Kudritzki, Werner
166	751	Tegtmeier, Guilermo
167	752	Take, Horst
168	754	Hinkelbein, Walter.
169	755	Hautmann, Federico.
170	756	Groh, Federico.
171	758	Duschka, Máximo.
172	759	Scholz, Alfredo.
173	761	Hinterhubert, José.
174	763	Gotz, Juan.
175	766	Woelky, Ernesto.
176	768	Stock, Federico.
177	769	Rudolph, Juan.
178	782	Bohme, Bernardo.
179	787	Hollstein, Gualterio.
180	789	Karkahsa, Guillermo.
181	791	Klink, Federico.
182	794	Luck, Arturo.
183	795	Massäneck, Hans Hugo.
184	797	Nottrodt, Otto.
185	798	Preuss, Egon.
186	803	Schmidt, Martín.
187	815	Reinhold, Herbert.
188	817	Neumann, Juan Ulrico.
189	820	Moch, Otto.
190	823	Sandte, Gualterio.
191	825	Ritter, Máximo.
192	845	Heinze, Ernesto.
193	849	Pape, Enrique.
194	852	Tiltmann, Werner.
195	857	Eybel, Juan.
196	858	Engler, Bernardo.
197	859	Bruck, Miguel.
198	860	Ballstadt, Gotthlf.
199	862	Laken, Reinaldo.
200	963	Winkler, Alfredo.
201	864	Mitulla, Teodoro.
202	865	Muller, Otto.
203	866	Meijer, Kurt.
204	870	Ehling, Federico.
205	878	Ehrlich, Gustavo.
206	881	Lantz, Simón.
207	882	Machowsky, Pablo.
208	883	Burgmer, Rodolfo.
209	884	Eckardt, Enrique.
210	885	Krüper, Ernesto.
211	886	Kirchübel, Herperto.
212	887	Krabus, José.
213	888	Bojens, Carlos.
214	889	Briese, Gerardo.
215	890	Handorf, Hugo.
216	891	Allgeier, Roberto.
217	892	Westerhoff, Ernesto.
218	895	Baumecker, Heinz.
219	897	Tille, Martín.
220	899	Neumann, Helmuth.
221	900	Schnepf, Alfredo.
222	929	Kugelmann, José.
223	944	Manicke, Carlos.
224	945	Mikowski, Hardi
225	947	Neste, Pablo
226	966	Schmidt, Enrique
227	981	Hasder, Klaus
228	991	Preuss, Helmut
229	992	Hessler, Hugo
230	993	Panchyrz, Martín
231	996	Zäpfel, Enrique
232	997	Wobst, Walter
233	1.020	Hart, Fritz Ter
234	1.021	Betz, Sigfrido
235	1.034	Schumacher, Francisco
236	1.046	Conrad, Harry
237	1.054	Globig, Waldemar
238	1.046	Alt, Carlos Enrique
239	778	Kus, Paul
240	221	Sauer, Roberto
241	1.056	Grave, Hans

Nómina de tripulantes del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee», internados en la Capital Federal

Número de orden	Número de cédula	Nombre y apellido
1	102	Baddack, Federico
2	105	Bertram, Heinz
3	106	Bittner, Rodolfo
4	113	Erbar, Eduardo
5	115	Goke, José
6	120	Haar, Pedro
7	129	Kuhn, Godofredo
8	137	Muller, Kurt
9	143	Pfeiffer, Edgardo
10	147	Romann, Carlos Heinz
11	153	Schumann, Werner
12	180	Eckert, Otto
13	212	Polack, Rodolfo
14	220	Rutz, Heriberto
15	225	Schmeken, José

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Número de orden	Número de cédula	Nombre y apellido
16	234	Schroter, Kurt
17	242	Wagner, Gunther
18	263	Pester, Heriberto
19	288	Herzog, Werner
20	290	Hofmann, José
21	319	Oschmski, Pablo
22	320	Otto, Enrique
23	322	Preusche, Pablo
24	323	Rathjen, Harald
25	327	Ruhkieck, Gerardo
26	329	Schenk, Siegfried
27	334	Schwalbe, Jorge
28	342	Wecker, Kurt
29	352	Voigt, Kurt
30	353	Umbreit, Máximo
31	354	Traut, Bernardo
32	389	Kornfeld, Willi
33	392	Hegewald, Juan
34	393	Hirnstein, Fritz
35	441	Wissen, Heinrich
36	442	Vosen, Hans
37	455	Pieper, Waldemar
38	456	Parbst, Ernesto Augusto
39	458	Otto Juan
40	459	Offermann, Karl Heinz
41	464	Linse, Enrique
42	469	Klause, Erich
43	470	Kirsch, Helmut
44	472	Jakobs, Guillermo
45	473	Hirth, Helmuth
46	479	Glaesmer, Kurt
47	481	Fritzlen, Johannes
48	486	Fitzke, Gerardo
49	495	Beyer, Enrique
50	498	Altenburg, Federico Kurt
51	500	Berens, Alfredo
52	528	Schüller, Víctor
53	532	Merz, Guillermo
54	536	Look, Juan
55	537	Kresse, Gerardo
56	539	Kranen, Pedro
57	543	Harant, Rodolfo
58	547	Gudjons, Heinz
59	551	Eitel, Erik
60	591	Helbing, Erberto
61	595	Sander, Federico
62	599	Reinhotd, Walter
63	600	Radtke, Erich
64	603	Nieswand, Bruno
65	613	Kalchgruber, José
66	625	Ganzhorn, Guillermo
67	626	Foth, Pablo
68	631	Dornheim, Emilio
69	632	Dzierzawa, Rudi
70	634	Dohm, Jacobo
71	637	Nohm, Gerardo
72	639	Budack, Rodolfo
73	641	Breuminger, Erico
74	684	Zerche, Otto
75	690	Thomassen, Francisco
76	695	Rauchmaul, Ernesto
77	697	Koch, Ernesto Otto
78	698	Quirein, Rolf
79	700	Prophete, Kurt
80	701	Neumann, Heinz
81	705	Max, Federico
82	709	Lickefett, Heinz
83	712	Rower, Hermann
84	715	Grotsch, Gualterio
85	719	Frick, Guillermo
86	726	Gerlach, Carlos Enrique
87	729	Dondelinger, Alberto
88	730	Doil, Kurt
89	731	Dittmar, Juan
90	733	Daubenberger, Samuel
91	741	Broll, Jorge
92	749	Anders, Otto
93	775	Kohn, Heinz
94	776	Kaufhold, Antonio
95	777	Kluth, Enrique
96	779	Rothdstein, Ernst
97	783	Brenzke, Heimfried
98	784	Dehnke, Kurt
99	785	Ehlert, Waldemar
100	786	Golgert, Francisco
101	788	Jacobsen, Federico
102	790	Kauffeldt, Juan
103	792	Kolrep, Arnoldo
104	793	Heinemann, Agustín
105	796	Niemann, Cristian
106	799	Wise, Gustavo
107	800	Wilkens, Juan Guillermo
108	808	Schroeder, Günter
109	812	Zollich, Werner
110	814	Schuld, Heriberto.
111	824	Sammuel, Guillermo.
112	8	Nakotter, Enrique
113	829	Kijora, Juan.
114	831	Kosmehl, Johannes.
115	833	Kurt, Krebs.
116	836	Lützow, Carlos.
117	840	Gertler, Osvaldo.
118	874	Frauenlob, Walter.
119	902	Flasshoff, Helmut.
120	905	Grosgmann, Fritz.
121	908	Fischer, Juan.
122	909	Fricke, Ewald.
123	910	Eckardt, Fritz.
124	915	Burr, Guillermo.
125	921	Havernick, Gerardo.
126	923	Hegele, Gualterio.
127	933	Hinzer, Ernesto.
128	938	Krüger, Werner.
129	939	Krützfeldt, Gualterio.
130	940	Krömer, Herberto.
131	942	Linke, Gualterio.
132	948	Otte, Juan.
133	950	Petzold, Heinz
134	953	Seiler, Juan.
135	965	Schaad, Jacobo.
136	971	Jürgens, Guillermo.
137	977	Kaspers, Heinz
138	978	Kuhn, Kurt.
139	979	Kuchenbecker, Kurt.
140	985	Kräling, Werner.
141	987	Parst, Erich.
142	990	Peckhaus, Carlos.
143	1.014	Papé, Rodolfo.
144	1.019	Dressler, Alfredo.
145	1.030	Tischer, Gisa Paúl.
146	1.036	George, Dieter.
147	1.044	Neukirch, Paúl.
148	1.048	Pensky, Erico.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Documento Nº 9.

Nómina de tripulantes del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee», internados en la provincia de Córdoba.

Número de cédula de internación	Nombre y apellido
264	Abendroth, Juan
265	Andresen, Ernesto
643	Altvater, Federico
645	Alt, Carlos Enrique (1)
744	Arndt, Willi
750	Althoff, Enrique
893	Andreschewsky, Hans
269	Biemann, Erico
271	Buchwald, Fritz
582	Bohmaert, Kurt
635	Buchat, Helmut
636	Breitrück, Helmut
638	Berkan, Erico
642	Baldamers, Carlos
677	Budde, Leo
736	Brohl, Enrique
770	Becker, Pablo
855	Bleiker, Juan
867	Brandt, Horst
868	Bochert, Federico
872	Breitung, Heriberto
396	Berger, Hugo
735	Clever, Guillermo
181	Dick, Willibald
272	Dick, Enrique
655	Detlefsen, Enrique
682	Deerberg, Enrique
732	Dittrich, Agustín
734	Dells, Bernardo
916	Dardat, Heriberto
917	Domin, Guillermo
918	Dussa, Arturo
274	Ebisch, Ricardo
276	Eingrüber, Roberto
869	Engels, Rudi
876	Ernst, Pablo
877	Eichelhardt, Werner
177	Brauer, Werner
183	Fengler, Carlos
189	Forler, Ricardo
279	Fass, Heinz
280	Fath, Egon
281	Feiek, Rodolfo
627	Forster, Kurt
630	Flasspöhler, Enrique
656	Flohs, Willi
720	Feibig, Pablo
842	Fritsch, Ludwig
875	Frank, Juan
907	Fickert, Guillermo
1.004	Friednich, Erhard
175	Grunewald, Juan
282	Gastinger, Carlos
283	Geneke, Walter
286	Gruschke, Federico
624	Gorke, Otto
678	Grimmer, Otto
713	Gramsch, Hugo
714	Gundel, Guillermo
722	Gerlach, Gualterio
762	Graban, Gualterio
903	Gabriel, Bernardo
839	Guaden, Erich
841	Gerloff, Helmut
925	Grunert, José
926	Grünwedel, Han Georg
927	Güldner, Heinz
168	Henmingsen, Guillermo
186	Heinkel, Heinz
188	Hilmar, Enrique
190	Hübner, Gualterio
289	Henneberg, Rodolfo
292	Hoffmann, Arturo
619	Hohlfeld, Erich
620	Holm, Teodoro
621	Hafemann, Guillermo
661	Hansdorfer, Werner
670	Hohn, Pablo
723	Hecht, Carlos
724	Hampel, Erich
725	Hofmann, Heriberto
772	Hofmann, Otto Jorge
773	Halko, Werner
774	Hardt, Werner
846	Haring, Kurt
919	Hagemann, Otto
920	Haebel, Otto
932	Heinzel, Pablo
935	Hönemann, Werner
295	Jellinoroski, Teodoro
618	Janitzki, Gualterio
192	Kasten, Heinz
194	Kurt, Pablo Carlos
302	Krämer, Julio
535	Kube, Ernesto
540	König, Heinz
542	Kolbe, Alwin
614	Kallok, Kurt
668	Kreger, Hermann
716	Kempel, Enrique
753	Kleist, Heriberto
778	Kus, Paúl (1)
830	Küppel, Heinz
832	Kothe, Enrique
834	Kuppers, Germán
928	Klebow, Gualterio
930	Klíppmüller, Francisco
931	Konrad, Alfredo
937	Kotschote, Ricardo
970	Kunath, Erik
972	Kelch, Herberto
1.003	Krase, Juan Jorge
607	Linke, Ernesto
608	Lamkes, Emilio
609	Lerche, Enrique
617	Lorenz, Pablo
943	Linke, Juan
1.002	Litzkendorf, Werner
199	Matuhn, Juan
200	Meyer, Helmuth
201	Müller, Erich
203	Münich, Erico
835	Lewin, Juan
654	Malthiesen, Alfredo
205	Müller, Pablo

(1) Transferidos a Martín García por fuga.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Número de cédula de internación	Nombre y apellido
206	Müller, Lotario
311	Maar, Kurt
604	Müller, José
606	Meiner, Alberto
707	Mahlitz, Heriberto
837	Müller, Gerardo
898	Mohr, Teodoro
946	Müler, Erico
949	Marks, Enrique
969	Meyer, Enrique
1.011	Mann, Walter
1.049	Meyer, Alois
702	Niessen, Enrique
704	Niephans, Enrique
760	Niebuhr, Carlos
1.038	Neander, Hermann
215	Prokkob, Helmuth
364	Pamlitzek, Francisco
369	Peters, Carlos
699	Petersen, Sifrido
321	Pilack, Herberto
822	Philippi, Carlos
951	Pfaff, Carlos
952	Pursche, Enrique
597	Richter, Ernesto
780	Rollin, Federico
781	Riel, Guillermo
816	Rinck, Pablo
826	Rother, Alfredo
976	Richter, Günter
983	Raner, Walter
156	Stellmach, Ernesto
222	Seiler, Eugenio
223	Siebert, Heriberto
224	Schafer, Carlos
226	Schlikfke, Otto
227	Schepsmeier, Federico
228	Schölzel, Ricardo
230	Schmidt, Gerardo
232	Schroder, Pedro
235	Spindler, Erich
238	Stuff, Otto
239	Strick, José
506	Schmidt, Enrique
531	Schnabel, Rudi
589	Stassfurth, Kurt
590	Schulze, Juan
593	Schaaf, Federico
594	Schiwek, Lev
767	Staron, Erich
802	Scharf, Guillermo
804	Schon, Heinz
806	Scholing, Enrique
807	Schroeder, Cristian
809	Schuppe, Erich
828	Schreiner, Rodolfo
955	Stoebner, Paúl
957	Sander, Warner
967	Schmidtz, José
1.010	Schmidtz, Bernardo
339	Thaler, Jorge
524	Thaner, Werner
810	Templin, Rodolfo Heinz
813	Thiel, Enrique
851	Tauk, Sigfrido
244	Voigtlander, Martín
243	Weiler, Pablo
246	Wermann, Kurt
521	Wentorf, Helmut
685	Wolf, Carlos
686	Winken, Werner
811	Walther, Kurt
818	Werner Nolte
854	Wimmers, Erico
958	Waskowski, Enrique
959	Wis, Helmut
960	Weiler, José
961	Werth, Fritz
964	Wollenberg, Otto
717	Yockers, David
174	Zirpins, Guillermo
519	Zetzmann, Enrique
520	Zeckzer, Heriberto
683	Zielinski, Carlos

Nómina de tripulantes del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee», internados en la provincia de Mendoza.

Número de cédula de internación	Nombre y apellido
422	Aulerich, Egon
1.007	Achlirh, Herbert
179	Blumet, Guillermo
241	Beyer, Juan Otto
413	Bruckner, Jorge
415	Broke, Erwin
416	Bieganky, Enrique
417	Borchert, Kurt
418	Baner, Federico
419	Berendes, Humberto
240	Borger, Wilhlem
421	Bieezynski, Edmundo
436	Bruzel, Rodolfo (1)
431	Cryns, Guillermo
435	Clemens, Gerardo
440	Daum, José
411	Dettlaff, Anton
412	Doring, Francisco
1.047	Deventer, Werner
182	Effen, Enrique
408	Eugelmann, Guillermo
409	Ehrlinger, Miguel
184	Faeseke, Erich
187	Frei, Alonso
407	Fydrich, Gottfried
433	Friedrich, Kurt
434	Forsthoff, Gualterio
1.043	Fourmont, Enrique
399	Cogollo, Erico
400	Gotze, Rodolfo
401	Glockner, Arnoldo
402	Gayser, Augusto
185	Hannsa, Helmut
395	Honig, Federico
396	Hofer, Ricardo
397	Henke, Carlos
398	Hammann, Enrique
1.032	Hansen, Helmut
382	Hascheck, Walter
1.031	Kurtz, Gunther
193	Kohlscheen, Federico
383	Kurzynski, Estanislao
385	Klempan, Jurgen

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Número de cédula de internación	Nombre y apellido
386	Krause, Carlos
387	Kubiak, Ricardo
388	Kastel, Rodolfo
390	Koch, Gualterio
391	Kron, Alfredo (1)
198	Lebmann, Enrique
377	Linke, Guillermo
378	List, Federico
379	Liebig, Reinhard
380	Leuschner, Juan
381	Leissling, Juan
432	Lange, Ludovico
1.006	Loper, Kurt (1)
373	Mommenthal, Anton
374	Million, Carlos
375	Matzkus, Federico
429	Meyer, Otto
430	Matzke, Rudolf
1.001	Manns, José
1.029	Moog, Teodoro
207	Notzel, Fritz
356	Niewak, Waldo
370	Naumann, Enrico
371	Naumann, Alfredo
372	Nicolai, Gualterio
368	Oehler, Hugo
213	Pries, Enrique
214	Puschel, Guillermo
366	Pankow, Walter
367	Prestel, Carlos
1.042	Przyklen, Gerardo
216	Quiatkowski, José
1.055	Rothe, Willy
843	Heidelmann, Eduardo
233	Schoroder, Felipe
348	Schuth, Fritz
355	Schluter, Heinz
357	Stoher, José
359	Schneider, Enrique
360	Schwinning, Guillermo
361	Sommer, Rodolfo
362	Sundermann, Helmut
424	Schulz, Otto
426	Schoneich, Gustavo
245	Weber
347	Wilms, Juan
349	Weber, José
350	Wagner, José
423	Wodniok, Alfonso
999	Walters, Humberto
248	Zietz, Gunther
1.040	Zshieschik, Carlos

Documento Nº 11.

Nómina de tripulantes del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee» internados en la provincia de San Juan.

Número de orden	Número de cédula	Nombre y apellido
1	912	Bocke, Jorge.
2	913	Brandle, Erich.
3	176	Babick, Guillermo.
4	211	Brugmann, Hernerto.
5	414	Burizniski, Antonio.

(1) Prófugo.

Número de orden	Número de cédula	Nombre y apellido
6	499	Bartels, Gustavo.
7	648	Berghans, Otto.
8	649	Bellmann, Heriberto.
9	650	Beger, Heinz.
10	737	Berger, Heinz.
11	738	Bachmann, Federico.
12	404	Fritchz, Werner.
13	721	Fritzsche, Arnoldo.
14	191	Hoetzel, Conrado.
15	477	Harmut, Gerardo.
16	545	Hammes, Heriberto.
17	718	Hausel, Herberto.
18	844	Heine, Erich.
19	847	Hoerner, Federico.
20	922	Halupczok, Erich.
21	1.033	Haberstroh, Otto.
22	195	Lang, Federico.
23	202	Neumann, Gustavo.
24	601	Pyssik, Pablo.
25	968	Regelmann, Hermann.
26	363	Roder, August.
27	691	Schletter, Erich.
28	692	Straub, Juan.
29	693	Stahlberg, Fritz.
30	954	Stephan, Carlos.
31	995	Sass, Erico.
32	229	Schilling, Federico.
33	240	Strauss, Erico.
34	445	Scgwenke, Gerharrd.
35	451	Schmid, Jorge.
36	505	Stein. Eduardo.
37	533	Sawade, Erich.
38	956	Schoder, Karl.
39	982	Seufert, Fritz.
40	237	Teichmann, Otto.
41	688	Trella, Erico.
42	236	Voigt, Erwin.
43	247	Wittke, Horst.
44	587	Walter, Hans.
45	687	Wilde, Gerardo.
46	1.000	Wollstadt, Erico.
47	1.039	Wortmann, Werner.

Documento número 12.

Nómina de tripulantes del ex acorazado alemán «Almiral Graf Spee», internados en la provincia de Santa Fe.

Número de orden	Número de cédula	Nombre y apellido
1	497	Arenz, León
2	742	Brandt, Gerardo
3	103	Bastian, Hans
4	104	Bamberg, Juan
5	107	Block, Gererdo
6	108	Brontigam, Osvaldo
7	266	Becker, Carlos
8	267	Behncken, Kurt
9	268	Borgwardt, Guillermo
10	270	Brann, Pedro
11	273	Beeftink, Heiz
12	461	Brunswick, Meyer Kurt
13	488	Braun, Emilio
14	489	Berlinghan, Ernesto
15	494	Bauch, Pablo

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Número de orden	Número de cédula	Nombre y apellido
16	496	Bergmann, Carlos
17	552	Brede, Carlos
18	553	Buduy, Ernesto
19	554	Bohmm, Helmut
20	555	Blumenhoter, Helmut
21	109	Czaja, Máximo
22	110	Czudaj, Guillermo
23	111	Diederich, Godofredo
24	482	Dietz, Pablo
25	483	Dotzaner, Gualterio
26	550	Döbler, Juan
27	871	Dunzl, Juan
28	1.045	Demmler, Enrique
29	1.050	Demskl, Enrique
30	112	Eichhoru, Juan
31	277	Endres, Pedro
32	278	Enchler, Joaquín
33	549	Engeman, Francisco
34	1.012	Eifler, Horst
35	114	Frobel, Walter
36	403	Fischer, Heinz
37	405	Feist, Kuert
38	406	Fahrenkrug, Guillermo
39	487	Franke, Heinz
40	628	Frenzel, Juan
41	873	Fuchs, Ricardo
42	116	Grenlich, Gualterio
43	117	Grüfsning, Gerd
44	118	Gypser, Gualterio
45	119	Gramzow, Juan
46	284	Gottsxhalk, Gualterio
47	285	Grohs, Melzer Werner
48	548	Gäbler, Rodolfo
49	659	Gärtner, Alfredo
50	98	Hellbach, Carlos
51	121	Höfner, Fernando
52	122	Hermann, Adolfo
53	133	Heydebreck, Juan
54	249	Hin, Rodolfo
55	275	Heinrich, Jorge
56	287	Hastrich, Guillermo
57	394	Hasenbein, Waldemar
58	474	Hoffmann, Toni
59	475	Helmstedt, Werner
60	476	Heinz, Harry
61	658	Haarbrandt, Martín
62	1.051	Hirschfeld, Helmut
63	1.052	Hornig, Alfredo
64	1.053	Höpfel, Alois
65	471	Janowitz, Gerardo
66	936	Jäger, Carlos Enrique
67	1.017	Konnicke, Federico
68	1.018	Kopanski, Kurt
69	123	Kerstens, Herrmann
70	125	Krause, Juan
71	126	Krantz, Gunter
72	130	Kühnert, Alberto
73	131	Kupper, Alberto
74	296	Kappler, Carlos
75	297	Kirsehnick, Federico
76	298	Klein, Carlos
77	299	Klee, José
78	300	Konopka, Erich
79	301	Kowskleik, Walter
80	303	Krohn, Juan
81	304	Kukowski, Juan
82	305	Kuppeos, Enrique
83	384	Kruggmann, Jorge
84	466	Kraege, Klaus
85	468	Kruger, Ricardo
86	538	Kruger, Guillermo
87	541	Kobs, Erwin
88	544	Ketelson, Juan
89	612	Kaminski, Carlos
90	134	Leufen, Fritz
91	196	Lasch, Gerardo
92	308	Liebschager, Carlos
93	310	Lundt, Juan
94	467	Lange, Gerardo
95	616	Lienert, Fritz
96	710	Lieske, Carlos
97	135	Marscham, Roberto
98	136	Meyer, Carlos
99	138	Moje, Juan
100	197	Manglidz, Herberto
101	204	Mutzl, Alois
102	313	Matzenbdacher, Guillermo
103	314	Matschnek, Willy
104	315	Mahl, Juan
105	316	Mittag, Rodolfo
106	463	Maiwald, Horst
107	338	Müller, Ernesto
108	989	Missalla, Gerardo
109	1.013	Melior, Hans
110	1.015	Mosdzien, Horst
111	1.016	Manlko, Heinz.
112	139	Nelles, Kurt
113	317	Nawrath, Esteban
114	460	Niemaln, Alfredo
115	703	Nitschke, Ricardo
116	1.022	Neuman, Carlos
117	140	Pallek, Ricardo
118	141	Panlfenerborn, Enrique
119	142	Peetz, Kurt
120	321	Partzsch, Germán
121	365	Pomplitz, Alfredo
122	457	Pallwitz, Helmunt
123	988	Piper, Carlos
124	1.005	Quëster, Carlos
125	145	Reguard, Helmut
126	146	Ridderskamp, Gualterio
127	148	Rommelmann, Federico
128	217	Ran, Juan
129	219	Roggow, Enrique
130	324	Reschka, Víctor
131	325	Russeler, Ernesto
132	326	Ridzewski, Kurt
133	453	Reith, Gualterio
134	534	Rex, Kurt
135	1.028	Reeinholb, Guillermo
136	149	Schiemann, Ricardo
137	151	Schlahn, Arturo
138	152	Schubert, Paul
139	154	Shöbel, Rodolfo
140	155	Stefalowski, Rodolfo
141	328	Schaefer, Heriberto
142	330	Schneider, Günter
143	331	Scholz, Erwin
144	332	Schunk, Ernesto
145	333	Schreiber, Heinz
146	335	Simón Heriberto
147	336	Sotje, Juan

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Número de orden	Número de cédula	Nombre y apellido
148	358	Schipper, Erich
149	446	Schmidt, Gualterio
150	448	Schwarz, Willi
151	526	Stonner, Walter
152	527	Spiekermann, Arturo
153	529	Schubert, Gerardo
154	1.008	Stegmann, Ernesto
155	1.009	Schnelder, Franz
156	1.027	Schallschmidt, Federico E.
157	157	Teuber, Juan
158	158	Heinz, Tschausch
159	337	Tlefler, Juan
160	338	Truelsen, Helmut
161	443	Tounies, Juan
162	444	Theelen, Enrique
163	525	Tauchnitz, Gualterio
164	159	Ulbrich, Gunter
165	340	Ulber, Helmut
166	437	Vowe, Eduardo
167	160	Wampers, Eduardo
168	161	Wandzik, Norberto
169	162	Wenzke, Pablo
170	341	Walter, Juan
171	343	Wohlthat, Günter
172	344	Wylk, Juan
173	351	Wagner, Jorge
174	440	Wulf, Helmut
175	522	Wachtler, Erich
176	1.023	Weber, Heinz
177	1.026	Winkler, Germán
178	998	Weiser, Helmut
179	345	Zeidler, Gualterio
180	346	Zundorf, Gaspar
181	438	Zimmermann, Heinz

Tripulantes del ex acorazado «Admiral Graf Spee» fallecidos

El 31 de mayo de 1941, falleció en el hospital Alemán de esta Capital, el tripulante José Schneider, cédula número 231, que se encontraba internado en la provincia de Mendoza y se había trasladado a esta ciudad con autorización del Ministerio del Interior, de fecha 2 del citado mes, en grave estado de salud.

El 13 de agosto de 1941, falleció en el hospital Alemán de esta Capital, el tripulante Wolfgang Beyrech, cédula número 764, que se encontraba internado en la isla Martín García, quien fué trasladado a esta ciudad con fecha 13 de junio del mismo año.

Nómina de tripulantes del ex acorazado alemán «Almiral Graf Spee», internados en el hospital Alemán:

Número de cédula	Procedencia	Nombre y apellido
658	Santa Fe	Haarbrandt, Martín
351	Santa Fe	Wagner, Jorge
92	Martín García	Otto, Máximo
490	Martín García	Coutureau, Martín
569	Martín García	Herlet, Francisco
870	Martín García	Ehling, Federico
733	Capital Federal	Daubenberger, Samuel
909	Capital Federal	Fricke, Ewald
63	Martín García	Malkwitz, Ricardo

Documento Nº 15.

Nómina de tripulantes del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee», que se encuentran prófugos, con especificación de los lugares donde se hallaban internados

Nombre y apellido	Jerarquía	Número de cédula	Lugar de internación
Archer, Paul	Oficial	2	Arsenal Naval Dársena Norte
Klepp, Carlos	"	5	" " " "
Wattenberg, Jurgen	"	9	" " " "
Rasenack, Federico G.	"	21	" " " "
Spiering, Detlef	"	22	" " " "
Bludau, Dietrich	"	25	" " " "
Dietrich, Juan	"	26	" " " "
Habelt, Erico	"	30	" " " "
Kummer, Enrique	"	31	" " " "
Mumm, Federico	"	32	" " " "
Kottmann, Hermann	"	33	" " " "
Ratsch, Jorge	"	34	" " " "
Riekeberg, Wolfgang	"	35	" " " "
Schwebcke, Juan J.	"	36	" " " "
Grimm, Carlos	Marinero	41	" " " "
Hinz, Guillermo	"	75	" " " "
Busch, Gualterio	"	252	" " " "
Exner, Erberto	"	254	" " " "
Scheunemann, Ewald	"	260	" " " "
Vollamann, Ernesto	"	503	" " " "

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Número de orden	Número de cédula	Nombre y apellido
16	496	Bergmann, Carlos
17	552	Brede, Carlos
18	553	Buduy, Ernesto
19	554	Bohmm, Helmut
20	555	Blumenhoter, Helmut
21	109	Czaja, Máximo
22	110	Czudaj, Guillermo
23	111	Diederich, Godofredo
24	482	Dietz, Pablo
25	483	Dotzaner, Gualterio
26	550	Döbler, Juan
27	871	Dunzl, Juan
28	1.045	Demmler, Enrique
29	1.050	Demskl, Enrique
30	112	Eichhoru, Juan
31	277	Endres, Pedro
32	278	Enchler, Joaquín
33	549	Engeman, Francisco
34	1.012	Eifler, Horst
35	114	Frobel, Walter
36	403	Fischer, Heinz
37	405	Feist, Kuert
38	406	Fahrenkrug, Guillermo
39	487	Franke, Heinz
40	628	Frenzel, Juan
41	873	Fuchs, Ricardo
42	116	Grenlich, Gualterio
43	117	Grüfsning, Gerd
44	118	Gypser, Gualterio
45	119	Gramzow, Juan
46	284	Gottsxhalk, Gualterio
47	285	Grohs, Melzer Werner
48	548	Gäbler, Rodolfo
49	659	Gärtner, Alfredo
50	98	Hellbach, Carlos
51	121	Höfner, Fernando
52	122	Hermann, Adolfo
53	133	Heydebreck, Juan
54	249	Hin, Rodolfo
55	275	Heinrich, Jorge
56	287	Hastrich, Guillermo
57	394	Hasenbein, Waldemar
58	474	Hoffmann, Toni
59	475	Helmstedt, Werner
60	476	Heinz, Harry
61	658	Haarbrandt, Martín
62	1.051	Hirschfeld, Helmut
63	1.052	Hornig, Alfredo
64	1.053	Höpfel, Alois
65	471	Janowitz, Gerardo
66	936	Jäger, Carlos Enrique
67	1.017	Konnicke, Federico
68	1.018	Kopanski, Kurt
69	123	Kerstens, Herrmann
70	125	Krause, Juan
71	126	Krantz, Gunter
72	130	Kühnert, Alberto
73	131	Kupper, Alberto
74	296	Kappler, Carlos
75	297	Kirsehnick, Federico
76	298	Klein, Carlos
77	299	Klee, José
78	300	Konopka, Erich
79	301	Kowskleik, Walter
80	303	Krohn; Juan
81	304	Kukowski, Juan
82	305	Kuppeos, Enrique
83	384	Kruggmann, Jorge
84	466	Kraege, Klaus
85	468	Kruger, Ricardo
86	538	Kruger, Guillermo
87	541	Kobs, Erwin
88	544	Ketelson, Juan
89	612	Kaminski, Carlos
90	134	Leufen, Fritz
91	196	Lasch, Gerardo
92	308	Liebschager, Carlos
93	310	Lundt, Juan
94	467	Lange, Gerardo
95	616	Lienert, Fritz
96	710	Lieske, Carlos
97	135	Marscham, Roberto
98	136	Meyer, Carlos
99	138	Moje, Juan
100	197	Manglidz, Herberto
101	204	Mutzl, Alois
102	313	Matzenbdacher, Guillermo
103	314	Matschnek, Willy
104	315	Mahl, Juan
105	316	Mittag, Rodolfo
106	463	Maiwald, Horst
107	838	Müller, Ernesto
108	989	Missalla, Gerardo
109	1.013	Melior, Hans
110	1.015	Mosdzien, Horst
111	1.016	Manlko, Heinz.
112	139	Nelles, Kurt
113	317	Nawrath, Esteban
114	460	Niemaln, Alfredo
115	703	Nitschke, Ricardo
116	1.022	Neuman, Carlos
117	140	Pallek, Ricardo
118	141	Panlfenerborn, Enrique
119	142	Peetz, Kurt
120	321	Partzsch, Germán
121	365	Pomplitz, Alfredo
122	457	Pallwitz, Helmunt
123	988	Piper, Carlos
124	1.005	Quëster, Carlos
125	145	Reguard, Helmut
126	146	Ridderskamp, Gualterio
127	148	Rommelmann, Federico
128	217	Ran, Juan
129	219	Roggow, Enrique
130	324	Reschka, Víctor
131	325	Russeler, Ernesto
132	326	Ridzewski, Kurt
133	453	Reith, Gualterio
134	534	Rex, Kurt
135	1.028	Reeinholb, Guillermo
136	149	Schiemann, Ricardo
137	151	Schlahn, Arturo
138	152	Schubert, Paul
139	154	Shöbel, Rodolfo
140	155	Stefalowski, Rodolfo
141	328	Schaefer, Heriberto
142	330	Schneider, Günter
143	331	Scholz, Erwin
144	332	Schunk, Ernesto
145	333	Schreiber, Heinz
146	335	Simón Heriberto
147	336	Sotje, Juan

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Número de orden	Número de cédula	Nombre y apellido
148	358	Schipper, Erich
149	446	Schmidt, Gualterio
150	448	Schwarz, Willi
151	526	Stonner, Walter
152	527	Spiekermann, Arturo
153	529	Schubert, Gerardo
154	1.008	Stegmann, Ernesto
155	1.009	Schnelder, Franz
156	1.027	Schallschmidt, Federico E.
157	157	Teuber, Juan
158	158	Heinz, Tschausch
159	337	Tlefler, Juan
160	338	Truelsen, Helmut
161	443	Tounies, Juan
162	444	Theelen, Enrique
163	525	Tauchnitz, Gualterio
164	159	Ulbrich, Gunter
165	340	Ulber, Helmut
166	437	Vowe, Eduardo
167	160	Wampers, Eduardo
168	161	Wandzik, Norberto
169	162	Wenzke, Pablo
170	341	Walter, Juan
171	343	Wohlthat, Gunter
172	344	Wylk, Juan
173	351	Wagner, Jorge
174	440	Wulf, Helmut
175	522	Wachtler, Erich
176	1.023	Weber, Heinz
177	1.026	Winkler, Germán
178	998	Weiser, Helmut
179	345	Zeidler, Gualterio
180	346	Zundorf, Gaspar
181	438	Zimmermann, Heinz

Tripulantes del ex acorazado «Admiral Graf Spee» fallecidos

El 31 de mayo de 1941, falleció en el hospital Alemán de esta Capital, el tripulante José Schneider, cédula número 231, que se encontraba internado en la provincia de Mendoza y se había trasladado a esta ciudad con autorización del Ministerio del Interior, de fecha 2 del citado mes, en grave estado de salud.

El 13 de agosto de 1941, falleció en el hospital Alemán de esta Capital, el tripulante Wolfgang Beyrech, cédula número 764, que se encontraba internado en la isla Martín García, quien fué trasladado a esta ciudad con fecha 13 de junio del mismo año.

Nómina de tripulantes del ex acorazado alemán «Almiral Graf Spee», internados en el hospital Alemán:

Número de cédula	Procedencia	Nombre y apellido
658	Santa Fe	Haarbrandt, Martín
351	Santa Fe	Wagner, Jorge
92	Martín García	Otto, Máximo
490	Martín García	Coutureau, Martín
569	Martín García	Herlet, Francisco
870	Martín García	Ehling, Federico
733	Capital Federal	Daubenberger, Samuel
909	Capital Federal	Fricke, Ewald
63	Martín García	Malkwitz, Ricardo

Documento Nº 15.

Nómina de tripulantes del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee», que se encuentran prófugos, con especificación de los lugares donde se hallaban internados

Nombre y apellido	Jerarquía	Número de cédula	Lugar de internación
Archer, Paul	Oficial	2	Arsenal Naval Dársena Norte
Klepp, Carlos	"	5	" " " "
Wattenberg, Jurgen	"	9	" " " "
Rasenack, Federico G.	"	21	" " " "
Spiering, Detlef	"	22	" " " "
Bludau, Dietrich	"	25	" " " "
Dietrich, Juan	"	26	" " " "
Habelt, Erico	"	30	" " " "
Kummer, Enrique	"	31	" " " "
Mumm, Federico	"	32	" " " "
Kottmann, Hermann	"	33	" " " "
Ratsch, Jorge	"	34	" " " "
Riekeberg, Wolfgang	"	35	" " " "
Schwebcke, Juan J.	"	36	" " " "
Grimm, Carlos	Marinero	41	" " " "
Hinz, Guillermo	"	75	" " " "
Busch, Gualterio	"	252	" " " "
Exner, Erberto	"	254	" " " "
Scheunemann, Ewald	"	260	" " " "
Vollamann, Ernesto	"	503	" " " "

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Nombre y apellido	Jerarquía	Número de cédula	Lugar de internación
Tetzloff, Walterio	"	559	Arsenal Naval Dársena Norte
Rakebrand, Otto	"	562	" " " "
Bethe, Enrique	"	570	" " " "
Fieber, Juan	"	680	" " " "
Roloff, Alfonso	"	711	" " " "
Fusswinkdel, Jorge	"	727	" " " "
Wild, Enrico	"	853	" " " "
Grotzky, Weiner	"	863	" " " "
Sturm, Jacobo	"	901	" " " "
Krabbenhojt, Cristian	"	1.025	" " " "
Elsner, Gunther	"	728	Escuela de Mecánica
Fuchs, Juan	Oficial	3	Isla Martín García
Meusemann, Kurt	"	6	" " "
Muller, Alberto	"	7	" " "
Brutzer, Gerfield	"	10	" " "
Kuhn, Joaquín	"	12	" " "
Reckhoff, Juan	"	14	" " "
Schiebusch, Gunther	"	15	" " "
Ziegler, Kurt	"	16	" " "
Von Carlowitz, Juan	"	17	" " "
Forster, Federico	"	18	" " "
Liebing, Erico	"	20	" " "
Schieber, Gerardo C.	"	23	" " "
Vagt, Carlos E.	"	24	" " "
Frohlich, Herbert	"	28	" " "
Graff, Hartmut	"	29	" " "
Sparbier, Hartwig	Marinero	37	" " "
Tiedje, Guillermo	"	47	" " "
Bonisch, Gualterio	"	95	" " "
Radel, Gerardo	"	144	" " "
Lorenz, Alois	"	508	" " "
Kuhn, Jorge	"	510	" " "
Wohlslegel, Ricardo	"	556	" " "
Vogel, Ferdinando	"	558	" " "
Bergner, Pablo	"	647	" " "
Stendle, Gustavo	"	651	" " "
Wroblensky, Enrique	"	765	" " "
Buttner, Hans Erich	"	178	Provincia de Córdoba
Hoffmann, Carlos	"	291	" " "
Hoyer, Kurt	"	294	" " "
Winkler, Gerhard	"	586	" " "
Schmidt, Helmuth	"	592	" " "
Sander, Gustavo	"	596	" " "
Redig, Guillermo	"	598	" " "
Butner, Arturo	"	640	" " "
Kruger, Herbert	"	666	" " "
Arnhold, Joe	"	676	" " "
Gerhardt, Alfonso	"	629	" " "
Ludewig, Rodolfo	"	662	" " "
Gosch, Rodolfo	"	679	" " "
Goldenitz, Carlos	"	757	" " "
Hanné, Werner	"	771	" " "
Schmailzl, José	"	805	" " "
Frank, Heinz	"	879	" " "
Hoffmann, Alfredo	"	880	" " "
Arnold, Emilio	"	894	" " "
Gerke, Arturo	"	904	" " "
Elías, Kurt	"	911	" " "
Zimmer, Adolfo	"	974	" " "
Mertens, Gunther	"	984	" " "
Jenke, Herberto	"	1.035	" " "
Masch, Rodolfo	"	376	" " Mendoza
Bruzel, Rodolfo	"	436	" " "
Kron, Alfredo	"	391	" " "
Loper, Kurt	"	1.006	" " "
Ruge, Helmut	"	452	" " San Jua..
Greef, Heinz	"	480	" " " "

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Nombre y apellido	Jerarquía	Número de cédula	Lugar de internación
Nowarra, Ricardo	"	209	" " Santa Fe
Schoor, Detlef	"	447	" " " "
Schmidt, Heriberto	"	449	" " " "
Schmidt, Ricardo	"	450	" " " "
Preuss, Heinz	"	454	" " " "
Fiedler, Richard	"	485	" " " "
Dettelmann, Gualterio	"	493	" " " "
Ahlendorf, Werner	"	502	" " " "
Gillhaus, Francisco	"	546	" " " "
Strahsenmeger, Hugo	"	588	" " " "
Greschkowitz, Alberto	"	980	" " " "
Zimmer, George	"	994	" " " "
Leidemer, Hans	"	306	Capital Federal
Zander, Heinz	"	439	" "
Mallonn, Juan	"	462	" "
Ligensa, Francisco	"	465	" "
Darmstadter, Rodolfo	"	492	" "
Visser, Bernardo T.	"	523	" "
Schubert, Pablo	"	530	" "
Loos, Otto	"	584	" "
Kiener, Enrique	"	610	" "
Kreutzer, Lothar	"	611	" "
Fengler, Heriberto	"	657	" "
Werner, Heinze	"	660	" "
Meckenhauser, Carlos	"	663	" "
Siebericns, Kurt	"	694	" "
Marwede, Guillermo	"	706	" "
Brenneke, Willi	"	740	" "
Mullers, Willy	"	819	" "
Schreiber, José	"	827	" "
Bohl, Juan	"	856	" "
Bonisch, Erwin	"	914	" "
Grun, Guillermo	"	924	" "
Hoffmann, Sebastiár	"	934	" "
Lehnig, Heinz	"	941	" "
Willumeit, Erwin	"	962	" "
Kethner, Otto	"	97[illegible]	" "
Jung Heduschka, Gerardo	"	97[illegible]	" "
Witzmann, Guillermo	"	98[illegible]	" "
Stiebel, Otto	"	1.02[illegible]	" "
Tiedemann, Godofredo	"	1.041	" "

Documento número 16.

Nónima de tripulantes del ex acorazado alemán «Almiral Graf Spee», que por haberse fugado de sus lugares de internación fueron destinados a la isla Martín García.

Herbert Uhlemann. — Cédula 45. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en isla del Delta del Paraná.

Otto Schwarzkopp. — Cédula 52. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en la localidad de Campo Quijano, provincia de Salta.

Ernesto Marquardt. — Cédula 62. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en el territorio nacional de Río Negro.

Alberto Jeruchow. — Cédula 73. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en isla del Delta del Paraná.

Joaquín Klinkmüller. — Cédula 99. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en Resistencia (Chaco).

Gualterio Schone. — Cédula 150. Prófugo de la provincia de Santa Fe. Detenido en esta Capital.

Juan Eggers. — Cédula 165. — Prófugo del Arsenal Naval; detenido en el territorio nacional de Río Negro.

Heinz Georgi. — Cédula 166. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en esta Capital.

Federico Passau. — Cédula 170. Prófugo del Arsenal Naval: detenido en esta Capital.

Bernardo Phenn. — Cédula 172. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en la localidad de Puerto Bermejo (Chaco).

Hermann Wettels. — Cédula 173. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en San Carlos de Bariloche (Río Negro).

Erico Pils. — Cédula 208. Prófugo de la provincia de San Juan; detenido en la provincia de Buenos Aires.

Gerardo Ludwig. — Cédula 309. Prófugo de la provincia de Santa Fe; detenido en esta Capital.

Erwin Roder. — Cédula 427. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en Puerto Bermejo (gobernación de Chaco).

Enrique Drischmanns. — Cédula 484. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en Paso de la Patria (Corrientes).

Martín Cotoreau. — Cédula 490. Prófugo de la provincia de Santa Fe; detenido en Paso de la Patria, provincia de Corrientes.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Walter Kempe. — Cédula 512. Prófugo del Arsenal Naval detenido en Valparaíso. (República de Chile).

Gottlob Dierolf. — Cédula 517. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en Puerto Bermejo (gobernación del Chaco).

Carlos Enrique Kaldewey. — Cédula 579. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en la localidad de Martínez (provincia de Buenos Aires).

Pablo Lingnau. — Cédula 615. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en el territorio nacional de Río Negro.

Kurt Gerhardt. — Cédula 622. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en el territorio nacional de Río Negro.

Werner Drechsel. — Cédula 633. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en el territorio nacional de Río Negro.

Máximo Warner. — Cédula 646. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en Valparaíso (República de Chile).

Pablo Höhler. — Cédula 671. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en la localidad de Martínez (provincia de Buenos Aires).

Otto Carben. — Cédula 674. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en la Gobernación de Río Negro.

Erwin Reich. — Cédula 696. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en Villa Ballester (provincia de Buenos Aires).

Gustavo Lux. — Cédula 708. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en el territorio nacional de Río Negro.

Herbert Bohn. — Cédula 739. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en esta Capital.

Werner Kudritzki. — Cédula 748. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en Puerto Bermejo (Chaco).

Guillermo Tegtmeier. — Cédula 751. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en esta Capital.

Alfredo Scholz. — Cédula 759. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en el territorio nacional de Río Negro.

Juan Geotz. — Cédula 763. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en Valparaíso (República de Chile).

Ernesto Woelhy. — Cédula 766. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en la capital de la provincia de Salta.

Ernesto Heinze. — Cédula 845. Prófugo de la provincia de Santa Fe; detenido en esta Capital.

Juan Eubel. — Cédula 857. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en esta Capital.

Roberto Allgeier. — Cédula 891. Prófugo del Arsenal Naval; detenido en Valparaíso (República de Chile).

Martín Tille. — Cédula 897. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en el territorio nacional del Río Negro.

Alfredo Schnepf. — Cédula 900. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en esta Capital.

Hardi Mikowski. — Cédula 945. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en Viedma (Río Negro).

Alfredo Winkler. — Cédula 963. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en el territorio nacional del Río Negro.

Harry Conrad. — Cédula 1.046. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.

Carlos Enrique Alt. — Cédula 1.046. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en La Quiaca (Jujuy).

Paul Kus. — Cédula 778. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en La Quiaca (Jujuy).

Roberto Sauer. — Cédula 221. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en La Quiaca (Jujuy).

Hans Grave. — Cédula 1.056. Prófugo de la provincia de Córdoba; detenido en La Quiaca (Jujuy).

Total: 45.

Tripulantes que por las causas que a continuación se mencionan, fueron trasladados de sus lugares de internación en que se hallaban destinados, a la isla Martín García:

Rodolfo Goldschmidt. — Cédula 478. El causante envió desde la provincia de Santa Fe en que se hallaba, una carta a un amigo de esta Capital, con frases agraviantes al país, carta que apareciera publicada en el diario «Argentinische Taggeblatt» y «Noticias Gráficas» de esta Capital.

Kurt Marz. — Cédula 428. A raíz de haberlo solicitado la policía de la provincia de Mendoza, lugar donde el nombrado se hallaba internado, fué trasladado a la isla de referencia en razón de considerársele un elemento de perturbación para el resto de los tripulantes del «Almiral Graf Spee», en aquella provincia internados.

Carlos Sherck. — Cédula 425. Fué remitido a Martín García por la misma causa que el anterior, desde la provincia de Mendoza.

Werner Meyer. — Cédula 653. Internado en la provincia de Córdoba, fué remitido a Martín García a pedido de la policía de dicha provincia por haber cooperado en la fuga de otros tripulantes de sus lugares de internación.

Enrique Eckhardt. — Cédula 884. Internado en la provincia de Córdoba, fué conducido a la citada base naval por los mismos motivos que el anterior.

Total: 5.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Documento número 17.

PLANILLA Nº 2

	Cantidades originales	Internados con posterioridad al 9 de abril de 1940				Evadidos	Hospitalizados	Baja por cumplido castigo.	Cambio de lugar de internación (resolución Ministerio del Interior.	Totales internados en la isla.	Sumas iguales
		Por presentación espontánea.	Por alta del hospital.	Por resolución del Ministerio del Interior.	Totales						
Jefes y oficiales	19	—	2	—	21	16	1	—	—	4	21
Suboficiales.	40	—	1	4	45	1	—	—	—	44	25
Cabos	117	3	3	24	147	6	—	—	—	141	147
Marineros.	30	—	—	17	47	3	—	2	1	41	47
Civiles	6	2	—	—	8	—	—	—	—	8	8

Documento número 18.

Córdoba, mayo 31 de 1940.

A su excelencia el señor ministro del Interior, doctor Miguel J. Culaciati.

Buenos Aires.

«Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia comunicándole que los ex marineros del acorazado alemán «Graf Spee», se han dedicado a fomentar el incremento de las ideas anti democráticas, bien sea realizando reuniones en locales cerrados, manteniendo estrechas vinculaciones con elementos denominados nacionalistas, o expresándose en forma ostensible ante el público de las pizarras de los diarios en favor del actual régimen del gobierno alemán.

«Además, de cierto departamento de la provincia se informa que han tomado apuntes sobre ubicación de oficinas públicas, líneas telegráficas y telefónicas y características topográficas de algunos lugares, hechos que llevo a conocimiento de vuestra excelencia a los fines que estime conveniente».

Saludo a vuestra excelencia con mi consideración más distinguida. — *Santiago H. del Castillo. — Emilio Baquero Lazcano.*

Documento número 19.

Córdoba, noviembre 15 de 1940.

A su excelencia el señor ministro del Interior, doctor Miguel J. Culaciati.

Buenos Aires.

«Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia llevando a su conocimiento que el ex marinero del ex acorazado alemán «Admiral Graf Spee'. Carlos Goldenitz, cédula de internación número 757, perteneciente a la dotación internada en esta provincia, se encuentra actualmente prófugo. Este ex tripulante no observó en ningún momento las disposiciones relativas a la internación y es así que, primeramente escapó al control policial ausentándose a la Capital Federal acompañado de otro ex tripulante, Alfredo Schnepf, cédula de internación número 900, donde éste fué detenido e internado en la isla Martín García no así aquél, que regresó a Villa Calamuchita el 25 de octubre próximo pasado, burlando la vigilancia, y el día 1º del corriente dejó, hasta la fecha, de firmar las planillas de control. Su captura fué oportunamente recomendada por la policía de esta Capital sin que haya sido posible dar con su paradero.

Aprovecho esta oportunidad para significar a vuestra excelencia que la permanencia en esta provincia de la dotación de ex marineros alemanes crea, a juicio de este Poder Ejecutivo, un clima favorable para el desarrollo de las ideas totalitarias, pues la conducta que observan, dado el régimen de internación, hace difícil, si no imposible, controlarlos con la eficacia indispensable para ponerse a cubierto de los peligros que implica la acción colaboradora con esas actividades. Por tales motivos, me permito sugerir a vuestra excelencia la conveniencia de que sean internados, en su totalidad, en la isla Martín García o en otra región del país».

Saludo a vuestra excelencia con distinguida consideración. — *Santiago H. del Castillo. — Emilio Baquero Lazcano.*

Documento número 20.

«Córdoba, agosto 6 de 1940.

«*A su excelencia el señor ministro del Interior, doctor Miguel J. Culaciati.*

«Buenos Aires.

«Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia llevando a su conocimiento que este gobierno, a raíz de las indagaciones realizadas con motivo de haberse ausentado de esta provincia el ex marinero del «Graf Spee» Gustavo Lux, que se encontraba trabajando bajo el patronato del doctor Guillermo V. Stuckert, se ha podido informar que el citado ex marinero había recibido instrucciones desde la Capital Federal, posiblemente de la embajada alemana de proceder como lo hizo. Al solicitársele informes al cónsul ale-

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

mán en ésta por parte del doctor Stuckert, le contestó que esas órdenes lógicamente deben cumplirla todos los súbditos alemanes dentro del país, pues de lo contrario se les irrogaría consecuencias que podrían llegar hasta la prohibición de volver a Alemania.

Con tal motivo, me es grato saludar a vuestra excelencia con mi consideración más distinguida.» — *Santiago H. del Castillo. — Emilio Baquero Lazcano.*

Documento número 21.

«Córdoba, agosto 7 de 1941.

«*A su excelencia el señor ministro del Interior, doctor Miguel J. Culaciati.*

«Buenos Aires.

«Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia llevando a su conocimiento que las autoridades de este gobierno, han comprobado que en un campo que fuera de propiedad del súbdito alemán Jorge Capunn, sito en jurisdicción de la Villa Calamuchita, departamento del mismo nombre, se ha realizado la construcción de un edificio, todo de mampostería, que sirve de campamento a 75 marinos del ex acorazado «Graf Spee», que se encuentran a las órdenes del cabo de la misma nave Walterio Graban.

«Las características de ese edificio son las siguientes: posee un frente de 50 metros, contando en el extremo Sur una torre que hace las veces de entrada principal con cuatro miradores, tanque para agua, tres habitaciones dormitorios y un salón principal sobre el frente. Por el costado Sur, subiendo una escalera, se llega a una galería que une el frente anterior con el que da al Oeste, hacia donde el edificio tiene un salón de 8 metros por 11 metros, destinado a comedor y bajo el lugar ocupado por éste, aprovechando el desnivel del terreno, se ha construído un entrepiso donde existen dos habitaciones domitorios, 6 W. C. y un baño con 11 piletas y 11 lluvias para baños. Hacia el costado Sur tiene un salón grande, una cocina, un laboratorio y un depósito, estando proyectado la instalación de un generador eléctrico.

«La construcción ha sido hecha por marineros del ex acorazado antes citado y había sido financiada por la embajada alemana. Se adjunta croquis demostrativo y fotos.

«Frente a dicho edificio se encuentra en construcción otro de madera revestido de cinc, que es utilizado de comedor.

«Los marineros que habitan el campamento de referencia realizan una vida sometida a un régimen de estricta disciplina, dispuesta según esos informes, por instrucciones de la embajada de Alemania.

«Aun cuando el Poder Ejecutivo ha dispuesto que además de la vigilancia departamental realice funciones de vigilancia personal especial de la Jefatura de Policía de esta Capital, dada la gravedad que significa el hecho referido, creo necesario reiterar a vuestra excelencia la conveniencia de que los citados ex marinos sean internados en un lugar dotado de seguridades especiales, como sería la isla Martín García, según tuve oportunidad de expresar a vuestra excelencia con anterioridad.

«Saludo a vuestra excelencia con mi consideración más distinguida.» — *Santiago H. del Castillo. — Emilio Baquero Lazcano.*

Documento número 22.

Córdoba, agosto 22 de 1941.

A su excelencia el señor ministro del Interior, doctor Miguel J. Culaciati.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia acusando recibo a su telegrama de fecha 20 del corriente, por el que se sirve solicitar se informe a ese ministerio acerca de si los ex tripulantes del ex acorazado «Graf Spee», internados en esta provincia, han desarrollado y desarrollan actividades atentatorias contra nuestro país, o violatorias de nuestra neutralidad, detallando los antecedentes de los casos ocurridos y sanciones aplicadas. A ese respecto cúmpleme ratificar a vuestra excelencia las expresiones que contienen las notas de fechas 31 de mayo, 6 de agosto y 15 de noviembre de 1940 y la del 7 de agosto del año en curso, cuyas copias autenticadas me es grato adjuntar. Asimismo informo a vuestra excelencia que el día 13 de julio próximo pasado, fueron detenidos por las autoridades policiales del departamento Calamuchita, los ex marinos Horst Brandt, Heeing Knuppel y Kunt Hoyr, por suponérseles autores del hurto de dos banderas argentinas y un banco de madera para negocio, hechos ocurridos en la noche del 9 de julio del corriente año. Las banderas eran de propiedad, una del señor Eduardo Niggel, encargado de la Estafeta Nacional de Correos de Villa Calamuchita y la otra de la Escuela Fiscal Provincial, las que en esa oportunidad se encontraban izadas sobre un poste portaletrero y el mástil de la escuela respectivamente. Por intermedio de la jefatura de policía de esta capital se instruyó el correspondiente sumario, el que se elevó al señor agente fiscal en turno doctor Raúl Cuestas Garzón. De dichas actuaciones habría resultado comprobado que los ex marinos que se mencionan serían los responsables del hurto del banco del negocio, propiedad del señor Juan Kraus. En cuanto a la substracción de las banderas argentinas, no obstante el empeño puesto en las indagaciones mientras estas estuvieron a cargo de la autoridad citada, no resulta concretada la imputabilidad de ese hecho a los marinos de referencia. Hasta este momento el señor fiscal no se ha pronunciado sobre el mérito de aquel proceso, ni ha dispuesto medidas que pudieran esclarecer debidamente la responsabilidad por los delitos expresados. Por las consideraciones precedentes, este Poder Ejecutivo se premite ratificar su criterio de que todos los ex marinos del «Graf Spee» sean trasladados a un lugar donde pueda hacerse más efectiva la vigilancia respecto a la propagación de sus ideas de adhesión al régimen nazista.

Saludo a vuestra excelencia con mi consideración más distinguida. — *Santiago H. del Castillo. — Emilio Baquero Lazcano.*

Documento número 23.

Buenos Aires, febrero 26 de 1940.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la internación de oficiales y tripulantes del crucero acorazado alemán «Graf Spee», hudido por disposición de su comando en aguas del Río de la Plata, atento a que las normas a aplicarse en virtud del decreto de neutralidad dictado en acuerdo general de minis-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

tros, con fecha 4 de septiembre de 1939, y el de internación del 19 de diciembre del mismo, están regidas por las convenciones de la Haya de 1899 y los acuerdos de Ginebra de 1864, y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el gobierno alemán deposite los fondos necesarios para atender esos gastos, es indispensable arbitrar las medidas que permitan al Ministerio del Interior atenderlos con cargo de reintegro por parte del gobierno alemán;

Que para ese objeto, debe disponerse la apertura de la cuenta especial correspondiente, a la que se ingresarán los fondos que deposite oportunamente el gobierno alemán para tal fin y se contabilizarán los egresos que realice el Ministerio del Interior;

Que además, es indispensable autorizar la entrega a ese ministerio de hasta la suma de $ 250.000 m/n. de rentas generales, con carácter de anticipo a los fondos que ingrese oportunamente el gobierno alemán a esa cuenta especial, para reintegrar los gastos de internación de los oficiales y tripulantes del Admiral Graf Spee;

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos números 108 y 111 de la ley número 11.672 (Ed. 1940), el Poder Ejecutivo está autorizado para disponer la apertura de las cuentas especiales que se requieran, como asimismo a anticipar de rentas generales con cargo de reintegro, las sumas que se necesitan para atender su funcionamiento,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta especial que se denominará «Ministerio del Interior, Internación de Oficiales y Tripulantes del Crucero Admiral Graf Spee», a la cual se acreditará las sumas que deposite el gobierno alemán para atender los gastos de internación de la oficialidad y tripulantes del crucero Admiral Graf Spee y se debitarán los gastos que ello origine. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención, entregará al Ministerio del Interior, con carácter de anticipo a la recaudación de la cuenta especial «Ministerio del Interior, Internación de Oficiales y Tripulantes del Crucero Admiral Graf Spee» y con cargo de reintegro, hasta la suma de $ 250.000 moneda nacional, de rentas generales, para atender los gastos que origina la internación de los oficiales y tripulantes del citado crucero.

Artículo 3º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda, Interior y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Decreto número 56.208.

ORTIZ.
Pedro Groppo. — Diógenes Taboada. — José María Cantilo.

Documento número 24.

Buenos Aires, mayo 8 de 1940.

Atento que por el artículo segundo del decreto número 56.208, de fecha 26 de febrero próximo pasado, se dispone la entrega al Ministerio del Interior de la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m/n.) para ser invertida en los gastos que origine la internación de los oficiales y tripulantes del crucero alemán «Admiral Graf Spee» y resultando insuficientes dichos fondos para atender esos gastos,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el artículo segundo del decreto número 56.208, de fecha 26 de febrero del corriente año, en el sentido de que la suma que entregará la Tesorería General de la Nación al Ministerio del Interior, con carácter de anticipo a la recaudación de la cuenta especial «Ministerio del Interior, internación de oficiales y tripulantes del crucero «Admiral Graf Spee» debe ser hasta quinientos mil pesos moneda nacional ($ 50.000 moneda nacional).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros, secretarios de Estado en los departamentos de Hacienda, Interior y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Decreto número 59.849.

ORTIZ
Diógenes Taboada. — Pedro Groppo. — José M. Cantilo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Leyes Nacionales Concordadas por Materia

POR EL DOCTOR

VALENTINIANO PERALTA

COMPILACION DISPUESTA POR LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO

Comprende esta compilación cuatro tomos que contienen todas las leyes vigentes de carácter general e interés público, las de Procedimiento Civil, Comercial y Criminal, etcétera; y las que han sido incorporadas a la legislación de fondo, todas clasificadas por materia y concordadas con aquellas que las derogan o modifican.

Lleva, además, en tomo aparte, dos índices: uno alfabético y por materia y otro numérico en orden sucesivo

---

Precio de la colección: $ 30 m/n. Adquiriendo más de veinte colecciones se concede una bonificación de la tercera parte del precio.

Los pedidos del interior deben venir acompañados de $ 1,50 m/n. para gastos de envío.

En venta en la HABILITACION DE LA IMPRENTA DEL CONGRESO NACIONAL, Rivadavia 1850, Buenos Aires.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
CUENTA 232
TARIFA REDUCIDA
CONCESIÓN 1397

IMPRENTA DEL CONGRESO NACIONAL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 196

Compañía Argentina de Navegación Dodero S.A.

Particular

ANOTADO

COPIA DE LA NOTA PRESENTADA AL EXCELENTISIMO SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO GENERAL DON ORLANDO PELUFFO

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1944.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
General don ORLANDO PELUFFO.

La Cía Argentina de Navegación Dodero S.A., en el expediente iniciado el 15 de julio de 1943 (Dirección General de Asuntos Políticos) sobre el hundimiento del vapor "Uruguay" torpedeado el 27 de Mayo de 1940 por un submarino alemán, a V.E. se presenta y respetuosamente expone:

Que la Compañía que presido viene a solicitar nuevamente reconsideración de la resolución de ese Ministerio referente al hundimiento injustificado de dicho vapor, que dispuso que este asunto "sería considerado una vez en que termine el estado de guerra en que se encuentra esa nación".

Hemos expuesto detalladamente las circunstancias en que el vapor "Uruguay" fué hundido y demostrado que la acción del submarino era completamente injustificada, desde que el vapor y cargamento estaban destinados a un puerto neutral y tenía su documentación en forma.

Esto ha sido negado por el Gobierno Alemán, pero en los cuatro años transcurridos desde que el hecho se produjo, no ha presentado los papeles que el submarino secuestró abordo del vapor "Uruguay", que demuestran de un modo absoluto lo contrario. No basta sin duda esa afirmación del país actor de la agresión para que sea aceptada sin beneficio de inventario por el Gobierno Argentino. Entendemos que la prueba debe reclamarse y la Empresa está dispuesta a someter a un arbitraje imparcial de jurisconsultos autorizados la demostración de los hechos tal como occurrieron. El "Uruguay", repetimos fué hundido sin razon alguna y abandonados sus tripulantes en alta mar en la forma más injustificable e inhumana y en frágiles embarcaciones, salvando sus vidas milagrosamente.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

El final de la guerra se vislumbra muy cercano y si el Gobierno Argentino no requiere garantias para que los derechos de la Empresa que represento sean salvaguardados, la Marina Mercante Nacional sufrirá una pérdida considerable por un acto de violencia de una nación que, en aquella época decía mantener relaciones amistosas con esta República.

Estimamos en consecuencia y así lo solicitamos que el Gobierno Argentina revoque su decisión de diferir la decisión de este asunto para cuando termine la guerra y se adopten desde ya las medidas de embargo o secuestro de bienes que permitan, cuando el derecho de esta empresa sea discutido y reconocido por los "Tribunales Internacionales competentes, que se haga efectiva la sentencia.

Dada la importancia del precedente y el monto de los intereses en juego, rogamos a V.E. preste atención preferente a este asunto.

Saludo a V.E. con mi más alta consideración.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

junio 13 de 1941.

Proyecto de resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo se sirva informar por escrito, y por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre los siguientes puntos:

1º — Texto de la protesta y reclamación formulada por nuestro gobierno al de Alemania por el hundimiento, en 27 de mayo de 1940, del vapor de bandera argentina «Uruguay», y texto de la respuesta del gobierno de Alemania a dicha reclamación.

2º — Antecedentes que posee el gobierno argentino sobre el hundimiento del «Uruguay», inclusive las declaraciones prestadas por su capitán y tripulantes.

3º — Copia de todas las actuaciones producidas en el ministerio y notas cambiadas entre las cancillerías y embajadas de la Argentina y de Alemania a propósito del mismo asunto y posteriormente a la primera reclamación y su respuesta.

4º — Estado actual de la reclamación del gobierno argentino, y en caso de no estar definitivamente resuelta, medidas que se propone adoptar para obtener la satisfacción debida a la bandera nacional y a los intereses afectados por el hundimiento del Uruguay.

Silvio L. Ruggieri.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

TEORIA DEL VIAJE CONTINUO

Durante la Guerra de Siete Años (1756), Francia, cuyos navíos mercantes eran capturados por los ingleses al navegar entre los puertos de aquella y sus colonias, acordó a buques neutrales principalmente de bandera holandesa, la facultad de realizar ese transporte, que antes reservaba exclusivamente para su bandera. Inglaterra sostuvo que los neutrales no podían, lícitamente, entregarse a un transporte, en tiempo de guerra, que les estaba prohibido en tiempo de paz, y comenzaron a apresar los navíos neutrales referidos; entonces, éstos, para escapar a la captura, llevaban primeramente, las mercaderías desde el Canadá a España u Holanda, donde las descargaban; luego, las cargaban en el mismo navío y las conducían a Francia y viceversa. Con todo, si bien Inglaterra no podía invocar nada para prohibir el comercio inocente entre su enemiga y los neutrales, echó mano de una nueva teoría que inventó el famoso William Scott (Lord StoWell), que se denominó del viaje continuo o de la continuidad del viaje, y que consistió en considerar como uno solo los dos viajes que se realizaban entre una colonia y un puerto neutral, y entre éste y uno de la metrópoli enemiga, referente a un mismo cargamento. Se capturaba el navío en el segundo viaje, cuando las mercaderías habían sido transportadas en el primero sobre el mismo navío y no sobre otro, y el captor debía probar que la escala se había realizado con el propósito antedicho.

- - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

En las guerras contra Napoleón se aplicaron por Gran Bretaña las reglas antedichas; y en la de Crimea se discutió y resolvió el caso del navío Frau Howina, que navegaba bajo la bandera de Hanover, y en el que se estudió a fondo la cuestión relativa al viaje continuo. Dicho buque había salido de Lisboa con destino aparente a Hamburgo y fué detenido en noviembre 28 de 1854 por un crucero de guerra francés, declarándose buena presa su cargamento, no sólo por ser considerado contrabando de guerra, sino también porque la sentencia estableció que el destino real del viaje era un puerto ruso del Mar Báltico.

Durante la Guerra de Secesión de Estados Unidos, la Suprema Corte de dicho país resolvió varios casos en que se pronunció la condena sobre cargamentos llevados de un puerto neutral a otro neutral, dado que constituían contrabando de guerra destinado mediante trasbordo, a un puerto enemigo.

La mayor parte de los Estados, en reglamentos o declaraciones, han aceptado la doctrina de la continuidad del viaje, o asentido a ella. En cambio, la mayoría de los internacionalistas la han combatido, principalmente cuando se trata de contrabando de guerra relativo.

Para ser preciso y exacto, es mejor referirse, en esta materia, como destino final, no a un puerto neutral o enemigo, sino a un país neutral o enemigo. En efecto, las consignaciones que se dirijan a un puerto neutral pueden ser, en definitiva, para un país enemigo; y pueden también ser hechas a una persona neutral, en país enemigo.

La Declaración Naval de Londres estatuyó varias disposiciones referentes a la continuidad del viaje en materia de contrabando de guerra.

El art. 30 lo admite para el contrabando absoluto, al declarar que los artículos de éste son embargables si se comprueba que están destinados al territorio del enemigo, o a un te-

---

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

— - - - -

rritorio ocupado por él, o a sus fuerzas armadas; para estos efectos, es indiferente que el transporte de dichos artículos se haga directamente, o exija un trasbordo, o un viaje por tierra. En esta disposición se ha adoptado, pues la tesis francesa de tener en cuenta el destino de la mercadería y no el del buque; el destino enemigo de aquella y su dedicación para fines bélicos, directamente, justifican la aplicación de la doctrina.

En cambio, el art. 35 rechaza de una manera expresa la doctrina del viaje continuo para el caso de que se trate de artículos de contrabando relativo o condicional, al disponer que éstos sólo son embargables sobre el navío que se dirige hacia el territorio del enemigo o hacia un territorio ocupado por él, o hacia sus fuerzas armadas, y que no deba descargarlos en un puerto intermediario neutral. El art. 36 establece la excepción, autorizando la aplicación de la tesis de la continuidad del viaje si el territorio enemigo no tiene fronteras marítimas, para los artículos de contrabando condicional respecto de los cuales se compruebe que estén destinados al uso de las fuerzas armadas o de las administraciones del Estado enemigo, a no ser, en este último caso, que las circunstancias establezcan de hecho que esos artículos no pueden ser utilizados para la guerra en curso (art. 33, Declaración de Londres). Para el contrabando condicional, en lo que se relaciona con la continuidad del viaje, se ha adoptado la tesis británica del destino del navío.

Con la tolerancia de Estados Unidos, los Aliados hicieron en noviembre 4 de 1914, la siguiente declaración: No obstante la disposición del art. 35 de la Declaración de Londres, el contrabando condicional está sujeto a captura cuando es encontrado a bordo de un navío con destino a puerto neutral, si la mercadería está consignada a la orden, o si los papeles de a bordo no indican el consignatario o, aún, si lo indican en un país ene-

— - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

migo u ocupado por el enemigo. De ahí que la cláusula a la orden, referente a la carga, admitida como perfectamente lícita en tiempo de paz por todas las legislaciones del Mundo, haya sido prohibida por los Aliados. Estados Unidos, que no siguieron a éstos en todas las medidas que tomaron contra el comercio neutral, adoptaron igual prohibición por el art. 24 de sus Instrucciones.

Después, Gran Bretaña y Francia llegaron hasta prohibir a los neutrales todo comercio con Alemania, medida que debió determinar la formación de una liga de neutrales, pero que fué tolerada, más o menos en silencio.

En julio de 1916, Gran Bretaña y Francia manifestaron que renunciaban a ajustar su conducta a la Declaración de Londres, y que se regirían por los principios del Derecho Internacional Público incorporados en sus reglamentos.

Los Aliados han aplicado la doctrina de la continuidad del viaje a cargas dirigidas a puertos de casi todos los Estados neutrales de Europa, a puertos aliados y del Estado captor; a envíos entre puertos de un mismo país, y entre los de las colonias y la metrópoli neutral; al contrabando de guerra y a mercaderías que no lo eran.

El Gobierno de Suecia promulgó en Abril 7 de 1916, una ley por la que se declaraban sin valor alguno los convenios hechos entre compradores suecos y exportadores británicos, y se prohibía todo compromiso en el sentido de producir o facilitar documentos que certificasen el destino final de mercaderías importadas de Inglaterra. Dicho Gobierno tomó una serie de medidas para que por su territorio no pudiesen pasar a Rusia más mercaderías que las que Suecia recibía. Todo esto hizo que Gran Bretaña prohibiese la exportación libre a Suecia. Es decir se oprimía a los neutrales con medidas ilegales, y se les castigaba porque tomaban las que entendían ser necesarias para poder seguir viviendo.

---

del libro del doctor I.Ruiz Moreno -Derecho Internaciónal Público

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

M E M O R A N D U M

HUNDIMIENTO DEL URUGUAY

1°. El hecho ocurrió el 27 de Mayo, a las 20 horas, a la altura de Cabo Villano, a 130 millas de la costa española (Ver página 1 del anexo 1).-

2°. El 1° de Junio se telegrafió a la Embajada en Berlín el texto de la protesta.(Ver anexo 1).-

3°. El 3 de junio el Enbajador Olivera se entrevista con el Secretario de Estado Weizsecker, cuya actitud en esa oportunidad se caracterizó por una falta de disposición a dar satisfacciones. Manifiesta no tener conocimiento oficial del hecho, censura los actos inamistosos que con motivo del hecho se desarrolla en la Argentina, insiste en no recibir la nota de protesta hasta que el Embajador haga conocer los puntos de vista de gobierno alemán a nuestra Cancillería, y sólo la recibe haciendo presente que la "reservaría personalmente, dando tiempo a que nuestro Ministro de Relaciones Exteriores conozca el resultado de la entrevista, y también la del Embajador del Reich en Buenos Aires con la Cancillería". (Ver anexo 2).-

4°. El 4 de junio la Cancillería informa al Embajador en Berlin sobre la naturaleza de los actos inamistosos invocados por el Secretario de Estado, aclarando que no pueden constituir un obstáculo para que se den las satisfaciones del caso. Termina el telegrama: "Informado V.S. de todo esto, debe presentar nota remitida y limitarse a pedir respuesta. Si el gobierno alemán tiene alguna manifestación que hacer sobre otros asuntos, debe hacerlo por separado, resolviendo concretamente el caso del buque Uruguay". (Ver anexo 3).-

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

5°. En junio 6 por telegrama N° 56 la Cancillería insiste ante el Embajador Olivera, para que manifieste a la Cancillería del Reich, sobre que la reparación por el Uruguay nada tiene que hacer con los supuestos actos hostiles contra Alemania en Buenos Aires. (Ver anexo 4).-

6°. Por telegrama 118 de la Embajada en Berlin de junio 7, se deduce que en la entrevista en la cual nuestro Embajador presentó la nota de protesta, el Secretario de Estado ni la leyó. Se discutió en base a lo que nuestro Embajador expresaba sobre la nota. (Ver anexo 5).-

7°. Por cables de la Embajada en Berlin, 123 y 125 de junio 11, se da cuenta haber reiterado la reclamación de acuerdo a la orden de la Cancillería en cable 56 de junio 6. El Secretario de Estado del Reich expresa que ha ordenado la investigación de los hechos para resolver. (Ver anexo 6).-

8°. Por cable 23 de junio 12 trasmitido desde Estocolmo, parecería que el gobierno del Reich pretendiese que el submarino que hundió al Uruguay no era alemán. (Ver anexo 7).-

9°. El 26 de junio la Cancillería del Reich entregó una nota a nuestro Embajador en Berlín, contestando a la protesta de junio 3. Manifiesta que, después de haber reunido los antecedentes del caso (declaración del capitán del submarino,etc.) disiente con los puntos de vista argentino. Trata de justificar el hundimiento en virtud de:

a) que a pesar de que se encontró en el "Uruguay un documento justificando un nuevo destino del barco hacia el puerto neutral de Limerich (Irlanda), este documento no estaba legalizado, y que no se demostraba que la carga iba a ser consignada a un comprador neutral;

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

b) que el cargamento podía haberse vendido en España o Portugal;

c) que entre los documentos se encontró uno firmado por la tripulación en que se comprometian, a condición de recibir triple paga, a viajar hacia un puerto beligerante;

d) que no solo el 50%, sinó la totalidad del cargamento era contrabando de guerra;

e) que se dió a la tripulación (30 minutos) suficiente tiempo para ponerse a salvo, y que los botes a vela, dada las condiciones climatéricas, eran suficiente garantía para que llegaran a tierra, y,

f) que el barco no se detuvo al primer disparo.

Finalmente declara la nota alemana que "el hundimiento del Uruguay no fué un acto intencional de beligerancia contra un buque argentino, debiendo por consiguiente descartarse tal intención; afirmándose asimismo, que las fuerzas navales alemanas tienen el mayor interés en que se mantengan y cultiven esmeradamente las tradicionales relaciones amistosas que existen entre ella y las marinas de guerra y mercante argentinas". (Ver anexo 8).-

La Cancillería argentina, en nota de julio 31, (Ver anexo 9), presentada ante el Secretario del Reich rebate los conceptos de la nota alemana, pero a pesar de ello manifiesta el deseo de no prolongar la discusión, y acepta la nota del Reich de junio 26. Expresa además que espera que al finalizar las hostilidades, Alemania ha de encontrar la oportunidad de poner de manifiesto que el hundimiento del Uruguay fué solo un hecho accidental, privado de todo propósito agraviante para la nacionalidad del barco. (Ver parte final del anexo 9).

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

10º En rigor la Cancillería con esta nota da por cerrado el incidente. El Embajador Olivera en Agosto 3, hace conocer que infructuosamente ha tratado que el gobierno del Reich amplie la satisfacción dada en la nota de junio 26. (Ver anexo 10). Esta es la última actuación.-

---

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

TELEGRAMA ORDINARIO N° 932 ANEXO 1

Buenos Aires, 1 de junio de 1940.

EMBAJADA ARGENTINA

BERLIN.

N° 50.- El 26 de abril zarpó de Buenos Aires el vapor "Uruguay" inscripto debidamente en la matrícula argentina, bajo el mando de un capitán y oficialidad argentinos y con la mayoría de su tripulación igualmente argentina, llevando, con destino al puerto de Amberes, cinco mil quinientas toneladas de maiz, quinientas de trigo y quinientas de tortas oleaginosas.

Al producirse el estado de guerra entre Alemania y Bélgica, los cargadores y la compañía propietaria y armadora del navío, decidieron cambiar el rumbo del mismo. Se consiguió vender el cargamento en el Estado Libre de Irlanda y por radiotelegrama se enviaron instrucciónes al Capitán de la embarcación para que se dirigiera al puerto de Limerick en dicho Estado.

Las órdenes fueron cumplidas y después de la escala en San Vicente, el barco se dirigió directamente hacia su nuevo destino. El día 27 de mayo, a las 20 horas más o menos, a la altura del Cabo Villano y hallándose el barco a más de ciento treinta millas al Oeste de la costa española, un submarino de la Marina del Reich le intimó detenerse.

El Capitán del "Uruguay" cumplió inmediatamente la orden y, de acuerdo con las instrucciones que le fueron dadas en idioma español, envió al submarino un bote con los papeles de a bordo. El mismo bote fué utilizado por el segundo comandante del submarino para llegar hasta el "Uruguay" en compañía del primer oficial y varios marineros armados. Una vez a bordo éstos, se ordenó a la tripulación del "Uruguay" embarcarse en los dos botes salvavidas disponibles, acordándoles para esta operación y la de alejamiento veinticinco minutos. En el interim el primer oficial procedió a colocar cuatro bombas de tiempo a bordo del barco.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Alejados los botes con los tripulantes, a quienes no se permitió salvar sus equipajes ni otros elementos o papeles, salvo el diario de a bordo, la operación de hundimiento del barco fué completada con seis cañonazos del submarino.

Los dos botes con los tripulantes navegaron toda esa noche y el día siguiente y puede asegurarse que, de no haber mediado la ayuda prestada por barcos franceses y españoles, la tripulación no hubiera sido salvada.

Estos son los hechos escuetamente relatados. No necesitaría casi exponer las reglas de derecho aplicables al caso. Tratándose de un barco de bandera neutral, que conducía carga neutral a un puerto neutral, nada tenía que temer, máxime navegando en pleno mar libre, en una zona que ninguno de los beligerantes ha declarado zona de guerra ni minada, ni siquiera peligrosa para la navegación pacífica.

Debo hacer notar que se habían tomado todas las precauciones posibles para que fuera visible el carácter neutral del barco, que llevaba izada su bandera. En ambos costados del mismo, los colores argentinos así como la inscripción del nombre del barco y del puerto de matrícula en grandes letras y un letrero luminoso con la inscripción "República Argentina" impedían toda confusión.

Menos podría hablarse de confusión cuando el hundimiento fué ordenado y ejecutado previo interrogatorio de la tripulación y examen de los papeles de a bordo. Se trata, pues, de un acto de guerra deliberadamente ejecutado contra el barco y la propiedad de una potencia que ha mantenido y mantiene pacíficas relaciones con Alemania.

Aún cuando el barco se hubiera dirigido a puerto enemigo, el hundimiento no hubiera estado amparado por las reglas del derecho de gentes. De acuerdo con la Convención de París, obligatoria tanto para Alemania como para mi país, el pabellón cubre la mercancía. De acuerdo con la Declaración de Londres, que, aunque no es obligatoria, es un cuerpo de

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

---

doctrina cuya adopción fué buscada por Alemania a comienzos de la guerra mundial anterior, ni los mismos buques confiscables pueden ser hundidos sino conducidos a puerto para su juzgamiento por una Corte de Presas (Artículo 48). El hundimiento de los buques susceptibles de confiscación no es admitido, de acuerdo con los artículos 49, 50 y 51, sino en circunstancias muy excepcionales (una "necesidad excepcional" como dice el artículo 51) y previo salvamento de las personas y los papeles de a bordo.

Estos requisitos no se han cumplido. La suerte de la tripulación fué confiada a dos botes sin medios mecánicos de propulsión y pocas esperanzas podía haber de que esos botes, cargados de tripulantes, pudieran llegar a la costa distante más de 130 millas. Sólo circunstancias providenciales han impedido que a las pérdidas materiales se unieran las de vidas humanas. En cuanto a los papeles sólo el diario de a bordo se salvó con los tripulantes.

Las reglas de derecho aceptadas por todos los pueblos rechazan estos atentados a la vida y a la propiedad de pacíficos neutrales que ejercen en el mar libre un comercio legítimo.

De acuerdo con las instrucciones recibidas, presento a V.E. la más formal y severa protesta del Gobierno argentino por el agravio inferido a la bandera argentina y por el atentado llevado a cabo contra un barco argentino en violación de las leyes del derecho de gentes y de la humanidad.

Mi Gobierno confía en que el Gobierno Alemán sabrá contemplar la justa y sentida protesta del pueblo argentino, que no puede comprender ni aceptar estos actos de hostilidad contra el comercio y la bandera de una nación que mantiene con ese país regulares y cordiales relaciones de amistad.

Espera que el Gobierno Alemán, al examinar y resolver

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

---

este caso, procederá de acuerdo con las normas que les son aplicables en Derecho Internacional como lo hizo en circunstancias análogas ocurridas en la guerra mundial y dispondrá un desagravio a nuestro pabellón y el pago de las indemnizaciones por los daños sufridos Saludo a V.E. etc.

Cantilo

Es copia:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.

ANEXO 2

OFICINA DE CIFRA
3 JUN. 1940
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO N°. 550

Berlin, junio 3 de 1940.

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores,
BUENOS AIRES.

N°. 105. Muy reservado. Con referencia a mi telegrama 104. La entrevista se prolongó una hora y tres cuartos. Sintetizo las manifestaciones capitales del Secretario de Estado casi todas aclaradas, completadas, reiteradas correspondiendo al disentimiento, observaciones o pedidos míos.

El Gobierno alemán no ha recibido hasta ahora ninguna información. Todas las unidades navales tienen orden de ajustarse estrictamente a las leyes del derecho internacional. Con vistas a la situación jurídica que se crearía de llamado a exactas informaciones del Gobierno argentino, convendría tener presente principalmente que Alemania ha ampliado la lista de contrabando siguiendo siempre, nunca precediendo, a Gran Bretaña; los neutrales deberían pues dirigir sus protestas antes a Londres.

El verdadero destino de la mercadería suscita dudas. Conviene recordar Anthinea y casos análogos preparados para perturbar las amistades de Alemania.

106.-Procurando reproducir las palabras y reflejar el espíritu.

El Secretario de Estado no podía omitir manifestarme que en su Gobierno produce muy mala impresión la actitud de la prensa, las demostraciones de la calle, las vejaciones contra las personas, los atentados contra los domicilios y bienes alemanes. Contrapone que en Alemania no ha aparecido una línea para comentar y ni siquiera para informar al pueblo alemán de esos agravios sin ninguna base. Su prensa se ha abstenido hasta de transcripciones

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

que habrían bastado para producir peligroso pero justificado estado de opinión. Al respecto el Embajador de Alemania en Buenos Aires ha debido solicitar o solicitará audiencia del señor Presidente de la República. El Secretario de Estado piensa que si el Gobierno y el pueblo argentinos continúan en su amistad, tales hechos no pueden sino ser obra de un tercero tan poderoso en el país que se sobrepone a los sentimientos y la voluntad argentinos. Protesté. El Gobierno argentino por su amistad con Alemania debía proceder con mano fuerte contra ese tercero y sus agentes que son perfectamente conocidos. Estos puntos motivaron una larga y seria discusión, pero, el Secretario de Estado mantuvo y aún acentuó sus juicios.

El Secretario de Estado entiende podría ser inconveniente y afectar la dignidad de Alemania considerar? el asunto sin una modificación del ambiente en Buenos Aires. Cree que sólo la restauración de la calma, permitiría abordarlo y establecer serenamente los hechos y proceder luego al examen jurídico del caso, pero en este punto insiste en los cambios que los beligerantes habrían introducido en el derecho, capacidad que negué.

El Secretario de Estado adoptando un tono especialmente cordial propuso no le entregase la nota que colocaría el asunto en términos difíciles y que telegrafiará a V.E. nuestra entrevista. Insistí en la entrega y consintiéndola declaró que la reservará personalmente, dando tiempo a que V.E. conozca mi telegrama y también a la espera de una entrevista que el Embajador de Alemania en Buenos Aires debe celebrar con V.E. Los pasajes secundarios que omito, ciertas disgreciones puestas al margen del recíproco carácter oficial, sobre todo al despedir, confirma una im-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - - -

presión gravemente pesimista. Los precedentes del Monte Protegido y Toro, presumo, molesten a la Alemania nacional-socialista de 1940. Si se fuerza se encontrará a esta cancillería más dispuesta a pedir, que a dar satisfacciones. Me parece que por conservar nuestra relación que ahora, cuando menos, duda sea amistad no hará ningún sacrificio del prestigio ni irá mucho más allá de entrar en la investigación del hecho y en el examen jurídico indicado por el Secretario de Estado. En plena solidaridad patriótica con el señor Presidente y con V.E., pienso que este arbitrio, salvaría la tensión del momento posibilitando en su curso otra solución, todo sin excluir un diferente procedimiento posterior si todavía lo exigiere la dignidad nacional.

Olivera.

Es traducción.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ANEXO 3

Pol.-

OFICINA DE CLAVE
4 JUN. 1940
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO N° 290.

Buenos Aires 4 de junio de 1940.

Embajada Argentina

Berlin.

N° 53.- Contesto el telegrama 105 de Vuecencia. Para su información le comunico que es inexacto que exista aquí un ambiente de hostilidad para los alemanes y que éstos, sus domicilios o sus bienes hayan sido objeto de atentados. Lo que hay es que en este país viven grandes colectividades de las naciones en guerra y en ellas repercuten los antagonismos de la lucha europea. Asimismo los marinos del "Graf Spee" han disfrutado y disfrutan de una hospitalidad sin alteraciones y de la mayor libertad posible en las circunstancias. En estos últimos días un grupo de jóvenes pretendió agraviar la bandera británica en una plaza central, interviniendo la policía para impedirlo. En la misma forma se impidió también que un grupo de estudiantes hiciera una manifestación callejera con motivo del hundimiento del"Uruguay".

El Gobierno se ha conservado y se conserva por encima de todo esto y está resuelto a mantener y afianzar su equidistancia, procediendo con la mayor serenidad y firmeza.

Desgraciadamente el caso del buque "Uruguay", por sus circunstancias y naturaleza, es de los que más puede afectar el sentimiento de los nacionales y ser explotado por los extranjeros. Por lo demás, la violenta reacción popular a que dió lugar durante la guerra anterior el ataque a barcos argentinos por la marina del Reich, no ha impedido al actual Gobierno alemán reconocer la perfecta neutralidad observada entonces por la Argentina como V.E. lo señalara en su telegrama N° 76. No se explica, pues, las reservas con que ahora se juzga la posición argentina, no obstante ser de tan distinta gravedad las manifestaciones de protesta producidas con motivo del caso del hundimiento del "Uruguay".

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Por todo ello espero que el Gobierno alemán querrá y podrá solucionarlo lo más pronto posible para que las relaciones entre nuestros dos pueblos y entre ambos Gobiernos se mantengan en el terreno en que han estado siempre.

Informado V.E. de todo esto, debe presentar la nota remitida y limitarse a pedir respuesta. Si el Gobierno alemán tiene alguna manifestación que hacer sobre otros asuntos debe hacerlo por separado, resolviendo concretamente el caso del buque "Uruguay".

Cantilo.-

Es copia.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ANEXO 4

Política

MESA DE CLAVES
RECIBIDO
26 JUN. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 305

Buenos Aires, junio 6 de 1940.

Embajada Argentina

Berlín.

Nº 56.- Aclaro mi telegrama 53 y contesto su 114. Conviene que V.E. pida una audiencia para manifestar verbalmente que me ha transmitido los resultados de la entrevista anterior y hacer presente de acuerdo con mi telegrama 54 la total falta de fundamento de los cargos formulados sobre la situación de la colectividad alemana en ésta. Debe agregar que no es posible involucrar los dos asuntos ni condicionarlos uno al otro, por lo que, si el Gobierno alemán insiste en su equivocada apreciación sobre este ambiente, debe formular separadamente sus observaciones y resolver aparte el asunto del " Uruguay " que desgraciadamente, contra la voluntad del Gobierno, es susceptible de crear en la opinión argentina un estado de resentimiento que deseamos evitar.

Cantilo

Es copia:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política

ANEXO 5

OFICINA DE CLAVE
7 JUN. 1940
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO N: 581

Berlín, junio 7 de 1940.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

N: 118.- Controlando críticamente dos días después mi propio telegrama puedo confirmarlo en todos sus puntos pero encuentro conveniente añadir tres, tal vez útiles para información de Vuecencia.

Toda la conversación se desenvolvió sin que el Secretario de Estado hubiese leído una línea de la nota y sólo conociendo por mi exposición la parte sobre los hechos porque me detuvo en mi primera afirmación sobre la evidencia de nuestro derecho.

Anticipando las contestaciones se refirió a la regla del viaje continuó añadiendo que si la complacencia de neutrales la aceptaba a Gran Bretaña debieran también reconocerla a Alemania.

A una alusión mía a la influencia profunda y durable sobre las relaciones alemanas argentinas de soluciones del Monte Protegido y Toro, reanudó su tema sin recogerla. Pareció no agradarle.

Olivera

Es traducción :

JEFE DE CLAVE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ANEXO 6

TELEGRAMA CIFRADO N: 601

Berlín, junio 11 de 1940.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

N: 123.- Con referencia a mi telegrama 116. Tuve durante hora y media la convenida entrevista que desenvolví dentro de las directivas de Vuecencia. Tengo la seguridad de haber dejado cumplidas las instrucciones de Vuecencia, todos y cada uno de sus puntos desarrollados detenidamente hasta agotarlos. Al empezar y terminando declaré categóricamente, refiriéndome a una concreta autorización de V.E., que ni en mi país ni en mi Gobierno habían existido sentimientos ni propósito alguno de hostilidad contra Alemania, cuya amistad se apreciaba y deseaba mantener. No omití señalar con máxima precaución y miramientos que la Embajada de Alemania en Buenos Aires, ni estaba siempre bien servida en materia de información, según mi Cancillería había tenido más de una oportunidad de advertirlo,

Añadí concluyendo que si mi interlocutor quedaba una sola duda o si percibía algún vacio rogaba me lo dejara conocer para subsanarlo y elevarlo si resultaba necesario a V.E. mismo. El Secretario de Estado que me había interrumpido varias veces y dado signos de aprobación se manifestó satisfecho. Todo el resto de la entrevista me lo confirma. El asunto puede considerarse terminado.

124. Como era previsible e inevitable el Secretario

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

de Estado abordó el asunto del "Uruguay". Dijo haber tomado conocimiento añadiendo con contrariedad perceptible pero quizás intencionada, que tenía un carácter extremadamente formal. Confrontado con esa severidad la Cancillería alemana no podía resolverlo según la sola información argentina por respeto que le mereciera. Por consiguiente se ocupaba en reunir su propia información y como principal testimonio el del Comandante del submarino que pueda haber operado en la zona del hundimiento. (6) Abriendo el legajo me dijo que confidencialmente podía anticiparme que las informaciones de otras fuentes y de las cuales se habían requerido ampliaciones, algunas no coincidían con la información del Gobierno Argentino, y algunas colocarían el caso bajo una luz diversa. (7) Estamos estableciendo el hecho y en seguida le dedicaremos el examen debido, declaró.

125- Estrictamente personal para el Señor Ministro. Muy reservado.- Interrumpí para señalar con clara franqueza la medida en la cual este procedimiento de encuesta jurídica, de prolongarse, podría incidir sobre una opinión pública conmovida y la situación que se crearía a mi Gobierno. A esta delicada altura de la entrevista, que se desarrollaba en forma progresivamente cordial, llegamos a acordar continuarla en términos estrictamente personales y que no envolviera la responsabilidad de nuestros cargos. Así conversamos durante una hora, del caso del "Uruguay", colocados en el vasto cuadro general de las relaciones políticas y económicas alemano-argentinas, pasadas, la actualidad de las posibilidades. Muchas vistas eran o quedaron comunes y la conversación continuando podría tener consecuencias desde luego, según mi leal deseo, sobre el caso del "Uruguay". Nos

- - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - -

despedimos sin cerrarla, reservando al Secretario de Estado la iniciativa para reanudarla. Si en esta vía no me hubiese apartado del pensamiento de V.E., vería atenuarse el grave pesimismo que acusé en el telegrama 108.

Olivera

Es traducción:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ANEXO 7

OFICINA DE CLAVES
13 JUL 1940
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO N: 618

Estocolmo, junio 12 de 1940.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

N: 23.- Transmito a pedido Embajada Berlín:

N: 126.- Muy reservado, estrictamente personal para el Ministro. El Consejero Luti lleva por aeroplano este telegrama para rogar su transmisión a la Legación Argentina en Suecia.

Amplío telegrama 124, puntos 6 y siguiente.

El Almirantazgo todavía no ha contestado al Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania a la espera del regreso del submarino que puede haber operado en la zona del hundimiento. El Ministerio tiene al informe del Comandante como pieza previa esencial para formar juicio sobre la protesta. Las investigaciones que se estarían efectuando desde el principio en La Coruña, fortificarían la sospecha de que el Uruguay repita el caso del Anthinea. El submarino habría sido de los aliados. Existirían declaraciones de los tripulantes del Uruguay según las cuales:

Primero.- Los marineros del submarino hablaban mal alemán y a algunos habríaseles distinguido acento polaco;

Segundo:- En la torre era legible como letrero la palabra Wroch que no es alemana;

Tercero.- El radiotelegrafista en el momento de la intimación, operaba señalando la posición. Se cree saber que dicho telegrafista pertenecía al servicio secreto británico.

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Recojo con menos seguridad que se estuvieran averiguando en Buenos Aires los antecedentes y conexiones comerciales de los armadores y cargadores.

Con el sentimiento del peligro, por lo menos de la demora, en toda la conversación de que he informado en el telegrama 125 no hice sino esforzarme en dar a mi interlocutor mi propia convicción de que una solución inmediata y amplia por parte de Alemania consultaría, aparte de su deber, en primer término su interés y bien entendido prestigio. Algo creo haber ganado en su espíritu pero desgraciadamente el Secretario de Estado tiene sólo autoridad de consejo. Nuestro derecho encuentra a la Alemania nacional-socialista que es una violencia esencial, en la exaltación de su fuerza incontrastada".

Miguens

Es traducción :

JEFE DE CLAVE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.-

ANEXO 8

Contestación de Alemania

TELEGRAMA ORDINARIO N° 999.-

Berlín, Junio 26 de 1940.-

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.
BUENOS AIRES.-

N° 161.- Continúa 160.-

Señor Embajador:

En contestación a su nota de 3 de Junio de 1940 relativa al vapor argentino "Uruguay" tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

1°.- Obra ahora en nuestro poder el informe del Comandante del submarino alemán que hundió al vapor "Uruguay". El informe completa y rectifica la relación de los hechos que contiene la nota de V.E. del 3 de Junio de 1940 M.A. en algunos de sus puntos, varios de los cuales son también, efectivamente, de importancia decisiva para su apreciación legal. El informe detalla lo siguiente: El submarino avistó al vapor "Uruguay" el 27 de Mayo de 1940 alrededor de las 20 horas, aproximadamente a los 43° 35' Norte 12° Oeste. El tiempo era estable con suave viento del Oeste (Oeste a Sud, fuerza 3) y con mar más suave aún, fuerza 2 a 3. El rumbo del vapor no indicaba con certeza su destino. Unicamente pudo apreciarse, con seguridad, que no se dirigía a puertos españoles o portugueses. El vapor se encontraba en una zona que, como sabemos por experiencia, es la ruta que con frecuencia siguen los buques y convoyes con desti-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

no a países enemigos. Llevaba la misma dirección que éstos. Por lo tanto, el deber del Comandante, lógicamente, fué detenerlo. La detención se hizo en la forma habitual. El submarino hizo la señal para que se detuviera, efectuando un disparo delante de la proa del "Uruguay". No obstante ello, el vapor no se detuvo sino después del tercer disparo. El submarino ordenó al vapor, mediante señales con banderas y alfabeto Morse, que enviase su documentación, para su examen, a bordo del submarino. Sin embargo, esta órden sólo fué cumplida después de largo tiempo y después de repetirse varias veces las señales Morse. Esta prolongada demora llamó la atención del Comandante, máxime tratándose de una zona en la cual los beligerantes ejercen con frecuencia el derecho de presas debiendo por lo tanto todo buque contar con su detención. De acuerdo con la documentación presentada, el "Uruguay" se dirigía al puerto enemigo de Amberes con un cargamento a órdenes, de trigo, maíz y tortas oleaginosas. La totalidad del cargamento consistía, por lo tanto, en mercancías que, según la lista alemana de contrabando (dada a conocer el 12 de Setiembre de 1939, en virtud del Artículo 24 de la Orden Alemana de Presas de fecha 29 de Agosto de 1939) constituyen, por su naturaleza, contrabando condicional. Amberes es una plaza fortificada y era la base principal de operaciones del ejército belga. Con arreglo al Artículo 25, inciso 2 de la Orden Alemana de Presas, que corresponde al Artículo 34 de la Declaración de Londres, existía pues la suposición, prácticamente difícil de desvirtuar, de que el cargamento estaba destinado a un enemigo. Ante la manifestación del Comandante de que debía considerar el cargamento como contrabando destinado al enemigo, el oficial que se había trasladado a bordo del submarino contestó, presentando un formulario de despacho ina-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

lámbrico escrito a máquina, que el vapor había sido desviado de su ruta posteriormente, hacia el puerto neutral de Limerick. El formulario no llevaba legalización ni sello. Para evitar acciones emergentes del Derecho de Presas contra el buque y su cargamento, el armador y el cargador hubieran podido vender sin dificultad el cargamento en España o Portugal después del estallido de la guerra entre Bélgica y Alemania, tanto más, habiéndose previsto a Lisboa como puerto de escala, que, empero, no fué tocado por razones no indicadas. El Comandante ha llegado, por lo tanto, a la conclusión de que el cargamento estaba destinado en realidad a un país en guerra con Alemania. Además, hablan en favor de ello las siguientes consideraciones: en el documento presentado como telegrama no se menciona al consignatario del cargamento. No se desprende del documento que el cargamento estaba destinado a un consignatario neutral. Más bien existía la sospecha vehemente de que el cargamento a órdenes dontinuaba viaje hacia Inglaterra. Nada dice el documento en el sentido de que debía descargarse el cargamento en Limerick. No se indica en él ningún agente en Limerick para el buque y su cargamento. Hace la salvedad de que oportunamente se designará ese agente. También deben tenerse en cuenta estas dos circunstancias especiales: El oficial que se había trasladado a bordo del submarino declaró al Comandante, a una observación de éste, que era posible desviar nuevamente el "Uruguay" en dirección al enemigo. Se encontró además, a bordo del "Uruguay" un documento redactado con fecha 24 de Mayo, es decir durante el viaje, en el que los tripulantes se comprometían a continuar el viaje a cualquier puerto de los beligerantes en el Mar del Norte o en el Canal de la Mancha, a cambio de triple paga.

2°.- De la precedente relación de los hechos, deben hacerse notar los siguientes puntos: 1) El cargamento estaba puesto a órdenes desde un principio. Es evidente que el

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

hecho de que, en tiempo de guerra, un cargamento esté puesto a órdenes funda la sospecha de que el mismo está destinado a un país beligerante. Sólo esta circunstancia, ya da el derecho de capturar un buque. 2) En la nota del 3 de Junio de 1940, N° 157 M.A. se dice que fué posible vender el cargamento en el Estado Libre de Irlanda. De acuerdo a ésto, debería haberse indicado el nuevo comprador en la comunicación telegráfica. Pero esto no sucedió. En ese telegrama ni siquiera se dice que el cargamento debía descargarse en Limerick. Tampoco se menciona ningún agente en Limerick para el buque y su cargamento. Hace la salvedad de que más adelante se designará ese agente. 3) El oficial que se había trasladado a bordo del submarino consideraba posible volver a desviar el buque hacia un país en guerra con Alemania. 4) La tripulación del buque se había comprometido mediante la firma de un documento a dirigirse a un país beligerante. Este documento está firmado por todos los miembros de la tripulación. 5) Después de iniciadas las hostilidades entre Alemania y Bélgica el buque no recibió, como era lógico, la orden de tocar un puerto neutral vecino, español o portugués, donde hubiera podido venderse fácilmente el cargamento. El buque ni siquiera ha tocado Lisboa, no obstante estar indicado en los documentos presentados, como puerto de escala. 6) El Capitán no cumplió inmediatamente la orden de detención, tal como se afirma en la nota del 3 de Junio de 1940, sino sólo después del tercer disparo y después de haberse dado la orden varias veces. Los papeles de a bordo fueron llevados al submarino después de largo tiempo, lo que llamó la atención. (N° 162).- 7) No es exaato que ninguno de los botes tenía medios mecánicos de propulsión. Estaban provistos de velas. Los dos botes estaban en

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

buen estado y equipados de todo lo necesario. El submarino alemán estaba en conocimiento de ello. El mar y las condiciones del tiempo eran favorables. El hecho se desarrolló en una zona muy navegada. El comandante pudo suponer, por estas circunstancias, que la tripulación del buque que se encontraba en los dos botes llegaría a tierra con seguridad. El hecho de que así sucedió comprueba la exactitud de tal suposición.

3°.- Para la contemplación legal se observa lo siguiente: Las amplias medidas tendientes a la economía controlada de víveres y forrajes, tomadas en los estados en guerra con Alemania, y el riguroso control de todas las importaci ones al respecto, comprueban que estaban destinados al ejército y la administración pública enemigos, y ratifican la suposición de su carácter de contrabando. Dado el carácter de contrabando que tenía la totalidad del cargamento, el buque estaba sujeto a captura: con arreglo al Artículo 28, inciso 2 de la Orden Alemana de Presas, que concuerda con el Artículo 40 de la Declaración de Londres, puede confiscarse el buque que conduce contrabando, si éste por su valor, peso, volúmen o flete forma más de la mitad del cargamento. El capitán estaba facultado para la destrucción del buque en virtud del Artículo 73, inciso 2 de la Orden Alemana de Presas, concordante con el Artículo 49 de la Declaración de Londres, que lo admite cuando está sujeto a confiscación y su captura pueda comprometer la seguridad del buque captor o el éxito de las operaciones en que éste se encuentre empeñado. Existían las dos condiciones. En base a las razones arriba expuestas, el Comandante no tuvo reparos en considerar que la totalidad del cargamento constituía contrabando y por lo tanto, confiscar el buque. De haber procedido a la captura de la presa, se hubiera expuesto a una nueva captura. Además, habiendo dado a conocer su posición, corría serio peligro

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

su propio buque. De acuerdo con las circunstancias no era conveniente poner una tripulación de presa a bordo del buque capturado. Antes de proceder al hundimiento del buque, el Comandante dió a la tripulación 30 minutos de tiempo para que abandonara el buque. No pudo conceder mayor plazo, a consecuencia de la pérdida de tiempo ocasionada por la prolongada demora del buque para detenerse. El submarino, en una zona tan nevegada, no podía mantenerse por más tiempo en la superficie, en las cercanías del vapor, sin correr el riesgo de encontrar una resistencia enemiga.

4°.- En base a lo expuesto en el Apartado 2°, y especialmente al hecho de que la tripulación, después de iniciado el viaje, se había comprometido bajo su firma, a continuar el viaje hasta cualquier puerto de país beligerante en el Canal de la Mancha, con excepción del Már Báltico, como también a las circunstancias legales expuesta en el Apartado 3°, existían para el Comandante pruebas suficientes de que el cargamento estaba destinado a uno de los países en guerra con Alemania. Surge del informe del Comandante del submarino que éste había examinado cuidadosamente todas las circunstancias de hecho y de derecho, adoptando sólo entonces la decisión de hundir el buque.

El Gobierno del Reich es de opinión de que el Comandante del submarino ha procedido correctamente y que no son fundados los cargos formulados contra él, ni tampoco las conclusiones y reclamaciones derivadas de esos cargos.

El Gobierno del Reich abriga la esperanza de que el Gobierno argentino, en virtud de los nuevos hechos enunciados y de la exposición legal precedente, volverá a examinar el asunto y que llegará a la conclusión de que no es fundada la opinión de que se trate de un acto intencional de beligerancia contra un buque de la Argentina.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

El Gobierno del Reich agrega a ello la seguridad de que tal intención por parte de las fuerzas navales alemanas debe descartarse por completo. Por el contrario, las fuerzas navales alemanas tienen el mayor interés enque se mantengan y se cultiven esmeradamente las tradicionales relaciones amistosas entre ellas y las marinas de guerra y mercantes argentinas.

Aprovecho asimismo esta oportunidad, para reiterarle Señor Embajador, las expresiones de mi más distinguida consideración.- Fdo: Weizsaecker.-

Olivera.-

Es copia:-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol. Anexo 9
Contra replica argentina—

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 1418

Buenos Aires, Julio 31 de 1940.

Embajada Argentina

BERLIN

Nº 122.- Me honro en comunicar a V.E. que tan pronto como recibí de ese Ministerio la nota de fecha 26 de Junio relativa al hundimiento del vapor "Uruguay", hice conocer su texto al Gobierno que tengo el honor de representar.

El Gobierno argentino ha estudiado la nota de V.E. con toda atención y la ha examinado con el espíritu amistoso que ha presidido siempre las relaciones entre nuestros dos países y que inspira la nota de V.E.-

La demora de mi Gobierno en contestarla se debe al interés con que ella ha debido ser considerada, y a que, en presencia de los hechos nuevos denunciados por V.E., ha reabierto el sumario tomando nuevas declaraciones a los náufragos y requiriendo informaciones complementarias a los demás interesados.

Existen entre las comprobaciones logradas y las manifestaciones del comandante del submarino que han servido de base a la nota de esa Cancillería, ciertas diferencias. No obstante, no es deseo de mi Gobierno continuar la discusión sobre puntos de detalle que no alteran mayormente el aspecto general de este asunto. Pero, en cambio, entiende mi Gobierno que corresponde a la índole de nuestras relaciones, aclarar ciertos puntos cuya exacta comprensión ha de brindar sin duda la oportunidad de una digna manifestación al sentimiento de justicia [redacted] del Gobierno alemán.

De la nota de esa Cancillería se desprende que el comandante del submarino consideró sospechoso al barco argentino por las siguientes razones: demora en obedecer la señal de detención, rumbo del mismo y documento encontrado a bordo por el cual la tripulación se comprometía a ir a cualquier puerto beligerante

- - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - -

a condición de recibir triple paga.

En cuanto al primer punto se refiere, es de observar que, apenas señalada la presencia del submarino por el primer cañonazo de aviso, el capitán ordenó detener el barco, orden que fué cumplida de inmediato. Las señales de destellos por las cuales se ordenaba el envío de los papeles de a bordo, no fueron interpretadas de inmediato como se hizo saber al submarino mediante el código internacional de señales. El submarino repitió entonces su orden más lentamente, y comprendida ésta, el primer oficial llevó la documentación del barco y de la carga a bordo del submarino, y entre otros documentos la copia del telegrama recibido ordenando dirigirse a Limerick, Estado Libre de Irlanda. Si el capitán del submarino dudaba de la existencia de esta orden o de la autenticidad de la copia presentada, fácil le hubiera sido comprobar la existencia de la misma en la documentación revisada a bordo. Por otro lado, no es extraño que la copia presentada no estuviera autenticada desde que se trataba de un telegrama recibido en curso de viaje. Tampoco es de extrañar que, cumpliendo las órdenes recibidas, el capitán del "Uruguay" no haya tocado Lisboa. Este destino fué previsto como eventual y, antes de llegar a él el barco, la carga había sido vendida en Limerick, de modo que la embarcación no tuvo necesidad de llegar a Lisboa ni a ningún otro puerto portugués o español.

En cuanto al documento firmado por los tripulantes del "Uruguay" comprometiéndose a dirigirse a cualquier puerto beligerante, debe tenerse presente que es de fecha muy anterior al recibo de la orden de dirigirse a Irlanda. Ese documento fué firmado por acto espontáneo de los tripulantes apenas recibida la noticia del estado de guerra en Bélgica, pero ni la compañía propietaria del barco ni los cargadores pensaron nunca en desembarcar la carga en país beligerante, por lo que de inmediato iniciaron la busca de compradores en los Estados neutrales más cercanos, esto es España, Portugal y Estado Libre de Irlanda.

- - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - -

En cuanto a las instrucciones remitidas al capitán del "Uruguay" fueron bien precisas; la carga había sido vendida en Limerick y hacia ese puerto debía dirigirse el barco, mientras se buscaba un agente en un puerto no previsto en la ruta normal del barco, previniéndose al capitán que esos nombres le serían comunicados oportunamente. Todos estos pormenores constaban en los telegramas entregados al comandante del submarino y revisados por él, según consta en la nota de esa Cancillería.

El "Uruguay" se hallaba con sus papeles en regla, salió de un puerto neutral para otro puerto neutral como lo era el de Amberes al zarpar el barco de Buenos Aires. En el curso del viaje cambió su destino por otro neutral para no quebrantar su neutralidad y no hacer correr a la tripulación riesgos innecesarios. Su actitud fué, pues, perfectamente normal y justa.

El hecho de que el cargamento haya estado constituido por trigo y otros artículos que, según ambos beligerantes, es contrabando condicional de guerra, no indica nada, pues no puede hablarse de contrabando en el comercio entre países neutrales, mucho menos cuando se trata de contrabando condicional. En estas condiciones tampoco es de aplicación la regla sobre cargamento a órdenes. Por tanto, no son aplicables los artículos, 34, 40 y 49 de la Declaración de Londres citados en la nota de V.E., dado que ellos se refieren a los barcos que conducen contrabando. Debe tenerse muy en cuenta que, según el artículo 35 de dicha Declaración, "los artículos de contrabando condicional sólo son embargables sobre un barco que se dirija a territorio del enemigo o hacia un territorio ocupado por él o hacia sus fuerzas armadas y que no deba descargarlos en puerto intermedio neutral".

Como el "Uruguay" debía dejar toda su carga en un puerto neutral, es evidente que no estaba sujeta a secuestro y por ende, estaba libre de captura y, mucho más, de destrucción.

No obstante todo esto, mi Gobierno no desea prolongar esta discusión. A pesar de hallarse plenamente convencido de que

- - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - - -

defiende una buena causa y que esa causa, la de los derechos de los neutrales, es, en definitiva, más general y perdurable que los intereses transitorios y locales de los beligerantes, está dispuesto a no insistir en su reclamo. Considera las circunstancias especiales del momento que vive la humanidad y confía en que, después de una paz justa y honorable, todos los países, beligerantes y neutrales, han de participar en un ordenamiento jurídico universal que asiente en forma definitiva y para todos, los derechos y los deberes de la guerra y de la paz.

Mi Gobierno desea señalar al Gobierno alemán el espíritu con que declara, por mi intermedio, que acepta la nota del 26 de Junio, en la esperanza de que, una vez terminada la guerra, ha de encontrarse por el Gobierno alemán la oportunidad de poner de manifiesto, con respecto a los distintos aspectos de nuestra primera comunicación, las disposiciones amistosas que aquella destaca. Ello ha de llevar al pueblo argentino el convencimiento de que el incidente del "Uruguay" fué sólo un hecho accidental, privado, como lo afirma la nota de V.E., de todo propósito agraviante para la nacionalidad del barco, y que los amistosos sentimientos que, según la misma nota, abriga la Marina del Reich para con la Marina de la República Argentina, son también los del Gobierno alemán frente al Gobierno argentino. Saludo, etc.

Cantilo

Es copia :

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Bol.-

Anexo 10

SECRETO

OFICINA DE CLAVE
3 AGOS. 1940
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO N° 856.-

Berlín, Agosto 3-3 de 1940.-

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.
BUENOS AIRES.-

N° 203.- Muy reservado.- Referencia V.E. 123.

Al entregar la nota expuse algunas de las diferencias de información y en consecuencia todo lo amistoso de nuestra actitud, así como los sentimientos y esperanzas que la inspira.

Después que dimos al asunto por definitivamente cerrado, manifesté al Secretario de Estado que sin reabrir la discusión y a título personal, deseaba ocuparle de las interpretaciones que la fase final de su nota, a través del comunicado, había recibido en Buenos Aires aún en los editoriales de los períodicos tan importantes como "La Prensa". Se mostró sorprendido, y después crecientemente irritado: es necesario estar animado de la peor intención para pensar así, dijo. Afirmó y repitió que la frase es perfectamente amistosa, no disimula restricción alguna y por el contrario estimula un grato sentimiento de camaradería entre ambas marinas. Hice algunas observaciones insinuando sería amistoso una nueva nota, para de parte alemán clausurar el asunto, nota que debería coincidir con el amplio espíritu amistoso de la nota argentina, concrete y mejor si amplía el último párrafo de la anterior nota, terminando con una frase que por comparación destruya toda la suspicacia y cierre por Alemania el asunto en una honrosa cordialidad, examinando detenida-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

---

mente la sugestión. Algún momento pareció asentir, pero, en conclusión sólo declaró retenerla. Por la larga conversación que todavía siguió, debo pensar que dicha nota dependerá del desenvolvimiento del asunto de Misiones.

Olivera.-

Es traducción:-